



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contabilidad pública. Ejercicio Económico. Orden de 6 de octubre de 2020 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2020 y apertura del ejercicio 2021 34989

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 30 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas, mediante el sistema de acceso libre 35000



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Funcionarios en prácticas. Resolución de 17 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes que fueron nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros por Resolución de 30 de septiembre de 2019 **35003**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 2 de octubre de 2020 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital **35024**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 2 de octubre de 2020 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda **35031**

Convenios. Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2020 .. **35035**

Convenios. Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población, y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Guijo de Santa Bárbara) **35061**

Convenios. Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Departamento de Sanidad Animal) para el desarrollo del proyecto de investigación sobre mejoras en el diagnóstico y la prevención de la tuberculosis en la fauna cinegética y el ganado doméstico. 2020-2023 **35068**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas VI convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADIC-HURDES para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural .. **35122**



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas VI convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADIC-HURDES para proyectos no productivos en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales **35124**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas VI convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADIC-HURDES para proyectos no productivos en referencia a apoyo a la innovación social, gobernanza multinivel, y la dinamización social y económica **35126**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas VI convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADIC-HURDES para proyectos no productivos en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural **35128**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Investigación. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por empresas startup según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras **35130**

Investigación. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por empresas de base tecnológica, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la entonces Consejería de Economía e Infraestructuras **35132**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020/21 **35134**

Educación. Ayudas. Extracto de la Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020/21 **35153**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "Entronque Casas del Monte-STR Villar de Plasencia" para mejora del suministro en los Valles del Ambroz y Jerte (Cáceres)". Términos municipales: Casas del Monte, Jarilla y Villar de Plasencia. Expte.: AT-9176 **35156**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energía de Miajadas, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación a 630 kVA de CT Pilonos en la población de Miajadas (Cáceres)". Término municipal: Miajadas (Cáceres). Expte.: AT-1574-1 **35161**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)". Expte.: AT-9130 **35165**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)". Expte.: AT-9130 **35170**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y enlace entre el mismo y el CT "Polígono Arañuelo 2", y entre éste y la LAMT "Navalmoral" de la ST "Almaraz", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9140 **35175**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y enlace entre el mismo y el CT "Polígono Arañuelo 2", y entre éste y la LAMT "Navalmoral" de la ST "Almaraz", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9140 **35181**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "Entronque Casas del Monte-STR Villar de Plasencia" para mejora del suministro en los Valles del Ambroz y Jerte (Cáceres)". Términos municipales: Casas del Monte, Jarilla y Villar de Plasencia. Expte.: AT-9176 **35187**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Anuncio de 1 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la modificación n.º 4 del Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª fase, en Badajoz", actualmente en fase de ejecución, consistente en la generación de una mayor manzana y supresión de vial interior en el ámbito norte del PIR Badajoz **35192**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 18 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de Transformación "CT Galinda" de 400 kVA en Fuentes de León". Término municipal: Fuentes de León. Expte.: 06/AT-1732-17874 . **35193**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 24 de septiembre de 2020 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expediente AT-9063 **35195**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 29 de septiembre de 2020 por el que se hace pública la formalización del contrato de modificación del servicio para la rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en su lote 1. Expte.: CSE/99/1116057995/16/PA **35197**

Formalización. Anuncio de 29 de septiembre de 2020 por el que se hace pública la formalización del contrato de modificación del servicio para la rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en su lote 2. Expte.: CSE/99/1116057995/16/PA **35198**

Formalización. Anuncio de 29 de septiembre de 2020 por el que se hace pública la formalización del contrato de modificación del servicio para la rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en su lote 3. Expte.: CSE/99/1116057995/16/PA **35200**



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Urbanismo. Anuncio de 30 de septiembre de 2020 sobre aprobación del Programa de Ejecución Sector S11, UA 11.1 "La Bamba" del Plan General Municipal **35202**

Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Pruebas selectivas. Anuncio de 1 de octubre de 2020 sobre convocatoria de selección de dos Técnicos de Proyecto para la Unidad de Bioingeniería del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón **35203**

Federación Extremeña de Baile Deportivo

Convocatoria. Anuncio de 26 de septiembre de 2020 sobre elecciones a la Asamblea General **35205**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de octubre de 2020 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2020 y apertura del ejercicio 2021.

(2020050182)

Las distintas operaciones a realizar en la gestión del presupuesto de gastos se regulan, con carácter general, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. También se establece en dicha norma que la gestión del sector público autonómico está sometida al régimen de presupuesto anual y que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.

Como viene siendo habitual, esta regulación debe complementarse con una norma específica que contemple el conjunto de las operaciones que deben ejecutarse durante el cierre del ejercicio presupuestario de 2020 y la apertura del ejercicio presupuestario de 2021, al objeto de facilitar la realización coordinada y eficaz de los trabajos de liquidación y cierre del ejercicio. Por ello, resulta preciso determinar los plazos para la tramitación de modificaciones presupuestarias, expedientes de gasto a fiscalizar, contabilización de operaciones, ordenación de pagos y realización de los mismos, entre otras cuestiones.

Como novedades respecto a ejercicios anteriores, pueden destacarse la fijación del 31 de diciembre como fecha límite para expedientes derivados de la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, la adaptación de plazos y procedimientos a la implantación del sistema de gestión económico-financiera ALCÁNTARA, efectuada mediante Decreto 201/2019, de 27 de diciembre y la agilización de trámites y cargas administrativas como consecuencia de la obtención directa, desde dicho sistema, de la mayor parte de la información necesaria para el cierre del ejercicio presupuestario, dado su carácter de sistema integrado que aglutina otros dispersos hasta su puesta en marcha.

A efectos de la elaboración de la presente orden ha sido tomado en consideración el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se normalizan los principios de buena regulación.

Entre ellos se incluyen, los principios de necesidad y eficacia en aras del interés general justificado, en este caso, por una adecuada concreción de los plazos de operaciones y procedimientos relativos a las modificaciones presupuestarias y ejecución del gasto público, en el momento del cierre del ejercicio.



Asimismo, en virtud del principio de proporcionalidad la regulación aquí dispuesta se ha redactado empleando aquellas medidas que no supongan restricciones de derechos o imposición de obligaciones adicionales a los destinatarios.

El principio de seguridad jurídica, bajo cuyo prisma se incardinan la claridad, estabilidad y previsibilidad de las normas, son garantizadas por esta orden que resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

Por su lado, el principio de transparencia ha sido debidamente observado, recabándose los informes preceptivos, así como publicándose la norma en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Intervención General).

En aplicación del principio de eficiencia, esta disposición no supone nuevas cargas administrativas, ni tampoco la necesidad de recursos públicos adicionales, suponiendo un instrumento indispensable para la buena gestión.

El artículo 10 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura recoge, entre las competencias de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, en sus apartados c y e, la de establecer las normas reguladoras de la ejecución del presupuesto de gastos aplicables a los distintos procedimientos de gestión, así como la de velar por la ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el cumplimiento de las disposiciones de carácter financiero.

En su virtud, y a propuesta de la Intervención General de la Junta de Extremadura, tengo a bien dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES:

1.^a *Ámbito de aplicación.*

El contenido de esta orden será de aplicación a las operaciones de cierre y apertura de las secciones presupuestarias que componen la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será de aplicación a los Organismos Autónomos y Entes Públicos de la Comunidad Autónoma, con las particularidades oportunas derivadas de la ausencia de fiscalización previa, en su caso. Las oficinas contables o unidades administrativas similares deberán abstenerse de contabilizar documentos fuera de los plazos establecidos en esta norma.



2.ª Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Los expedientes contables de nóminas para la percepción de haberes activos del mes de diciembre podrán remitirse a las Intervenciones Delegadas para su fiscalización y contabilización hasta el día 31 de diciembre. La misma fecha se aplicará a los expedientes relativos a la seguridad social a cargo del empleador.

3.ª Tramitación de expedientes contables.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que hace coincidir el ejercicio presupuestario con el año natural y la liquidación del mismo el 31 de diciembre, los distintos expedientes contables deberán ser enviados para fiscalización y/o contabilización a la Intervención en las fechas que se establecen seguidamente.

3.1. Expedientes contables asociados a la fase de autorización y disposición del gasto.

Los expedientes contables de autorización y compromiso de gastos (en fases sucesivas o simultáneas) tendrán como fecha límite de entrada la que se indica seguidamente para cada uno de los distintos tipos de gasto:

1. Expedientes de gastos derivados del Endeudamiento, cuya fecha límite es el 31 de diciembre.
2. Expedientes de gastos con financiación afectada, para los que la fecha límite de entrada será el 31 de diciembre.
3. Los expedientes contables de gastos ligados al cumplimiento de plazos impuestos por la normativa europea, que deriven de obligaciones legales o sentencias judiciales firmes y los relacionados con el control financiero regulado en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, cuya fecha límite de entrada es el 31 de diciembre.
4. Gastos derivados de expedientes autorizados o convalidados por el Consejo de Gobierno con posterioridad a la publicación de esta orden y los que resulten de la aplicación del artículo 151.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, cuya fecha límite es el 31 de diciembre.
5. Expedientes de gastos de tributos, cuya fecha límite es el 31 de diciembre.
6. Expedientes de gastos de ayudas directas al empleo, que se admitirán hasta el 31 de diciembre.



7. Expedientes de gastos relacionados con modificaciones de créditos de algún subsector distinto al de Administración General, para las que su fecha límite será el 31 de diciembre.
8. Expedientes de prestaciones y subvenciones concedidas al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cuya fecha límite es el 31 de diciembre.
9. Expedientes de gastos derivados de actuaciones encuadradas en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de la Ley 7/2016, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, de la Renta Extremeña Garantizada regulada por la Ley 5/2019, los expedientes de encargos de gestión necesarios para la tramitación de las mismas y, en general, los expedientes de gastos para prestaciones o subvenciones sociales y/o sanitarias, cuya fecha límite es el 31 de diciembre.
10. Expedientes de gastos relacionados con el transporte público de viajeros, que se admitirán hasta el 31 de diciembre.
11. Expedientes de seguros agrarios que podrán admitirse hasta el 31 de diciembre.
12. Expedientes de gastos esenciales para el funcionamiento de los servicios, así como el mantenimiento y/o soporte de las plataformas tecnológicas de gestión administrativa, cuya fecha límite de entrada es el 31 de diciembre.
13. Expedientes de gastos de publicidad institucional, hasta el 31 de diciembre.
14. Expedientes de gasto relativos a los conciertos educativos y al transporte escolar, cuya fecha límite es el 31 de diciembre.
15. Expedientes de gasto y de modificaciones de crédito derivados de actuaciones acometidas como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, cuya entrada límite es el 31 de diciembre.
16. Los expedientes de convenios y transferencias a Entidades del Sector Público Autonómico podrán admitirse hasta el 31 de diciembre.
17. Los expedientes de transferencias globales a entidades que no formen parte del sector público autonómico y expedientes de subvenciones nominativas, se admitirán hasta el 30 de noviembre.
18. Expedientes de gastos relativos a revisiones de oficio, que podrán admitirse hasta el 30 de noviembre.



19. Expedientes de ayudas que directamente garanticen el acceso de los extremeños a la Educación, que podrán admitirse hasta el 30 de noviembre.
20. Expedientes de gastos relacionados con la mujer, los mayores, los jóvenes, los menores y las víctimas del terrorismo, cuya fecha límite es el 30 de noviembre.
21. Expedientes de gastos relativos al desarrollo y la acción exterior de la Junta de Extremadura y comunidades extremeñas, que se admitirán hasta el 30 de noviembre.
22. Expedientes de gastos derivados del apoyo a la Organizaciones Sindicales y Empresariales, cuya fecha límite de entrada es el 30 de noviembre.
23. Expedientes de gastos relativos a sanidad vegetal y animal y prevención y extinción de incendios, que podrán admitirse hasta el 30 de noviembre.
24. Los gastos de expedientes de contratación que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de esta orden, en los términos del apartado 1 de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que podrán admitirse hasta el 31 de octubre.

Los expedientes de prórrogas de todos los contratos y expedientes de contratos derivados de los Acuerdos Marco tendrán como fecha límite de entrada el 31 de diciembre.

Para los expedientes de gastos no comprendidos en los apartados anteriores la fecha límite de entrada será el 15 de octubre.

Los expedientes contables asociados a cada fase de fiscalización previa deberán enviarse a las Intervenciones para su contabilización en el plazo de los 7 días naturales siguientes a la fecha límite establecida en esta orden, y siempre con anterioridad al 31 de diciembre.

En todo caso, a partir de la entrada en vigor de esta orden no se tramitarán expedientes que incorporen los siguientes gastos:

- Certificaciones de obra que incluyan abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra.
- Gastos en acopio de suministros.

- 3.2. Los expedientes de gasto que se tramiten por el procedimiento de tramitación anticipada, salvo los que deban ser autorizados por Consejo de Gobierno, que se



admitirán hasta el 31 de diciembre, tendrán las siguientes fechas límite para su envío a la Intervención:

- Fiscalización previa de la aprobación del gasto: 30 de noviembre.
- Fiscalización previa de los expedientes en los que proceda la acumulación de las fases de aprobación del gasto y su compromiso: 14 de diciembre.
- Fiscalización previa del compromiso y documentos contables asociados a la fase de compromiso: 31 de diciembre.

3.3. Los expedientes de modificaciones de crédito tendrán como fecha límite de entrada en la Secretaría General de Presupuestos y Financiación el día 24 de noviembre. No obstante, se exceptúan de esta fecha las siguientes modificaciones:

- Expedientes de modificación de crédito para atender gastos de personal, incluidos los de seguridad social a cargo al empleador, cuya fecha límite de entrada es el 31 de diciembre.
- Los expedientes de modificaciones de créditos que tengan su origen en un expediente de modificación de créditos de algún subsector distinto al de Administración General, para las que su fecha límite será el 31 de diciembre, debiendo, por tanto, acomodarse los expedientes de modificaciones de estos últimos a dicha fecha.
- Los expedientes de modificaciones de crédito necesarios para la imputación de las operaciones a las que se refieren los apartados 11, 15 y 16 de la instrucción 3.1 de esta orden, para las que su fecha límite será el 31 de diciembre.
- Los expedientes de modificaciones de crédito aprobados por los titulares de secciones presupuestarias, que se admitirán hasta el día 14 de diciembre.
- Los expedientes de modificaciones de crédito que afecten a gastos con financiación afectada, cuya fecha límite de entrada es el 14 de diciembre.
- Los expedientes de modificaciones de créditos relacionadas con el endeudamiento, cuya fecha límite será el 14 de diciembre.

3.4. Los expedientes contables de la fase de reconocimiento de obligaciones, los expedientes contables de signo negativo de cualquier fase contable y los expedientes de reposición de anticipos de caja fija tendrán como fecha límite de entrada en las respectivas Intervenciones Delegadas el día 31 de diciembre.



En expedientes de contratos menores es necesario que las retenciones de crédito se hayan contabilizado antes del 31 de octubre, salvo que se pudiera aplicar alguna de las excepciones de la instrucción 3.1 de esta orden.

- 3.5. Los expedientes de pagos a justificar tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas el día 11 de diciembre, debiendo estar contabilizados el 16 de diciembre como fecha límite.

Con cargo a dichos libramientos únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio. Los sobrantes de estas operaciones ingresados en la Tesorería con posterioridad al 31 de diciembre no podrán generar créditos en el presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

4.ª Remisión de expedientes contables.

Los expedientes a los que se refieren las instrucciones anteriores deberán tramitarse debidamente cumplimentados a la Intervención, debiendo contener los documentos contables y la documentación que preceptúe la normativa a aplicar en cada caso. Las fechas de entrada contenidas en esta orden van referidas a envíos de expedientes de gastos a las bandejas de la Intervención que corresponda.

En los supuestos de remisión de expedientes contables que incumplan lo anteriormente señalado, la Intervención procederá a su devolución al Órgano Gestor sin fiscalizar o contabilizar, absteniéndose de tramitarlos si tuvieran entrada nuevamente una vez transcurrida la fecha límite establecida.

5.ª Tramitación de pagos.

El último día del ejercicio 2020 en el que se podrán realizar pagos será el día 31 de diciembre, reanudándose el pago de los pendientes de satisfacer el primer día hábil del mes de enero de 2021.

6.ª Procedimiento y operaciones de cierre del ejercicio.

- 6.1. Con fecha último día del ejercicio se procederá al cierre del presupuesto 2020 para lo cual se anularán los saldos de compromisos y autorizaciones, así como las retenciones de crédito pendientes de autorizar, poniéndose de manifiesto los remanentes de crédito, que también serán anulados. Igualmente se anularán los saldos de autorizaciones de ejercicios posteriores pendientes de comprometer y de retenciones de ejercicios posteriores pendientes de autorizar, que pudieran existir en relación con los gastos plurianuales.



Estas operaciones se realizarán automáticamente en el Sistema de gestión económico-financiera ALCÁNTARA en el momento que establezca la Intervención General, sin que sea necesaria la expedición de documento contable alguno.

- 6.2. Los expedientes que al cierre del ejercicio presupuestario 2020 contengan documentos contables que se encuentre en estado preliminar serán anulados en la fecha que establezca la Intervención General. La continuación en el ejercicio 2021 de dichos expedientes requerirá el alta en el sistema de nuevos expedientes por las unidades administrativas de las Consejerías y Secciones presupuestarias.
- 6.3. Antes del cierre del ejercicio presupuestario los órganos gestores deberán registrar en el Sistema de gestión económico-financiera ALCÁNTARA las facturas que hayan tenido entrada en el registro administrativo hasta el 31 de diciembre de 2020 y no consten en el mismo. Asimismo, deben depurarse, rechazando, anulando o dando de baja, aquellas facturas que, habiéndose sometido al procedimiento de conformidad, no hayan sido conformadas por incidencias en la recepción del suministro o los servicios, o no vayan a someterse al procedimiento de conformidad por darse dichas incidencias.

7.ª Procedimiento y operaciones de apertura del nuevo ejercicio.

- 7.1. Una vez realizado el cierre de la contabilidad del ejercicio 2020 y efectuada la apertura de la contabilidad y del Presupuesto de gastos del ejercicio 2021, se contabilizarán, con aplicación a dicho presupuesto, las operaciones que se detallan seguidamente:
 - Las anualidades de compromisos plurianuales de gastos contraídos en años anteriores y las anualidades de compromisos adquiridos por el procedimiento de tramitación anticipada.
 - Todos aquellos compromisos de gasto que, en el presupuesto del ejercicio anterior, hubieran quedado pendientes del reconocimiento de obligaciones, siempre que dichos compromisos estuviesen debidamente adquiridos y contabilizados con una persona o entidad claramente identificada en el correspondiente expediente. Se adicionarán a las posiciones de corriente de los expedientes del apartado anterior.
 - Las retenciones de crédito que en el presupuesto del ejercicio anterior hubieran quedado pendientes de comprometer y las anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de retenciones de crédito plurianuales efectuadas en años anteriores que se encuentren pendientes de comprometer, ambas relativas a



expedientes de gastos de expropiaciones y de liquidaciones de obra, registrados con base en lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 12/2018, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura, y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

- Las autorizaciones y las retenciones de créditos de tramitación anticipada que correspondan al ejercicio que se inicia.
- Adicionalmente, la Intervención General podrá disponer, para determinados tipos de expedientes, que se traspasen saldos de autorizaciones o retenciones de crédito.

Para todas estas operaciones se registrarán expedientes contables nuevos enlazados con los expedientes de origen. Los Centros Gestores podrán descargar del sistema los nuevos expedientes contabilizados, con todos los datos relativos a su registro contable y los enlaces con los expedientes de origen de las operaciones.

- 7.2. Las operaciones que no puedan ser imputadas automáticamente al presupuesto, deberán imputarse, o bien instarse los procedimientos para su anulación, hasta el 31 de marzo de 2021, a solicitud de los centros gestores de gasto. A partir de esa fecha, la Intervención General podrá tramitar y contabilizar los expedientes de retenciones de crédito que fueran necesarios para dar cobertura a las operaciones no imputadas, preferentemente dentro del mismo capítulo, programa y fondo del presupuesto a los que correspondan las mismas.
- 7.3. En el caso de que se produzcan modificaciones en las estructuras presupuestarias con respecto al Presupuesto 2020, la continuación de los expedientes en el nuevo ejercicio requerirá la adaptación de los mismos a las estructuras vigentes a su inicio. A tal fin, la Secretaría General de Presupuestos y Financiación comunicará a la Intervención General la relación de equivalencias de estructuras utilizadas en la presupuestación. Igualmente, las oficinas presupuestarias de las distintas Secciones Presupuestarias podrán remitir equivalencias adicionales que no se hubieran tenido en cuenta en la elaboración del nuevo presupuesto.

8.ª Información a suministrar.

- 8.1. La Intervención General obtendrá del Sistema de gestión económico-financiera ALCÁNTARA la información necesaria para dar cumplimiento a las exigencias de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,



de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como para el ejercicio de las funciones que como centro gestor de la contabilidad pública le atribuye la Ley de Hacienda.

8.2. La información no obtenida del Sistema de gestión económico-financiera ALCÁNTARA se completará por las unidades administrativas competentes por razón de la materia. En concreto debe suministrarse a la Intervención General la siguiente información por los órganos que se indican:

- Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo. Enviarán, antes del 9 de enero de 2021, los resúmenes anuales de retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 190) y la relación detallada de las mismas en soporte informático.
- Secretaría General de Presupuestos y Financiación, Dirección General de Tributos y Secretarías Generales en el ámbito de la habilitación. Remitarán antes del 31 de enero de 2021 los certificados de los saldos a 31/12/2020 expedidos por las Entidades Bancarias.
- Secretarías Generales de las Consejerías y Secciones presupuestarias. Comunicarán antes del 31 de diciembre de 2020, la relación de las aplicaciones presupuestarias, proyectos de gasto, y en su caso expedientes de gasto, a los que se hayan imputado subvenciones que tengan la consideración de rentas exentas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al objeto de exclusión del modelo 347 e inclusión en el modelo 190.
- Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Suministrará antes del 31 de diciembre de 2020, al objeto de confeccionar el Modelo 346 de la Agencia Tributaria sobre subvenciones a agricultores, ganaderos y silvicultores, la relación de las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos por las que se han satisfecho en el ejercicio 2020 ese tipo de subvenciones.
- Empresas públicas y sociedades dependientes. Enviarán hasta el 15 de enero de 2021 los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a la Agencia Tributaria de aquellas operaciones realizadas por cuenta de la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Intervención General a dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de octubre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas, mediante el sistema de acceso libre. (2020061962)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura, convocada por Resolución de 26 de agosto de 2019 (BOE núm. 213 de 5 de septiembre, DOE núm. 171 de 4 de septiembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 10.3 de la convocatoria, a los funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura que se relacionan en anexo a esta resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, el interesado habrá de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, las personas nombradas, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de septiembre de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

DNI	Apellidos y Nombre
1985	MARTÍN MARTÍN-JAVATO, M. ^a CARMEN
8302	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL
5188	MARTÍN RODRÍGUEZ, MARÍA PAZ
8779	GÓMEZ HERNÁNDEZ, ALBERTO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes que fueron nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros por Resolución de 30 de septiembre de 2019. (2020061986)

Por Resolución de 9 de abril de 2019 (Diario Oficial de Extremadura, número 70, de 10 de abril) de la Dirección General de Personal Docente, se convocó procedimiento selectivo para ingreso y acceso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

Realizada la fase de prácticas prevista en la base XII de la resolución citada, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Declarar aptos en la fase de prácticas a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de 30 de septiembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 200, de 16 de octubre, modificada por Resolución de 3 de marzo de 2020, que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Determinar en el anexo II de la presente resolución los aspirantes que deberán, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 2019, realizar las prácticas durante el curso escolar 2020/2021.

Tercero. El régimen jurídico del profesorado al que se declara apto por la presente resolución, será desde el momento de su nombramiento como funcionario en prácticas y hasta su toma de posesión como funcionario de carrera, el de funcionario en prácticas, siempre que esté desempeñando un puesto docente.

Cuarto. Proponer al Ministerio de Educación y Formación Profesional, el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a quienes figuran en el anexo I de la presente resolución, así como la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la



fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 17 de septiembre de 2020.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO



ANEXO I CUERPO DE MAESTROS (597)

ESPECIALIDAD: 031 - EDUCACIÓN INFANTIL

ACCESOS I Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CRESPILLO MORCILLO, INMACULADA	***9880**	09,9800
CALZADA GIL, ISABEL	***9627**	09,8984
GARCIA VELARDE, MARIA DEL PILAR	***2625**	09,8373
MELCHOR ZAMORANO, ANA BELEN	***0178**	09,8280
MONTERO PANADERO, ROCIO	***7097**	09,7541
ZAHINO MATEO, MARIA MANUELA	***0855**	09,7325
DIAZ HERNANDEZ, ESTEFANIA	***7878**	09,7200
CORRALIZA MORENO, MARIA DE LAS NIEVES	***0873**	09,6135
PINTADO FERNANDEZ, MARTA	***4490**	09,6052
CORDERO SANCHEZ, MIRIAM	***9723**	09,6033
DOMINGUEZ GUTIERREZ, CELIA	***9671**	09,5978
PEÑAFIEL VAZQUEZ, JUAN JOSE	***2023**	09,5969
MARTIN GIL, ISABEL	***0925**	09,5452
BARRERO BORRALLO, MONTSERRAT	***2605**	09,5077
TRIGO PARDO, MARIA MAGDALENA	***7845**	09,5004
ESPADA DIEZ, ANA BELEN	***7755**	09,4958
SANCHEZ ARIAS, BEATRIZ	***9692**	09,4754
RUIZ BRAVO, ISABEL MARIA	***5765**	09,4687
GARCIA GARCIA, FRANCISCO	***7817**	09,4578
VALENZUELA CABALLERO, SARA	***2527**	09,4575
ORTIZ ENAMORADO, BLANCA DOLORES	***2503**	09,4408
MATEOS CAMPOS, PEDRO	***1260**	09,4321
CORTEGANA BARRIENTOS, SANDRA	***7776**	09,4287
MORENO GRANADO, MIGUEL ANGEL	***0158**	09,4079
MORA AMOR, ANA MARIA	***9678**	09,3811
DIOSDADO GONZALEZ, MONTSERRAT	***2618**	09,3359
MOSQUERO HERNANDEZ, EVA MARIA	***0615**	09,3150
BARRERO ALVAREZ, RAQUEL	***8756**	09,3107
GORDILLO SOTO, LAURA	***0702**	09,3026
GUERRA MAESTRE, MARIA LUISA	***9561**	09,2970
RUIZ IZQUIERDO, MARIA FRANCISCA	***1055**	09,2161
CEBALLOS GUERRERO, SOLEDAD	***7818**	09,1980
CONCHIÑA GARCIA, MARIA JOSE	***8644**	09,1755
DIAZ GARCIA, REBECA	***0175**	09,1593
LOPEZ ALVAREZ, SUSANA	***9912**	09,1459
MANSILLA MERA, INES MARIA	***8638**	09,1339
MONTERO PAREDES, NATALIA	***2564**	09,1252
MARTINEZ RAMOS, ANA ISABEL	***0390**	09,0975



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GONZALEZ BENITO, MARTA ESTEFANIA	***8654**	09,0974
PARDO SANCHEZ, BEATRIZ	***0256**	09,0910
SANCHEZ TAPIA, ANA CRISTINA	***9659**	09,0772
BARROSO MACARRO, MARIA DE LA CRUZ	***9392**	09,0590
MORENO CAMPANON, NURIA	***8311**	09,0492
GOMEZ MERA, JULIA	***9688**	09,0142
PAREDES CORBACHO, PETRA MARIA	***1927**	08,9714
SANTOS BEJARANO, SONIA	***7245**	08,9703
GUILLEN PEÑAFIEL, CECILIA	***2610**	08,9502
CASERO MIGUEL, SARA	***0189**	08,9463
RAMOS MOGOLLON, LUZ SOFIA	***0520**	08,9446
MARTIN MARTIN, LAURA	***9544**	08,9411
DIAZ ORTEGA, LORENA	***1218**	08,9390
ROMERO HOLGUERA, MARIA HORTENSIA	***9652**	08,9350
TARIFA PONCE, LAURA	***8697**	08,9290
SANDIA FERNANDEZ, FRANCISCA	***5769**	08,9192
PECERO SAYAGO, MARIA VICTORIA	***9790**	08,9115
LOPEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL	***8529**	08,8892
MORUNO HIGUERO, ROCIO	***1989**	08,8884
REY VERDASCO, MARIA VICTORIA	***8648**	08,8794
TOME GARCIA, ALMUDENA	***0927**	08,8720
PEREZ CRUZ, MARIA DE LOS ANGELES	***2596**	08,8658
MUÑOZ ALVAREZ, GEMA MARIA	***7861**	08,8594
MURILLO FERNANDEZ, ANTONIA MARIA	***0619**	08,8548
TENA RUBIO, SONIA ZENAIDA DE	***8457**	08,8332
GASPAR FERNANDEZ, VIRGINIA	***9734**	08,8100
PACHON CASTRO, MARIA ANTONIA	***7793**	08,8099
MORCILLO SALGADO, ANA	***8702**	08,7908
PACHE PEREZ, MONICA	***0190**	08,7846
IGLESIAS MERCHAN, YESICA	***1375**	08,7810
ROSA ROCO, INES MARIA	***0462**	08,7739
LOPEZ MORENO, BELEN	***8456**	08,7615
BARRANTES ROMERO, MARIA VICTORIA	***9525**	08,7467
GONZALEZ RODRIGUEZ, INMACULADA	***0921**	08,7442
RODRIGUEZ VERJANO, MARIA DEL MAR	***7785**	08,7295
PASCUAL LOPEZ, LUIS MANUEL	***0637**	08,7224
MENA TAVERO, MARIA DE LOS ANGELES	***8855**	08,7177
VAZQUEZ ANDALUZ, ANA MARIA	***8411**	08,7134
BARRAGAN RICO, FRANCISCA	***8857**	08,7031
BONILLA BELLO, SANDRA	***9678**	08,6977
RAMOS CERRO, MARTA	***1358**	08,6938
JIMENEZ CORZO, MARIA NOELIA	***0727**	08,6932
ORELLANA PERDIGON, JORGE	***0278**	08,6930



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PULIDO HERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***4048**	08,6817
BOLAÑOS HORRILLO, MARIA DEL CARMEN	***9681**	08,6735
MAESTRE CAMPOS, MARIA JOSE	***0356**	08,6656
LOPEZ DIAZ, SERGIO	***9726**	08,6563
CASAS PULIDO, NEREIDA	***5010**	08,6535
RODRIGUEZ RUANO, ANA BELEN	***0307**	08,6315
MOLANO SOLIS, ANGELES MARIA	***0272**	08,6185
YUSTAS CUESTA, SILVIA	***1229**	08,6053
ROSADO CASAS, MARIA ESTELA	***8599**	08,6034
DIEZ GARCIA, MARIA JOSE	***7871**	08,5901
CORCOBADO MARQUEZ, CONCEPCION	***0824**	08,5791
RIVERA FAMOSO, MARIA DE FATIMA	***0063**	08,5673
MARTINEZ SOTO, MARIA	***0804**	08,5594
MARTIN ALCON, MARIA DEL AMOR	***1351**	08,5551
PAREJO ARIAS, MARIA RAQUEL	***9644**	08,5386
CANCHADO BOZA, MAIKEL	***0789**	08,5381
GARCIA REYES, MARINA	***2403**	08,5004
SOLAR HURTADO, LAURA DEL	***8779**	08,5003
DIAZ ROJAS, IRENE	***8596**	08,4649
HORCAJO RUIZ, MARIA DEL ROCIO	***7361**	08,4528
GARCIA RODRIGUEZ, MARGARITA ISABEL	***1206**	08,4467
MERA TAPIA, GUADALUPE	***2689**	08,4420
PEREZ GONZALEZ, MARIA ELENA	***8492**	08,4271
GARCIA VIZUETE, MARIA JOSE	***8881**	08,3938
MARIN CUMPLIDO, ANTONIO MANUEL	***7789**	08,3774
MORALES MENAYO, CARMEN	***0632**	08,3667
TIMON GIL, SARA	***0737**	08,3344
ARIAS MORAN, ANA MARIA	***7785**	08,3095
SANCHEZ SANCHEZ, VERONICA	***7856**	08,3095
MANZANO CARROZA, MARIA LUISA	***0336**	08,3071
PEREZ CAMPOS, NOELIA	***0380**	08,2938
RUIZ SOLTERO, CRISTINA	***0667**	08,2556
VIVAS RODRIGUEZ, CINTIA	***0797**	08,2521
RODRIGUEZ LLANOS, ANGELA MARIA	***2597**	08,2520
VILLA ROMERO, PATRICIA	***0267**	08,2513
VALADES GUTIERREZ, SUSANA	***1879**	08,2391
FUENTES SANCHEZ, MARIA MONTAÑA	***0204**	08,2286
GUTIERREZ MOLINA, ROCIO	***2041**	08,2279
MERINO REYES, ANA ANGELA	***0454**	08,2228
CARRERO GARCIA, GEMMA	***9653**	08,2212
AVILA GARCIA, MARINA	***0945**	08,2171
CABEZUDO RODRIGUEZ, INES MARIA	***0639**	08,1975
AGUDO RIOS, SARA	***0743**	08,1851



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
LINARES LEON, CRISTINA MARIA	***6826**	08,1610
ALVAREZ PALOMINO, MARIA TERESA	***9639**	08,1570
LEON POLO, SILVIA	***1934**	08,1504
RODRIGUEZ GUIADO, MARIA JOSE	***3074**	08,1403
GARCIA HORNERO, MARIA DE LA SOLEDAD	***1361**	08,1163
MIRANDA DIAZ, DIEGO	***3059**	08,1073
HISADO MARTIN, JULIA VANESA	***1207**	08,1008
CERRO MARTIN, MARIA	***0473**	08,0684
VEGA ALVAREZ, CAROLINA	***7879**	08,0375
TORRADO GONZALEZ, MARIA DE LA SOLEDAD	***0852**	08,0330
PEREZ BLAZQUEZ, ZORAIDA	***1234**	08,0217
BIZARRO TORRES, NOELIA	***0761**	08,0154
MARTIN ROMAN, ESPERANZA	***0167**	07,9832
CASQUERO PAREDES, MARIA DE LOS ANGELES	***3581**	07,9770
GARCIA FLORENCIO, SARA ESTHER	***9660**	07,9589
DIAZ GONZALEZ, CELIA	***8905**	07,9424
SOLETO AVILA, ESTER	***9575**	07,9416
BERMEJO GIL, CELIA	***0383**	07,8984
NOGALES CARRION, LAURA	***1918**	07,8864
CALDERON SANCHEZ, JULIA	***2678**	07,8838
MACARRO JAIME, ILUMINADA	***0579**	07,8786
GONZALEZ MARTIN, VIRGINIA	***0092**	07,8735
BENITEZ SANZ, MARIA LUISA	***8850**	07,8728
VILLA RUFO, CRISTINA	***0103**	07,8645
MONAGO IGLESIAS, MARIA DEL CARMEN	***0730**	07,8534
CARRASCO SEGOVIA, ANA BELEN	***2575**	07,8435
RODRIGUEZ MORENO, ANA ISABEL	***8758**	07,8265
MARTINEZ CORRALES, SARA	***8548**	07,8225
FRAILE BLAZQUEZ, VIOLETA	***7067**	07,8039
PRADA GALLARDO, SUSANA	***7894**	07,2301
MEJIAS FLORES, MARIA DEL CIELO	***0987**	06,8325
SOLANO GALAN, DAVID	***0320**	06,6102
CACERES GONZALEZ, MELODIE DE	***4115**	06,5707
ORTIZ PICALLO, MARIA LUISA	***7822**	05,4396
RODRIGUEZ MARQUEZ, MARIA DOLORES	***8537**	05,3493
RAMOS CHAMIZO, NAZARETH	***3654**	03,8892

ESPECIALIDAD: 032 - IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
POLO ALVAREZ, PILAR MARIA	***0347**	09,9215



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
IGLESIAS PEREZ, MARTA	***1264**	09,6681
PEREZ PERIS, PATRICIA	***1306**	09,3203
GARCIA NORIEGA, SILVIA	***8792**	08,6821
ALONSO GOMEZ, DANIEL	***0185**	08,6392
TIMON REDONDO, MARTA	***0492**	08,6358
PERERO INDIA, MARIA JOSE	***7821**	08,6234
HIGUERO HERNANDEZ, MARTA	***9585**	08,5868
SANCHEZ ISLA, CELIA	***0780**	08,5844
PUERTO FERNANDEZ, CAROLINA	***0372**	08,5660
BUSTAMANTE ARIAS, PEDRO ANTONIO	***9574**	08,5565
AYUSO BARRETO, IGNACIO	***1887**	08,5195
ARROYO TENA, ANTONIO JOSE	***8331**	08,5099
FERNANDEZ LEON, RAQUEL	***1208**	08,4827
PANIAGUA BENITO, MONICA	***1328**	08,4620
RUIZ CABALLERO, ALEJANDRO AMADOR	***5717**	08,4272
RODRIGUEZ PERERA, BEATRIZ	***0347**	08,3781
RUIZ NUÑEZ, MARIA ISABEL	***9451**	08,3723
MONTES RODRIGUEZ, ELENA	***9606**	08,3512
MUÑOZ COLLADO, MARIA DEL CAMPO	***0431**	08,2776
GARRIDO MERCHAN, VERONICA	***0673**	08,2564
DELGADO AGAMA, JUAN	***7944**	08,2098
MANCHADO ACEDO, MARIA VICTORIA	***9674**	08,2091
MARTIN ANDRADA, MIRIAM ISABEL	***0420**	08,1945
GASTON RAMOS, LAURA	***8683**	08,1360
NUEVO GUISADO, CELIA	***1234**	08,0684
CORTES CONSTANTINO, JORGE PEDRO	***1889**	08,0598
HISADO AZABAL, JENNIFER	***1368**	07,9621
PEREZ CAMPOS, MARIA DEL PILAR	***9473**	07,9554
GARCIA MATEOS, MONICA	***1186**	07,9466
SICILIA CID, ELENA DOLORES	***3511**	07,8894
CERRO MAJADAS, ANA MARIA	***4099**	07,8862
CALDERON VARA, MONICA	***9678**	07,8568
FERNANDEZ IZQUIERDO, DAVID	***2683**	07,8326
RUEDA CACERES, MARIA ESTHER	***2623**	07,8238
PIRIS GIBELLO, JORGE	***0371**	07,7915
GUERRERO CONTRERAS, MARIA FLORES	***0567**	07,7868
GARCIA ANTON, ANGEL DAVID	***0522**	07,7532
VEGA NARANJO, MARIA ROCIO	***0394**	07,7401
BONELL, ALEXANDER EDVAR GUS	***5875**	07,7396
RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA TERESA	***7777**	07,7190
SOLIS FERNANDEZ, GEMA	***9454**	07,7155
GIL DIAZ, MARIA DEL PILAR	***7690**	07,7130
GONZALEZ MORENO, SARA	***1929**	07,6972



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MACHADO OSADO, MARIA PAULA	***0784**	07,6735
GODINEZ DE PAZ MORENO DE ACEVEDO, MARIA LUISA	***9464**	07,6732
GONZALEZ RODRIGUEZ, ALBA	***0447**	07,6561
TOVAR CASTILLA, LUCIA	***2391**	07,6223
MORENO AMADO, JOSE	***0244**	07,6009
ROMAN CALDERON, ANA IRENE	***0504**	07,5800
MURILLO MORENO, MARIA DEL CARMEN	***0647**	07,5425
PIRIZ SALAS, PIEDAD	***8323**	07,5389
NIETO GONZALEZ, DIEGO	***2682**	07,5242
RUIZ ALCALA, RAQUEL	***5592**	07,4914
BERJANO ONTIVERO, SORAYA	***0979**	07,4620
ALGABA ALISEDA, CARMEN JOSE	***0926**	07,4308
MARTIN GORDO, OLIVIA	***4136**	07,4116
ALIA GOMEZ-COBIAN, ALICIA MARIA	***2595**	07,3869
MARTIN ARAGON, ELENA	***0209**	07,3367
FIGUEROA CRIADO, JOSE JAVIER	***9530**	07,3366
BATUECAS MARTIN, ESTHER	***4049**	07,3139
ZAMBRANO RODRIGUEZ, PURIFICACION	***7819**	07,3065
LISA SAMPER, PEDRO	***0575**	07,2811
NARANJO MORUNO, EVA MARIA	***2611**	07,2695
CREHUET CONTRERAS, DIEGO	***0331**	07,2622
SANCHEZ CUELLAR, VANESA	***2692**	07,2288
DELGADO GARCIA-ADAMEZ, MARIA ESTHER	***3095**	07,2179
ALONSO PEDRAZA, SILVIA	***0338**	07,1911
SANCHEZ LABORDA, ADRIAN	***1295**	07,1804
MANZANO ALIAS, ESTELA	***0553**	07,1778
CORCHERO MUÑOZ, MARIA JOSE	***0299**	07,1723
SUAREZ POZUECO, CONSUELO	***1026**	07,1644
FRAGOSO CAMPON, MARIA DE LOS ANGELES	***0167**	07,1145
GONZALEZ ROMERO, MIRIAM	***7898**	07,1110
PICON JARAMILLO, REMEDIOS	***8805**	07,0961
ESCRIBANO RODRIGUES, ROSA MARIA	***5493**	07,0815
PEREZ ACEITUNO, MARIA EUGENIA	***9742**	07,0672
MORON ECHEVERRIA, MARIA ESPERANZA	***8769**	07,0557
CAPAPEY MADERA, IDOYA	***0747**	07,0538
GUERRA LASO, JOSE ANGEL	***0419**	07,0342
GARCIA TEJEDA, MARIA DEL CARMEN	***5732**	07,0333
RODRIGUEZ SALGADO, BEATRIZ	***0504**	07,0053
FLORES GONZALEZ, SARA	***0693**	06,9974
HOLGADO OLIVENZA, VANESA	***0802**	06,9935
GARCIA BERMEJO, VERONICA	***0708**	06,9927
BENITO COLLADO, FATIMA	***0448**	06,9926



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GONZALEZ AMAYA, BEATRIZ	***1126**	06,9676
MURILLO RIAÑO, ANA BELEN	***8853**	06,9613
MANSILLA LOPEZ, ROCIO	***5743**	06,9361
FERNANDEZ MONGE, MARIA GUADALUPE	***0414**	06,9311
DIAZ ACOSTA, NEIVA	***0809**	06,9044
PANIAGUA PANIAGUA, BEATRIZ	***1219**	06,9030
DIAZ MENDEZ, ANA MARIA	***8650**	06,8962
FLORES GONZALEZ, MARIA	***0579**	06,8789
GOMEZ BENITO, SOFIA	***9380**	06,8639
AMAYA GOMEZ, JESUS	***0863**	06,8576
PATIÑO DELGADO, VERONICA	***2116**	06,8212
GIL CIDONCHA, ANGEL	***2659**	06,8005
BLANCO BLANCO, MARIA ISABEL	***2494**	06,7991
TENA SANCHEZ, JUAN AGUSTIN	***3069**	06,7878
BARTIVAS CEREZO, ESTEFANIA	***7741**	06,7772
GUTIERREZ MUÑOZ, RAUL	***0490**	06,7769
MUÑOZ BENITO, MARTA ELENA	***7782**	06,7759
SANCHEZ MORENO, LAURA	***7845**	06,7566
MUÑOZ RODRIGUEZ, MARIA SONIA	***7820**	06,1493

ESPECIALIDAD: 033 - IDIOMA EXTRANJERO-FRANCÉS**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MORA RAMOS, INMACULADA	***2579**	07,5914
NICOLAU BAHAMONDE, SARA	***2628**	06,7760
SAN MIGUEL ALTUNA, MARIA TERESA	***7840**	05,9448
FERNANDEZ CHATELAIN, MIGUEL DESIRE	***0845**	05,8348

ESPECIALIDAD: 034 - EDUCACIÓN FÍSICA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PAJUELO CALVO, JOSE JULIAN	***0635**	09,8564
PEREZ RODRIGUEZ, ANA JOSE	***1952**	09,8353
HIDALGO BARRANTES, CONCEPCION	***2685**	09,8353
GALVAN DELGADO, MARIA INMACULADA	***8805**	09,8020
LEON RUIZ-MOYANO, ELIZABETH	***2638**	09,7105
DURAN QUINTERO, ANTONIO JOSE	***0548**	09,6688
ESTRADA PEREZ, JOSE IGNACIO	***2539**	09,6406



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CASARES FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	***1967**	09,6023
FERNANDEZ DIAZ, MARCELINO JESUS	***7786**	09,5968
GARRIDO HORNERO, JOSE IVAN	***1157**	09,5838
GARCIA RAMOS, GREGORIO	***9614**	09,5494
SAMPERIO SAINZ-AJA, JORGE	***0352**	09,5456
MARQUEZ MENDOZA, JUAN FRANCISCO	***8837**	09,5245
ROMERO ALVAREZ, MARIA	***0642**	09,4576
CHAVEZ MARTIN, AITOR	***0300**	09,3470
TOME CANCHO, ANGEL	***0356**	09,3250
PINILLA TORRES, ANGEL	***7823**	09,3088
BALLELL PLASENCIA, NATALIA	***9525**	09,2992
ALMAZA ROMERO, DAVID	***3075**	09,2908
CRUZ HIERRO, ARACELI	***0314**	09,2815
MANZANO ALONSO, MARIA TERESA	***8824**	09,2483
TORRES SOLTERO, FATIMA	***2615**	09,2310
GUISADO VELARDE, JESUS	***1972**	09,1108
INDIAS RODRIGUEZ, PURIFICACION	***7794**	09,0817
MONTERO BELLO, MARIA ISABEL	***0386**	09,0402
CAMPOS GERVENO, ALEJANDRO	***9568**	09,0217
BAUTISTA ESTEBAN, MARIA JESUS	***9467**	09,0212
BARROSO FERNANDEZ, ANTONIO	***0605**	09,0206
MATEOS DOMINGUEZ, JUAN	***2012**	08,9890
ESCOBAR CACERES, CESAR	***9758**	08,9747
ADAME ALVARO, ALVARO	***8513**	08,9100
ALMENDRO ROMERO, JESUS	***2536**	08,8870
MUÑOZ MUÑOZ, ELOY	***0149**	08,8487
GALAN PANIAGUA, LUIS	***1914**	08,8420
DIAZ CANO, JOSE ALBERTO	***5717**	08,8418
PIZARRO GIL, MARIA MANUELA	***9642**	08,7297
ROMAN RODRIGUEZ, MARIA DEL SOL	***0219**	08,7289
MARIN RODRIGUEZ, JOSE DAVID	***1283**	08,7100
FERNANDEZ PORTILLO, JESUS MARIA	***9673**	08,7083
SERRANO PAZ, RODRIGO	***1214**	08,6901
NUÑEZ TREJO, LUIS	***1890**	08,6762
CASADO CORRALIZA, MILAGROS	***2644**	08,6687
CARRERA GONZALEZ, YOVANA	***0128**	08,6650
VAQUERO ROBUSTILLO, ANTONIO	***3068**	08,6620
MEDINA TORRESCUSA, GLORIA MARIA	***0724**	08,6440
ROYO ANTON, ROMINA	***0338**	08,6394
RODRIGUEZ MORIANO, JUAN ANTONIO	***7751**	08,6148
ROMERO RODRIGUEZ, ESTRELLA	***7821**	08,6048
SIMANCAS MARTINEZ, RAQUEL BELEN	***8883**	08,5835
GONZALEZ HERNANDEZ, PATRICIA	***0298**	08,5625



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BERROCOSO ESCUDERO, JOSE FRANCISCO	***4036**	08,5291
GOMEZ GALLARDO, JOSE DAVID	***0548**	08,5169
GUTIERREZ DE TENA RAMOS, LAURA	***3639**	08,5023
GARCIA CASCO, JUAN FRANCISCO	***0400**	08,4758
TORRES DE VERA, JOSE ANTONIO	***0611**	08,4754
DOMINGUEZ JIMENEZ, JAVIER DAMIAN	***0472**	08,4648
FERNANDEZ CALLE, MARIA	***1252**	08,4579
ROLDAN RUIZ, GUADALUPE	***5742**	08,4277
GONZALEZ CAÑON, VIRGINIA	***0797**	08,4247
MARQUEZ LAUREANO, VANESA	***8836**	08,4061
VIVAS CAMPOS, JORGE	***9554**	08,3914
GOMEZ GALLARDO, JAVIER LUIS	***0548**	08,3655
ARDILA GORDILLO, JOSE MANUEL	***8412**	08,3536
LOPEZ PINTOR, RAUL	***8280**	08,3456
DIEZ BLANCO, JOSE ANTONIO	***0569**	08,3405
MOREA VAQUERO, MANUEL	***0384**	08,3296
LORENZO GUTIERREZ, MARIA DE LOS ANGELES	***0156**	08,3192
ASPANO CARRON, MARIA ISABEL	***8614**	08,2946
FERNANDEZ ALCOBA, PEDRO ENRIQUE	***9442**	08,2593
MARTINEZ CAPELLA, GREGORIO	***5567**	08,2360
NUEVO GUIADO, LAURA	***1234**	08,2330
GRANADO BARRASA, SANTIAGO	***9574**	08,1952
SANTOS GUERRERO, DANIEL	***9741**	06,9226
ALVARO CASTILLO, OSCAR	***8504**	05,9502
CANCHO PABLOS, INES MARIA	***0325**	05,5203
LUIS GIL, ROCIO GUADALUPE	***7728**	04,8929

ESPECIALIDAD: 035 - MÚSICA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SANTIAGO GONZALEZ, SARA ABEL	***2533**	08,8648
SANCHEZ MARTIN, MARIA INMACULADA	***0151**	08,8480
PEREZ VICENTE, LORENA	***1284**	08,7869
SANCHEZ SILVA, FATIMA	***1996**	08,7050
SANCHEZ AVILA, VANESSA	***0318**	08,5930
PEREZ GONZALEZ, ESTEFANIA	***8550**	08,5778
RUIZ DIAZ, GUADALUPE	***2600**	08,5739
PASTOR VALLE, MONTAÑA BELEN	***9611**	08,4445
CANO PAREJA, MARIA ISABEL	***0648**	08,4176
PEREZ LAUREANO, MARIA JESUS	***0571**	08,3519
CHAMORRO BUENO, JESSICA	***1172**	08,3368



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GUTIERREZ CARPIO, JESUS	***0594**	08,2326
TRENADO MURILLO, CRISTINA	***736 **	08,1382
VEGA PULGARIN, MARIA DEL MAR	***0590**	08,0862
TAMAYO GALLEGO, MARIA DOLORES	***2609**	08,0760
CORRALES SALVATIERRA, EMILIO JOSE	***1899**	08,0725
CORDERO CARCEDO, ELENA	***9582**	08,0500
DOMINGUEZ CARRASCO, ADELAIDA	***9482**	07,9748
NUÑEZ GONZALEZ, ALBA	***0798**	07,9742
GARCIA DIAZ, ANA VICTORIA	***9657**	07,8346
MORON NOGALES, MARIA OLAYA	***0739**	07,8334
FERNANDEZ RUBIO, NOELIA	***5849**	07,7856
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ISMAEL	***1153**	07,7492
FLECHA CARRETO, JUAN ANTONIO	***1810**	07,7459
RODRIGUEZ CASTRO, IGNACIO	***7818**	07,5930
MARTIN CEBADERO, ANA MARIA	***0386**	07,5450
CAPELLAN GASTON, MIRIAM	***0963**	07,5161
MARISCAL DIAZ, SILVIA	***0964**	07,4975
MORCILLO ASTILLERO, GREGORIO	***9862**	07,4519
LARA SAEZ, ESMERALDA	***866 **	07,4515
GARRIDO HURTADO, JAVIER	***9662**	07,4513
MARISCAL DIAZ, PAULA	***0964**	07,4058
MURIEL CUESTA, LAURA	***0346**	07,3841
GORDILLO NARANJO, IRENE	***0971**	07,3749
CORRALES APARICIO, MARIA SOLEDAD	***2651**	07,3717
SANTANO MARCOS, FRANCISCO	***9675**	07,3590
ALVAREZ BENITEZ, SONIA	***8451**	07,2254
GARCIA GARCIA, ALVARO	***1165**	07,1917
FLORES RIVERA, MARIA MAR	***7767**	07,1844
RODRIGUEZ CID, PAULA	***2646**	07,1517
BARQUERO GALLARDO, MARIA ISABEL	***8931**	07,1266
JULIAN IBAÑEZ, LAURA	***0928**	07,1068
PECERO CUELLAR, CRISTINA	***7845**	06,9786
SERRANO CUMPLIDO, ANA	***0604**	06,8650
MARQUEZ MARQUEZ, ANGELES	***0612**	06,7065
BENITEZ GRANADO, ABRAHAM	***7878**	06,5684
RAMOS MOLINA, MARIA ESTHER	***8805**	06,5643
DIAZ MARTIN, MARIA JOSEFA	***1280**	06,4826
PASTOR PAJARES, MARIA LUZ	***9554**	06,4704
VEGAS FLOR, BARBARA	***4790**	06,3104
IGLESIAS SANTOS, ROCIO	***0557**	05,8309
GALLARDO BALSERA, MARIA	***8950**	05,8277
RODRIGUEZ NIETO, FELISA MARIA	***8825**	05,8151
FERNANDEZ CARRASCAL, MARTA	***2527**	05,7742



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PAVON SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	***0660**	05,6751
ZAMORA ROMERO, JUAN DIEGO	***2611**	05,6626
FRANCO JIMENEZ, FATIMA	***5560**	05,6012
BLANCO RIOLOBOS, MIGUEL	***1373**	05,5838

ESPECIALIDAD: 036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GUTIERREZ LARA, ANGELES MARIA	***8722**	09,8416
CABRERA PEREIRA, LAURA	***0253**	09,6964
ORDIALES SANCHEZ, SARA	***0369**	09,6406
CORBACHO ALISEDA, BEATRIZ	***8502**	09,4726
ROMERO VASCO, SANDRA	***0946**	09,4552
CONEJERO HERNANDEZ, DIEGO	***1190**	09,4255
SANCHEZ SALAS, LAURA ISABEL	***0270**	09,2161
CHAMIZO CABALLERO, MARIA JOSE	***7720**	09,1524
MOLINA REYES, MARIA PAZ	***1865**	09,1246
DIAZ MAYA, LEONARDO	***8762**	09,1164
REY CAMPOS, ALICIA	***0811**	09,0083
GARCIA REJANO, MARIA PIEDAD	***7883**	08,9989
CACERES ALVAREZ, MARIA DESEADA	***9672**	08,9533
CONTRERAS BARRANTES, INMACULADA	***5573**	08,8996
LUENGO RECIO, LUIS MIGUEL	***4093**	08,8771
FABUEL SANCHEZ-CORTES, ARANZAZU	***8672**	08,8344
LADERA VIZUETE, SARA	***8268**	08,7910
CARRACEDO RODRIGUEZ, ELISA	***8314**	08,7620
TESTON GARCIA, MARIA CRUZ	***0093**	08,7459
GARCIA RUBIA, MARIA	***2602**	08,7339
RAMIREZ REBOLLEDO, PALOMA	***1944**	08,7287
ALVAREZ FERNANDEZ, MARIA TERESA	***7757**	08,6463
IGLESIAS CRESPO, VERONICA	***1206**	08,6218
RODRIGUEZ VICENTE, MERCEDES	***1207**	08,5947
CONDON ALVARADO, MARIA DEL ROCIO	***9539**	08,5501
SOLIS MONTERO, MARIA BELEN	***0231**	08,5327
SANCHEZ JUNCO, LAURA	***9554**	08,5006
GUIJO GUIJO, ALICIA	***9331**	08,4880
GARCIA MOYA, ELENA	***0862**	08,4828
GARRIDO PONCE, RAQUEL	***6852**	08,4795
NARANJO CAMPOS, MARIA CORAL	***7796**	08,4278
CARPINTERO CALDERON, MARIA	***8831**	08,4138



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
DURAN ALVAREZ, SARAY	***2652**	08,3938
VAZQUEZ GARCIA, MARIA JOSE	***7825**	08,3784
ZAMBRANO CALLE, JAVIER	***1895**	08,3335
PEREZ MORENO GUERRA, ELENA	***8836**	08,3323
FUENTES MARTINEZ, NOELIA	***0759**	08,3184
ORTIZ RAMIREZ, CONCEPCION	***8792**	08,3169
REDONDO MORALO, FATIMA	***8639**	08,2616
GUILLERMO RONCERO, NURIA	***0942**	08,2528
MORALES DEL TORO, ALICIA	***0690**	08,2285
MORENO RUIZ, ROCIO	***1920**	08,2270
CABEZAS PAREJO, SARA	***0779**	08,2202
MORENO COLLADO, MARIA JOSE	***2542**	08,1004
ORELLANA CORTIJO, MERCEDES BELEN	***0520**	08,0584
SANCHEZ MARTINEZ, CRISTINA	***8825**	08,0558
GUILLEN MORENO, MIGUEL	***0250**	08,0334
OLLERO CID, RAQUEL	***9599**	07,9969
RAYEGO GARCIA, ESTHER	***2685**	07,9924
GALVAN FERNANDEZ, ALICIA	***7429**	07,9918
NARANJO CARRASCO, SARA	***8594**	07,9904
VILLALOBOS ARDILA, CARMEN MARIA	***8733**	07,9846
SUAREZ GONZALEZ, MARIA JOSE	***9305**	07,9644
TALAVERANO ROSA, VANESA	***0527**	07,9117
PULIDO GARCIA, CONSUELO	***2602**	07,8642
COSTO PEREZ, INMACULADA	***7766**	07,8566
RODRIGUEZ CAMPOS, CLARA	***8975**	07,7960
BARRIGA CAVA, MARIA DEL CARMEN	***0160**	07,7864
CASTELLO VINAGRE, DANIEL	***0396**	07,7752
DONOSO AYUSO, INES MARIA	***9657**	07,7721
RODRIGUEZ RUBIALES, ALICIA	***2564**	07,7716
SANDE PERALES, MIGUEL JESUS DE	***0250**	07,7662
ALBALAT PASTOR, PABLO	***1212**	07,7438
MOYANO POSADA, MARTA	***3949**	07,7416
GRACIA SILGADO, FRANCISCA DE	***9662**	07,6596
BOLAÑOS MORENO, INMACULADA	***7753**	07,6384
MIRANDA FRUCTUOSO, EVA	***8642**	07,6300
CAMPOS PASTOR, RAQUEL	***1377**	07,6246
GARCIA LUQUE, ANA ISABEL	***3096**	07,6179
MORATO PRIETO, SILVIA	***9557**	07,5990
ARIAS ALVAREZ, JULIAN	***3064**	07,5847
PRIETO SANCHEZ, DIEGO	***1381**	07,5807
DUARTE RODRIGUEZ, IRENE	***2635**	07,5767
CANO MACHUCA, MARIA DEL CARMEN	***7862**	07,5764
FERNANDEZ RICO, MIRIAM	***7785**	07,5562



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GONZALEZ RESNIK, NATALI	***1276**	07,5371
BRAVO HERVAS, ANDREA	***2917**	07,5189

ESPECIALIDAD: 037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
EXPOSITO GRANADOS, MARTA	***0827**	09,7780
GASTON GARLITOS, CRISTINA	***8504**	09,6244
SALGADO GARCIA, MARIA ISABEL	***5743**	09,3960
JIMENEZ GONZALEZ, MARIA DE LA CRUZ	***8715**	09,3153
URBINA IBARRO, MARIA PAZ	***9619**	09,2971
VERDE CALDERA, HERMENEGILDO	***0517**	09,2218
TRIGO LAVADO, MARIA JOSE	***7835**	09,1338
GARCIA PARADA, MARIA BIENVENIDA	***7888**	09,1300
MUÑOZ PEREZ, ELISABETH	***2640**	09,0994
JARILLO FERNANDEZ, SARA	***2150**	09,0799
RODRIGUEZ MARTIN, NOELIA	***5005**	09,0152
RUIZ FRADES, MERCEDES	***0217**	09,0036
MAESTRE CABEZAS, MARIA DEL CARMEN	***1997**	08,9597
POZO PINHEIRO, JOAQUIN DEL	***8430**	08,9408
GONZALEZ GUERRERO, ANA MARIA	***8831**	08,9312
EUGENIO RODRIGUEZ, ANA DAVINIA	***9645**	08,9132
GONZALEZ GOMEZ, AURORA	***9616**	08,8420
RODRIGUEZ COUTO, MALVINA	***9972**	08,7496
LOPEZ MEDINA, VIRGINIA	***9139**	08,7172
GALLARDO ARENA, ISABEL	***7768**	08,6532
HERNANDEZ TORRESCUSA, CLARA TAMARA	***8702**	08,5375
ARRIBAS FERNANDEZ, AZUCENA	***4102**	08,5179
GUISADO DIAZ, ANA BELEN	***2619**	08,5140
RODRIGUEZ DE LIEBANA GOMEZ, MARIA JESUS	***9625**	08,4881
MARTIN GARCIA, ANA JESSICA	***1365**	08,4848
JIMENEZ VILLAPALOS, SOLANGEL	***9696**	08,4718
DIAZ CALLE, REBECA	***1245**	08,4636
CUEVAS PRADO, LAURA	***0753**	08,4477
MORENO DIAZ, MARIA DOLORES	***1917**	08,4433
BENITEZ IGLESIAS, MARIA DEL CARMEN	***2627**	08,4149
BUENO GONZALEZ, MARIA ROCIO	***1133**	08,3915
SANTIAGO BUENO, CARMEN OBDULIA	***0701**	08,3656
FUENTE NUÑEZ, MARIA VANESA DE LA	***1168**	08,3466
ACEDO BRAVO, SORAYA	***9645**	08,3432
FEJOO DOMINGUEZ, VERONICA	***0712**	08,2941



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
VAZQUEZ BARBERO, ELENA	***0698**	08,2500
GONZALEZ TEJADO, MARIA DE FATIMA	***9566**	08,2300
GOMEZ PEREZ, NATIVIDAD	***1267**	08,2228
ROSAL SANCHEZ, IRENE DEL	***0681**	08,2200
LAUREANO GALVAN, ELISABETH	***0573**	08,2189
HERNANDEZ MARTIN, ANA ISABEL	***0423**	08,2130
CAMPOS RODRIGUEZ, JAVIER	***8366**	08,1595
ARDILA ALVAREZ, LUCIA	***8725**	08,1235
PEREZ GONZALEZ, CRISTINA DOLORES	***0541**	08,0668
RUBIALES GOMEZ, MARIA DEL MAR	***7879**	08,0590
PEREZ RASTROLLO, ELIA MARIA	***0526**	08,0266
DURAN VIZUETE, ELENA	***7786**	08,0084
GALLEGO MUÑOZ, MARIA DE LOS ANGELES	***2646**	07,9915
LOPEZ PECOS, GEMA	***8914**	07,9792
CASTAÑEDA ZAMORA, MARIA ISABEL	***7799**	07,9572
BAÑA NIETO, ANA MARIA	***1093**	07,9468
MORIDO NEILA, ISABEL	***1122**	07,9252
COLLADO POZO, DELIA FRANCISCA	***0632**	07,9138
PEÑA RASO, ELSA	***9735**	07,9080
PECERO VACAS, MARIA	***8793**	07,8921
GONZALEZ MARQUEZ, MARIA ALEGRIA	***8709**	07,8400
VIVAS PARIENTE, CRISTINA	***0707**	07,8304
FRANCO CORRALES, ANA MARIA	***0244**	07,7742
HEREDERO ESPINOSA, ISABEL MARIA	***0322**	07,7560
HORRILLO GALLARDO, MARIA JOSE	***8931**	07,7474
AMARILLA GUDIÑO, MARIA VICTORIA	***2593**	07,7233
REGAÑA NAVARRO, MARIA JOSE	***2551**	07,6618
ZAMBRANO BARRIOS, TAMARA	***5561**	07,6574
PLATA DE LARA, BEATRIZ	***1134**	07,6196
ROMERO MORENO, MARIA ISABEL	***2680**	07,5887
SALGUERO SERRAT, MANUEL	***0690**	07,5854
HIGUERO MONTERDE, MARIA	***0839**	07,5792
SOTO PULIDO, JESUS	***0765**	07,5613
ARCE CARIDE, CARMEN CLARA	***8483**	07,5177
LAMBEA HERNANDEZ, MARIA JULIA	***2622**	07,5088
MOYANO TELLEZ, VANESA	***1992**	07,4952
MERCHAN RODRIGUEZ, VANESA	***1917**	07,4869
GALAN LLERA, MARIA DE LOS ANGELES	***8527**	07,4693
GONZALEZ DE LA CRUZ, SARA	***8866**	07,4692
REBOLLO MALATO, CARMEN	***0909**	07,3664
PACHON SANCHEZ, YOLANDA	***7810**	07,3474
CALDERA PUERTO, INMACULADA CONCEPCION	***0369**	07,3387
MERCHAN CERRATO, ANA BELEN	***8708**	07,3370



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
VAZQUEZ SILVA, ANA ISABEL	***0894**	07,3052
ESCUADERO BERNAL, YOLANDA	***0511**	07,2368
ACEDO BENITEZ, MARIA MAGDALENA	***8949**	07,2012
GARCIA MARQUEZ, ANA MARIA	***8834**	07,1640
PALACIN GALAN, MARIA ISABEL	***0210**	07,1578
ALMARCHA NIETO, AIDA	***0869**	07,0606
MARQUEZ SANCHEZ, IRENE MARIA	***0529**	07,0551
DELGADO POZO, MARIA JOSE	***2580**	07,0378
NAVIA REYES, EVA GLORIA	***7824**	07,0276
CARRASCO MATEOS, LARA MARIA	***0161**	06,7091

ESPECIALIDAD: 038 - EDUCACIÓN PRIMARIA**ACCESOS I Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SOTO ESPINAR, ROSA MARIA	***2686**	10,0000
RODRIGUEZ FERNANDEZ, PAOLA	***0755**	09,8346
MATEOS GORRON, JUAN	***9968**	09,6348
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL	***0631**	09,6036
MARTIN BORJA, MELISSA	***1234**	09,5625
MACIAS CEBRIAN, RAQUEL	***9640**	09,5477
MORA GARCIA, ANTONIA	***2699**	09,5401
MACARRO TAVARES, ROCIO	***8538**	09,5341
SANTOS TENA, MARIA ISABEL	***2526**	09,5027
FLORES GALLEGU, MARIA ISABEL	***2607**	09,4585
PEREZ MELLE, JUAN PABLO	***0390**	09,4156
GIBELLO NARCISO, ALMUDENA	***0293**	09,3190
ORTEGA MARTIN, MARIA DEL CARMEN	***0756**	09,3000
RENTERO DIAZ, MARIA DEL PILAR	***0259**	09,2553
CARRETERO SANCHEZ, JACOB	***1248**	09,2525
MENAYA APARICIO, MARIA DOLORES	***0604**	09,2291
GUISADO MURILLO, ANA MARIA	***8851**	09,2131
FRANCO PULIDO, MARIA FRANCISCA	***1237**	09,1888
VILLA VILLAR, MARIA DEL CARMEN	***0209**	09,1162
RUANO GONZALEZ, LORENA	***9696**	09,1006
RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA ESTHER	***9733**	09,0864
GARCIA MARTINEZ, MARIA	***2646**	09,0754
DAVILA HIDALGO, GUADALUPE	***8853**	09,0680
BOTE GONZALEZ, ANA BELEN	***7880**	09,0599
GASPAR PINO, MARIA ESTHER	***0367**	09,0468
VELARDE MORENO, EVA MARIA	***9642**	08,9937



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GONZALEZ SANCHEZ, NOELIA MARIA	***9517**	08,9528
MARTIN BASTOS, REBECA	***0186**	08,9476
FERNANDEZ ANTELO, MANUEL	***2052**	08,8894
DONCEL DEL OLMO, MARIA JOSE	***0153**	08,8668
FABIAN PARAMIO, ALICIA	***0805**	08,8660
BARCO COLLAZOS, VERONICA DEL	***0843**	08,8130
DONCEL CORTES, ANA MARIA	***9574**	08,7928
CASTRO PALOMO, YOLANDA	***1308**	08,7774
MEJIAS MONTERO, INMACULADA	***1937**	08,7496
TORIBIO CABANILLAS, MARIA DOLORES	***9500**	08,7419
GARRIDO GARCIA, LORENA	***1341**	08,7312
FLORES VIVAS, ANA LAURA	***2624**	08,7289
SAEZ PARDO, CRISTINA	***0783**	08,7127
MOLERO DE AVILA CALDERON, FRANCISCO JAVIER	***5775**	08,7103
ALONSO MARTINEZ, OSCAR	***9744**	08,6924
CASILLAS MERCHAN, MARIA DEL CARMEN	***0445**	08,6917
RAMA MATAMOROS, EULALIA	***7824**	08,6712
VAQUERO NARANJO, CECILIA	***9516**	08,6686
LEITON MERCHAN, MARIA JOSE	***0491**	08,6675
RICIS GUERRA, JOSE	***0580**	08,6325
BOCADULCE TATO, JOSE DANIEL	***9474**	08,6229
GONZALEZ SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	***0536**	08,5724
RAMOS GARCIA, TAMARA	***0684**	08,5722
CERRO FRANCO, ALEJANDRA	***9489**	08,5450
GARCIA ROMAN, ELISABET	***8579**	08,5357
GALLEGO DE LA CALLE, MELISA	***5724**	08,5346
CORTES CORDERO, NURIA	***0190**	08,5188
DIAZ MANZANO, MARIA	***5713**	08,5108
CACHO TRIGUERO, LAURA	***0487**	08,4981
HIDALGO HIDALGO, MARIA TERESA	***2611**	08,4915
SANCHEZ RIVERA, NEREA	***0887**	08,4888
MENDEZ ZAMORA, MARIA	***0933**	08,4786
COLLADO IGLESIA, ELISABETH	***0264**	08,4615
RAMOS RODRIGUEZ, MARIA LUCIA	***7806**	08,4410
GARCIA VAQUERO, ALBA	***0463**	08,4173
MATEOS GARCIA, SARA	***1383**	08,4130
LOPEZ BECERRA, ANGELA MARIA	***8731**	08,4071
ALVAREZ PAREJO, ANGELA	***2580**	08,3888
TRIVIÑO ESTEVEZ, PABLO ALBERTO	***8720**	08,3761
CAMPOS RASTROJO, MARIA DEL CARMEN	***8922**	08,3706
SANTANO PARRA, MARIA	***0515**	08,3417
BONIFACIO SILVA, DIEGO	***0488**	08,3351
NOBLEJAS ROMERA, ELENA VIRGINIA	***5775**	08,3152



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GRAGERO HERNANDEZ, ANTONIO MARIA	***7778**	08,3152
MARTIN MARTIN, DIANA	***4037**	08,3050
VEGA MARTINEZ, MARIA JOSE	***0363**	08,3037
ALONSO ALONSO, LUIS FELIPE	***7685**	08,2979
JARA CORTES, CAROLINA	***0227**	08,2951
CHORRO SANCHEZ, ESTRELLA	***0158**	08,2904
SALOR GARCIA, MARIA	***9760**	08,2689
LEON FERNANDEZ, ISABEL	***9631**	08,2603
FERNANDEZ SOLANA, JORGE	***9514**	08,2571
LOPEZ MENDOZA, CRISTINA	***0824**	08,2510
TOVAR FRANCO, ANDRES	***0370**	08,2480
JARAMILLO BLANCO, MARIA GUADALUPE	***2667**	08,2379
GUZMAN ROMAN, ROSA ISABEL	***0409**	08,2247
RAMIREZ DIAZ, YOLANDA	***2652**	08,2193
MADERA MADRUGA, MARIA DEL CARMEN	***8621**	08,2193
FERNANDEZ NEIRA, PATRICIA	***8569**	08,2180
DOMINGUEZ MARTIN, ENMA	***0273**	08,2083
ROBLAS RAMOS, LOURDES	***8888**	08,1959
GOMEZ DOMINGUEZ, ZAIRA	***9521**	08,1784
MUÑOZ GARCIA, ARACELI	***9734**	08,1567
CABEZAS PAJARES, ANA BELEN	***0326**	08,1530
VERA MANCERA, CARMEN	***8709**	08,1507
CORCHERO RODRIGUEZ, TAMARA	***9718**	08,1235
JIMENEZ NEVADO, NEREA	***0248**	08,1186
HURTADO BERMEJO, LUZ MARIA	***0227**	08,0767
MARTIN MANZANO, MARIA ESTELA	***1376**	08,0707
BENITEZ PEÑATO, ALBA	***2086**	08,0577
GONZALEZ CALDERA, SONIA	***2038**	08,0576
RUIZ PAREJO, ROSARIO GUADALUPE	***2601**	08,0545
GONZALEZ CHAVIANO, CRISTINA	***9672**	08,0519
MACIAS BARRIGA, MARIA JOSE	***0339**	08,0403
DOMINGUEZ FERNANDEZ, FILOMENA	***0342**	08,0313
BRAVO FLORIANO, JARA	***0410**	08,0301
EXPOSITO RODRIGUEZ, MARIA BELEN	***0497**	08,0242
ANTUNEZ CONEJO, MARIA ISABEL	***8803**	08,0034
HIDALGO POLO, MARIA ANTONIA	***9573**	07,9887
MOLINA AGUDO, RAQUEL	***2054**	07,9864
REDONDO DEL VIEJO, JOAQUIN	***0636**	07,9821
GUZMAN JORNA, NURIA	***0195**	07,9685
EXPOSITO PARA, LAURA	***0800**	07,9574
ZUIL ALBA, LORENA	***7385**	07,9506



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
DIAZ PERIAÑEZ, CARMEN	***0550**	07,9439
SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA REMEDIOS	***2411**	07,9432
RICO CUPIDO, INMACULADA	***2617**	07,9415
BARBERA CANCHADO, SUSANA	***8408**	07,9401
RODRIGUEZ GARCIA, MARTA MARIA	***1257**	07,9350
MARTINEZ ROSILLO, NURIA	***0486**	07,9234
ALVAREZ GALVAN, NEREA	***8838**	07,9087
CASTAÑO PAZ, MARIA DE LOS ANGELES	***7837**	07,9082
GALLARDO PAJUELO, DANIEL	***0514**	07,9002
DOMINGUEZ GALLARDO, RAFAEL	***9649**	07,8911
SERVAN TORRES, JACINTA MARIA	***0271**	07,8892
VILLALOBOS FABIAN, ALBA MARIA	***0972**	07,8721
MONTALVO SANCHEZ, ESMERALDA	***5771**	07,8611
SANCHEZ GALAN, MARIA	***2566**	07,8604
GARCIA VALENZUELA, ANTONIO MARIA	***8568**	07,8569
GOMEZ- CARDOSO ALVAREZ, MARIA DEL PILAR	***2036**	07,8481
RODRIGUEZ CONTRERAS, MARIA	***8889**	07,8468
IZQUIERDO TARRO, AZAHARA	***0281**	07,8459
GARCIA ROBLES, ROSA MARIA	***2604**	07,8443
LOPEZ MEJIAS, MARIA DEL PILAR	***8561**	07,8381
HABAS DIAZ, ANTONIO	***8696**	07,8376
FRANCO MACIAS, JORGE	***7744**	07,8272
LOBATO RODRIGUEZ, ROCIO	***2544**	07,8054
GARCIA-MORA PAREJO, JOAQUIN	***2643**	07,7935
GONZALEZ CARROZA, MARIA EUGENIA	***2657**	06,1010
RODRIGUEZ ALMEIDA, ALBA	***0418**	05,5102

**ANEXO II****ASPIRANTES QUE DEBEN REALIZAR LA FASE DE PRÁCTICAS
DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021****CUERPO DE MAESTROS****ACCESO: 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ESPECIALIDAD
LÓPEZ TIENZA, MARÍA TERESA	***0726**	AUDICIÓN Y LENGUAJE
NÚÑEZ LARA, VIRGINIA	***2605**	EDUCACIÓN PRIMARIA
RICO DOMÍNGUEZ, VICENTE	***8852**	EDUCACIÓN PRIMARIA
AREVALO SANTIAGO, ÁNGELA	***7777**	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA
BERRIO VALVERDE, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***7890**	IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 2 de octubre de 2020 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. (2020050179)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

En relación con las modificaciones introducidas en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, mediante la presente orden se acuerda la creación, modificación y amortización de diversos puestos de trabajo, a causa, principalmente, del marcado contenido técnico de las competencias atribuidas a la Dirección General de Agenda Digital en materia de modernización e innovación tecnológica, Sociedad de la Información, investigación y telecomunicaciones, así como para dar respuesta a la situación actual



que presenta el área económico-financiera que gestiona la Secretaría General de Economía y Comercio, una vez implantadas las tecnologías y los medios necesarios llevados a cabo a lo largo del proceso de transformación digital del Sistema de Gestión Económico-Financiero de la Junta de Extremadura.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Artículo 1. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, según figura en el anexo II, para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluye.

***Artículo 3. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, según figura en el anexo III, para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 4. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 2 de octubre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Consejería.....: 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.
Centro Directivo....: 4253010 SECRETARIA GRAL. DE ECONOMIA Y COMERCIO

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Requisitos para su desempeño						Méritos	Observaciones		
		Complemento Especifico			TP	Gr.	Pr Subgr.			Titulación	Especialidad / Otros
		H	N	V							

4263010 S 20 B.1 IR N A2 N A2 ADMINISTRACION GENERAL
MÉRIDA C

42808110 TECNICO/A EN ADMINISTRACION

4263010 S 20 B.1 IR N A2 N A2 ADMINISTRACION GENERAL
MÉRIDA C

Consejería.....: 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.
Centro Directivo....: 4258210 S.G. CIENCIA, TECNOLOGIA, INNOVAC Y UNIV

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Requisitos para su desempeño						Méritos	Observaciones		
		Complemento Especifico			TP	Gr.	Pr Subgr.			Titulación	Especialidad / Otros
		H	N	V							

4271810 19 3.1 IDR S C1C2 S C1C2 ADMINISTRACION GENERAL EXP. GESTION ECONOMICA
42816510J NEG. ASUNTOS GENERALES Y ECONOMICOS MÉRIDA C
EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA

Consejería.....: 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.
Centro Directivo....: 4258410 DIRECCION GENERAL DE AGENDA DIGITAL

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Requisitos para su desempeño						Méritos	Observaciones		
		Complemento Especifico			TP	Gr.	Pr Subgr.			Titulación	Especialidad / Otros
		H	N	V							

4258410 S 20 B.1 IR N A2 N A2 INFORMATICA
MÉRIDA C

4271910 25 2.1 IDR S A1A2 S A1A2 EXP. GESTION DE FONDOS EUROPEOS
42816610J SEC. DE ESTRATEGIA DE AGENDA DIGITAL MÉRIDA C
EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES

INFORMATICA
INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES
INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACION
INFORMATICA
EXP. 2 AÑOS GESTION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256210		CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.									
Centro Directivo....: 4258410		DIRECCION GENERAL DE AGENDA DIGITAL									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / PR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Tipo	Subconc			Titulación

44610
 9614.J.SEC.DE PLANIFICACION Y AVANCE DIGITAL MÉRIDA
 25.2.1 IDFR S A1A2 C
 EXP. EN REDES INFORMATICAS. INGLES S.N.
 INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES
 INFORMÁTICA
 INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACION
 INFORMÁTICA
 EXP. 2 AÑOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES



ANEXO III

Consejería.....: 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.
 Centro Directivo....: 4256610 SECRETARIA GENERAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP	Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	N			Titulación	Especialidad / Otros		
		O	I	V						

4256610
 452 AUXILIAR DE ADMINISTRACION S 16 D.1 IR N C2
 MÉRIDA C
 ADMINISTRACION GENERAL

4256610
 9807 AUXILIAR DE ADMINISTRACION S 16 D.1 IR N C2
 MÉRIDA C
 ADMINISTRACION GENERAL

Consejería.....: 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.
 Centro Directivo....: 4263010 SECRETARIA GRAL. DE ECONOMIA Y COMERCIO

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP	Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	N			Titulación	Especialidad / Otros		
		O	I	V						

4263010
 8303 ADMINISTRATIVO/A S 18 C.1 IR N C1
 BADAJOZ C
 ADMINISTRACION GENERAL

Consejería.....: 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.
 Centro Directivo....: 4258110 DIRECCION GENERAL DE EMPRESA

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP	Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	N			Titulación	Especialidad / Otros		
		O	I	V						

4258110
 8304 AUXILIAR DE ADMINISTRACION S 16 D.1 IR N C2
 MÉRIDA C
 ADMINISTRACION GENERAL



Consejería.....: 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.
 Centro Directivo...: 4258410 DIRECCION GENERAL DE AGENDA DIGITAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico				TP / Gr. / PR / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	I	V		Titulación	Especialidad / Otros		

4258410 9638 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S 18 C.1 IR					N C1 C		ADMINISTRACION GENERAL	
4258410 2102 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16 D.1 IR					N C2 C		ADMINISTRACION GENERAL	
4258410 9622 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16 D.1 IR					N C2 C		ADMINISTRACION GENERAL	

• • •





ORDEN de 2 de octubre de 2020 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. (2020050180)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

En la presente relación de puestos de trabajo se lleva a cabo la modificación puntual en el puesto de Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería, adaptando el puesto a las funciones que tiene encomendadas, conforme a los principios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa que rigen rigurosamente toda modificación que afecte a las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, permitiendo su cobertura a personal de otros grupos, y facilitar, de este modo, su provisión en todo momento.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la



Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, según figura en el anexo, para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Artículo 2. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la



misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 2 de octubre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4255410		CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA			
Centro Directivo....: 4255710		SECRETARÍA GENERAL			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	Complemento Específico	TP Gr. / PR Subgr.
		O	I		
		R	V	Tipo Subconc	
				Requisitos para su desempeño	
				Titulación	Especialidad / Otros
				Méritos	
				Observaciones	

27110
 18508 J. SERV. DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
 MÉRIDA

28 1.2 IDFR S A1A2 L
 O.A.P.



RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2020. (2020061898)

Habiéndose firmado el día 25 de agosto de 2020, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el año 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA FEDERACIÓN DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA
(FEMPEX) POR EL QUE SE CONCEDE UNA
SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO
DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN
EL AÑO 2020

En Mérida a 25 de agosto de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sandra Pacheco Maya, Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 246/2015, de 31 de julio (DOE Extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), por delegación del Secretario General por Resolución de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre) para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Y de otra, Don Francisco Buenavista García, con DNI ***8358**, en calidad de Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), con NIF G-06116727 elegido como tal por la IX Asamblea General de la FEMPEX, celebrada en Mérida el día 26 de noviembre de 2019.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), como instrumento fundamental para conseguir alcanzar una



serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (En adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra FEMPEX.

En particular, y sin perjuicio de su colaboración en otras actividades en desarrollo del VII Plan PRL, en el mismo se contempla expresamente la participación de FEMPEX en la siguiente actuación en desarrollo de los objetivos previstos:

**Objetivo 2:**

- Establecer un convenio de colaboración con la FEMPEX (Federación de Municipios y Provincias de Extremadura) para realizar, en las Administraciones locales de Extremadura, la promoción del cumplimiento de la normativa sobre PRL y desarrollar las actividades preventivas exigidas por la normativa, mediante la modalidad de servicio de prevención mancomunado (2.2).

Actualmente se encuentra en preparación el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023). Mientras se ultima la elaboración del nuevo Plan para los próximos cuatro años, resulta imprescindible dar continuidad a las actuaciones de prevención de riesgos laborales recogidas en el anterior Plan, a efectos de mantener los logros alcanzados en cada uno de los objetivos marcados, y consolidar los avances conseguidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, y en particular, en lo que se refiere al sostenimiento de los servicios de prevención mancomunados en Extremadura.

Quinto. La Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020 (DOE núm. 22, de 3 de febrero), contempla una subvención nominativa a favor de la FEMPEX, por un importe de doscientos diez mil quinientos euros (210.500 €), en la posición presupuestaria G/325A.489.00, órgano gestor 13007, PEP 20140129 "FEMPEX. Fomento de la prevención de riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito con fecha 15 de mayo de 2020, FEMPEX solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, remitiendo al efecto, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorización a la Dirección General de Trabajo para la comprobación de oficio de estar al corriente con las Haciendas estatal y autonómica y con Seguridad Social, y el plan de actividades para 2020.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".



En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) para el fomento de la Prevención de Riesgos mediante la implantación y mantenimiento de servicios de prevención mancomunados, como modalidad de organización preventiva, de los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de nuestra región, para dar continuidad a las actuaciones previstas en el VII plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2016-2019) en el ejercicio presupuestario 2020, y conforme al Plan de Actividades que se incluye como anexo a este convenio.

Segunda. Medios aportados.

FEMPEX aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actividades que se acompaña como anexo.

Tercera. Plan de Actividades.

FEMPEX ejecutará el Plan de Actividades previsto en el anexo de este convenio, en el que se fijan los objetivos para dar continuidad al VII Plan de Actuación, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos humanos y materiales, la evaluación y seguimiento de cada acción, así como un presupuesto y una memoria explicativa de los gastos a realizar que dimanen del presente convenio.

Cuarta. Financiación.

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la cláusula anterior, la Junta de Extremadura aportará a FEMPEX el importe total de 210.500 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020: posición presupuestaria G/325A.489.00, órgano gestor 13007, PEP 20140129 "FEMPEX. Fomento de la prevención de riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

**Quinta. Forma de pago.**

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % del importe total de la subvención por valor de 157.875 €, una vez suscrito el presente convenio.
- El 25 % restante por importe de 52.625 € previa justificación antes del 30 de septiembre de 2020 de al menos el 50 % del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, FEMPEX deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación.

La justificación de la totalidad del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2021.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2020 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2020, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).



En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrá superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2020 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2021.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 3 de marzo, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de FEMPEX de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las activida-



des objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o período subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2020, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del período de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura del justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por FEMPEX, conforme al establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones a cumplir por FEMPEX.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:



- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) FEMPEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de FEMPEX, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Unión Europea, a tenor de la normativa vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.



A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 2 m² y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

FEMPEX, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio.

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por la FEMPEX.

Décima. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2021.

Undécima. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de



la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de FEMPEX de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
 - Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
 4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se registrará conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.



La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se registrarán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura:

Por FEMPEX:

La Directora General de Trabajo
(PD, Resolución de 13/11/2019,
DOE núm. 223 de 19 de noviembre),

El Presidente,

FDO.: SANDRA PACHECO MAYA

FDO.: FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO****PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2020****ÍNDICE:**

1. Introducción.
2. Plan de actividades para el año 2020:
 - 2.1 Recursos humanos y materiales.
 - 2.2 Organización territorial del SPM-FEMPEX.
 - 2.3 Desarrollo de actividades:
 - Actividades propias del SPM-FEMPEX.
 - Formación continua para profesionales en prevención de riesgos laborales.
 - Acciones formativas de Prevención de Riesgos Laborales dirigidas a los Programas de Escuelas Profesionales y colaborativos rurales.
 - Renovación homologación Fundación Laboral de la Construcción.
 - Mantenimiento de los equipos de medición.
 - Participación con otras entidades en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local.
 - Placa informativa del Convenio suscrito.
3. Presupuesto ejercicio año 2020.
4. Memoria explicativa del presupuesto ejercicio año 2020.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



1. **INTRODUCCIÓN**

El *VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2016-2019)*, al que se da continuidad en tanto se ultima el VIII Plan, nacido del consenso entre las distintas organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la región y la administración autonómica, recoge entre sus acciones para el fomento de la prevención de riesgos laborales, un convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), evidenciando el grado de involucración de ambas instituciones en esta materia.

Durante la última etapa, esta federación ha dado un gran impulso para que la prevención de riesgos laborales esté presente en todas las entidades locales de la región, siendo una vía de colaboración esencial para ello, el convenio suscrito con la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

La seguridad y salud laboral en el ámbito de la administración local extremeña ocupa el espacio que requiere, gracias a la apuesta incesante de FEMPEX, por concienciar, de la necesidad, de realizar la actividad propia de nuestros ayuntamientos y mancomunidades con las máximas garantías para las personas que las desarrollan, y que eso repercuta positivamente en las entidades locales, ésta es la finalidad que perseguimos con el Plan de Actividades que se desglosa a continuación.

Es por esta cuestión, que en representación del conjunto local extremeño, solicitamos un año más, dicha colaboración, que nos permite seguir sembrando cultura preventiva a todos los niveles jerárquicos, reducción de la siniestralidad laboral, propicia el apoyo técnico, de colaboración y cooperación entre administraciones para el tratamiento de cuestiones preventivas de interés general para toda la región, entre otros beneficios para el tejido laboral de la administración local extremeña.

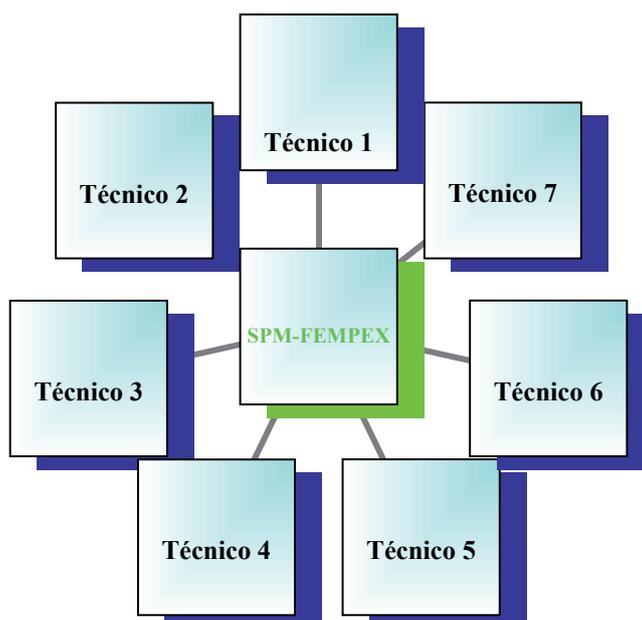
JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**2. PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2020****2.1 Recursos humanos y materiales**

Para la ejecución del convenio suscrito entre FEMPEX y Dirección General de Trabajo, realizaremos la contratación de siete técnicos/as superiores de prevención de riesgos laborales, distribuidos en las dos sedes provinciales de Mérida y Plasencia, y en la subse de Cáceres, donde están ubicados físicamente dichos técnicos. También contaremos en la ejecución de convenio con la colaboración del personal técnico de FEMPEX no adscrito al mismo, para su gestión.

Las actividades principales que desarrollan estos técnicos/as son, las propias de un servicio de prevención, entre otras, apoyo y asesoramiento técnico, actividades formativas e informativas en PRL, evaluaciones de riesgos y elaboración de planes de prevención de riesgos laborales de las entidades adheridas al mismo, así como se detalla en los siguientes puntos de este Plan de actividades. Para el desarrollo de estas actividades el servicio dispone de los recursos materiales necesarios para ello.

Organigrama SPM-FEMPEX



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



2.2 Organización territorial del SPM-Fempex

El SPM-FEMPEX dispone de dos instalaciones físicas donde se ejecutan las actividades administrativas y de gestión, ubicadas en la ciudad de Mérida y Cáceres. Esta organización territorial responde a la gran dispersión geográfica de nuestra Comunidad Autónoma, y con el objetivo de prestar un servicio de calidad y cuya característica principal es la cercanía a las entidades locales a las que presta sus servicios. Concretamente la dirección postal de dichas instalaciones es:

- Mérida (Badajoz), en la calle Sancho Pérez nº4.
- Cáceres (Cáceres), Palacio de la Duquesa de Valencia, situado en la Plaza de Santa María s/n.

SEDE MÉRIDA

C/ Sancho Pérez, 4
06800 **Mérida**

SEDE CÁCERES

Palacio de la Duquesa de Valencia,
Plaza de Santa María s/n 10071 **Cáceres**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



2.3 DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

2.3.1 Actividades propias del SPM-FEMPEX

El SPM-FEMPEX, presta servicios en las especialidades preventivas de, seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.

Éste, elabora anualmente una programación de actividades a desarrollar durante el año de ejecución, con las entidades a las que presta servicio.

El contenido de ésta son las siguientes actividades:

- Elaboración y entrega de la memoria anual de actividades del año 2019.
- Visitas técnicas periódicas.
- Revisión de las medidas preventivas.
- Evaluación periódica de riesgos en los puestos y centros de trabajo, y su posterior actualización de la evaluación inicialmente entregada en el Plan de Prevención de la entidad.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Formación e información a los/as trabajadores/as.
- Investigación de accidentes de trabajo, para analizar la causa y establecer medidas preventivas que eviten su repetición.
- Coordinación de actividades empresariales.
- Gestión de la prevención de riesgos laborales de los programas de formación profesional que ejecutan algunas entidades locales como promotoras de los mismos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



También realiza actividades que no están incluidas en la programación anual señalada, de cada entidad, algunas de esas actividades son las siguientes:

- Canal de difusión digital de las actividades del SPM-FEMPEX.
- Otras actividades formativas y de sensibilización.
- Memoria Serpa 2019.
- Actividades de medición de ruidos...etc.
- Reuniones y contacto con la Comisión de seguimiento.
- Colaboración con otros entes dedicados a la prevención de riesgos laborales en Extremadura.
- Reuniones de coordinación del SPM-FEMPEX.
- Asesoramiento y apoyo técnico sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Promoción y fomento de la cultura preventiva.
- Evaluación de herramientas y equipos de trabajo.

Además de la todas las acciones mencionadas en los párrafos anterior, el equipo técnico de este servicio está, en permanente contacto con las entidades locales, prestando el apoyo y asesoramiento que en materia de seguridad y salud laboral puedan demandar.

Índice de evaluación de esta acción:

- *Número de visitas periódicas realizadas a las entidades*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



2.3.2 Formación continua para profesionales en prevención de riesgos laborales.

La prevención de riesgos laborales es una materia que está en continuo reciclaje, por el desarrollo de nuevas normativas, especificaciones técnicas... así como la derogación de otras, por la aparición de nuevos yacimientos de empleo, por la consideración de riesgos laborales y enfermedades profesionales que antes no estaban establecidos... etc.

Por todo ello, el equipo técnico del SPM-FEMPEX participan a lo largo del año en diversas acciones formativas e informativas, sobre todas las cuestiones que en materia de seguridad y salud laboral pueden afectar o interesar en el ámbito de la administración local de la región, entre otros, servicios de asesoramiento y apoyo técnico, para los que es imprescindible esta formación.

Índice de evaluación de esta acción:

- *Número de actividades formativas e informativas en las que han participado:*

2.3.3 Acciones formativas de Prevención de Riesgos Laborales dirigidas a los Programas de Escuelas Profesionales y Colaborativos Rurales.

En los programas de formación profesional promovidos por ayuntamientos y mancomunidades de Extremadura, jugamos un papel muy importante, principalmente, en la formación preventiva de los/as alumnos/as que participan en ellos, por ejemplo, escuelas profesionales, colaborativos rurales, entre otros.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



La acción formativa más demanda por este colectivo, es el módulo formativo complementario, denominado "curso básico en prevención de riesgos laborales, con una duración de 30 horas", y que en la medida de lo posible deben llevarlo a cabo, en el primer mes de comienzo del programa, suponiendo para los técnicos de FEMPEX un gran esfuerzo. Estas acciones formativas las realizamos, en su gran mayoría, con la colaboración de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA).

El objetivo de estas actividades formativas, es proporcionar e informar a los/as participantes, de los conocimientos y herramientas a su disposición en materia de seguridad y salud laboral, que garanticen la protección de su vida en el trabajo así como el fomento y promoción de la cultura preventiva.

Índice de evaluación de esta acción:

- *Número de actividades formativas realizadas:*
- *Número de trabajadores formados:*

2.3.4 Renovación homologación de la Fundación Laboral de la Construcción:

El hecho de que el SPM-FEMPEX, sea una entidad acreditada en el sector de la construcción, conlleva la renovación anual para su mantenimiento. Esta homologación, por la Fundación Laboral de la Construcción (FLC), nos permite mantener informados y asesorados a nuestras entidades locales sobre prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción.

También mantendremos con la FLC un vínculo fluido y continuo, para estudiar y analizar las distintas actuaciones de carácter formativo e informativo que pudiéramos llevar a cabo en el ámbito de la administración local de la región.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Índice de evaluación de esta acción:

- *Renovación de la homologación de la FLC*

2.3.5 Mantenimiento de los equipos de medición

Los equipos de medición, requieren una verificación anual, que garantice su correcto funcionamiento, por esta razón, someteremos a los equipos a las verificaciones oportunas, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

Indicador de evaluación de esta acción:

- *Documento que acredita la correcta calibración de los equipos:*

2.3.6 Participación con otras entidades en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local.

Nuestra región cuenta con multitud de entidades y profesionales que trabajan por mejorar las condiciones de los/as trabajadores/as extremeños/as y eliminar y reducir la siniestralidad laboral.

El SPM-FEMPEX desde su constitución pretende integrar en la administración local extremeña una cultura preventiva que nos ponga a la vanguardia de otras Comunidades Autónomas. Por esto, creemos en el trabajo unido de todos los recursos existentes en el territorio, para el desarrollo de actuaciones que velen por la seguridad y salud en el trabajo. En esta línea de trabajo, participaremos con distintas entidades.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Indicador de evaluación de esta acción:

- *Entidades con las que el SPM-FEMPEX colabora.*

2.3.7 Placa informativa del Convenio suscrito.

Instalación de una placa informativa para dar difusión pública de la actividad subvencionada.

Indicador de evaluación de esta acción:

- *Fotografía de la placa.*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**3. PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2020****PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2020**

1.- GASTO DE PERSONAL	
1.1.- Retribuciones Brutas y Cuota Empresarial	199.791,00€
1.2.- Seguros de accidente de personal	1015,00€
1.3.- Salud y Seguridad en el trabajo	69,00€
Subtotal 1	200.875,00€

2.- GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDADES	
2.1.- Consumo telefónico	140,00€
2.2.- Gastos de desplazamientos	3.000,00€
2.3.- Seguro de responsabilidad civil	2650,00€
2.4.- Mantenimiento equipos de medida	670,00€
Subtotal 2	6.460,00€

3.- GASTOS GENERALES	
3.1.- Material de oficina	100,00€
3.2.- Servicios externos	1.560,00€
3.3.- Correo y mensajería	100,00€
3.4.- Realización de fotocopias	500,00€
3.5.- Fundación Laboral de la Construcción	484,00€
3.6.- Alquiler de equipos informáticos	421,00€
Subtotal 3	3.165,00€

GASTO TOTAL 2020	
	210.500,00€

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**4. MEMORIA EXPLICATIVA DEL PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2020****1. GASTOS DE PERSONAL**

- Equipo Técnico:
El equipo técnico estará formado por siete técnicos superiores de prevención de riesgos laborales a jornada completa.
Período de trabajo: desde enero de 2020 hasta diciembre de 2020.
La retribución salarial anual del equipo técnico será: 199.791,00 € brutos.
- Seguro de accidentes de personal: seguro del personal contratado para la ejecución de las actividades propias del convenio.
Período de trabajo: anual
Coste: 1015,00 €
- Vigilancia de la salud y seguridad en el trabajo: seguro del personal contratado para la ejecución de las actividades propias del convenio.
Período de trabajo: anual
Coste: 69,00€

2. GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDADES

- Consumo telefónico: esta cuantía hace referencia a:
 - . La contratación de línea de teléfono fija.
 - . Contratación de una línea de teléfono móvil, una para el equipo técnico situado en Cáceres, para realizar las actividades propias de sus funciones.Período de trabajo: anual,
Coste: 140,00 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



- Gastos de Desplazamiento:
Este gasto corresponde al kilometraje realizado por los técnicos para realizar las actividades propias de sus funciones, como visitas técnicas, actividades formativas...etc.
Período de trabajo: anual
Coste: 3.000,00 €

- Seguro de Responsabilidad Civil: contratación de un seguro que da cobertura a posibles responsabilidades civiles.
Período de trabajo: anual
Coste: 2650,00 €

- Revisión y Alquiler Equipos de Medida: alquiler de equipos de prevención técnica que los técnicos necesiten para realizar actividades de mediciones...etc
Período de trabajo: anual
Coste: 670,00 €

3. GASTOS GENERALES

- Material de oficina y consumibles informáticos
Período de trabajo: anual
Coste: 100,00 €

- Servicios externos: esta cuantía se refiere al servicio de asesoría contratado, para la elaboración de nóminas, seguros sociales, modelos trimestrales...etc
Período de trabajo: anual
Coste: 1.560,00 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



- Correo y mensajería: corresponde a envíos de circulares, cartas, documentación a entidades...etc

Período de trabajo: anual

Coste: 100,00 €

- Realización de fotocopias: fotocopias de la documentación en función de las necesidades del servicio.

Período de trabajo: anual

Coste: 500,00 €

- Renovación homologación de la Fundación Laboral de la Construcción.

Período de trabajo: anual

Coste: 484,00 €

- Alquiler de equipos informáticos:

Período de trabajo: anual

Coste: 421,00 €

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población, y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Guijo de Santa Bárbara). (2020061899)

Habiéndose firmado el día 4 de marzo de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población, y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Guijo de Santa Bárbara), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRA LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO
RURAL, POBLACIÓN, Y TERRITORIO Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 2000
HABITANTES, QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS
DE ALTO RIESGO O SEAN DE ESPECIAL
PELIGROSIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA
TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE PLANES
PERIURBANOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE
INCENDIOS FORESTALES

En Mérida, a 4 de marzo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud del Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio) actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuida por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaria General de la Consejería (DOE núm. 144, de 29 de julio) y según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D.Emilio de la Calle Calle, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres) en su nombre y representación, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, con facultades para suscribir el presente convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente convenio de Colaboración, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Se suscribe el presente convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que disponen que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario,



bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa.

Segundo. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, tiene competencias en materia de prevención y extinción de incendios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), ejerce a través de la Dirección General de Política Forestal competencias en materia de coordinación, planificación y gestión de las actuaciones en materia de prevención incendios forestales.

Tercero. En el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen las actuaciones de prevención de incendios forestales mediante diversos instrumentos, entre los que se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención, diseñados para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos. El artículo 22 de citado Decreto señala que los Planes Periurbanos serán presentados por los Ayuntamientos ante la Consejería con competencias en materia de incendios forestales, para su aprobación.

Los Planes Periurbanos tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, creando infraestructuras que permitan defender a la población frente a un eventual incendio forestal.

Esta Consejería ha adquirido el compromiso de facilitar ayuda técnica en la elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención a aquellos municipios de menos de 2000 habitantes, que se encuentren comprendidos en Zonas de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad, como instrumentos para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos.

Por este motivo, la Consejería tiene previsto la suscripción de convenios con todos los Ayuntamientos que cuenten con menos de 2000 habitantes y se encuentre en Zona de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Santa Barbara (Cáceres) en cumplimiento de la obligatoriedad contemplada en la normativa citada anteriormente, y dada la dificultad técnica y económica que supone el cumplimiento de esta obligación a una población que no supera



los 2000 habitantes, acepta la cooperación ofrecida por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal, para recibir ayuda técnica en la elaboración de los mismos. Se compromete a la ejecución de las medidas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones suscritas, con las especialidades exigidas por ser Zona de Alto Riesgo o especial peligrosidad.

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se acuerda suscribir el presente convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación, que facilite el cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de la ejecución de su "Plan Periurbano para la prevención de incendios forestales".

Segunda. Colaboración.

Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por el principio de cooperación recogido en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Obligaciones de la Dirección General de Política Forestal.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal se compromete a la asistencia técnica para la elaboración del Plan Periurbano del Ayuntamiento de Guijo de Santa Barbara (Cáceres), que se prestará por personal de la Consejería y no supone gasto alguno para la misma.

Con carácter general, esta asistencia comprende lo siguiente:

- Estudio de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal
- Visita por los técnicos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales, comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
- Realización de informe técnico y mapas conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas, y parcelas afectadas por la planificación.

***Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.***

Tras el estudio de viabilidad del Plan Periurbano, el Ayuntamiento de Guijo de Santa Barbara (Cáceres) se obliga a la aceptación y ejecución de las medidas contempladas en la Resolución aprobatoria del Plan Periurbano, propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal, en las condiciones y plazos que se determinen en la Resolución aprobatoria.

Quinta. Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año, durante el cual se realizarán todas las medidas de asistencia técnica acordadas en el presente convenio, que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

Sexta. Incumplimiento.

El incumplimiento por el Ayuntamiento de las medidas técnicas propuestas conllevará el cese automático de la colaboración, quedando obligado a su ejecución de forma particular.

Séptima. Causa de extinción.

El incumplimiento de las medidas propuestas por la Sección de Prevención de Incendios Forestales.

Octava. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión que se suscite por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Consideraciones finales.

Como anexo, se adjunta un catálogo de las medidas objeto de asistencia técnica en la elaboración del Plan Periurbano de Prevención y Extinción de Incendios, aplicables al presente convenio.



Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado en el lugar y en la fecha indicada.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
(PD) Secretaria General
(Resolución de 23 julio de 2019,
DOE n.º 144, de 26 julio de 2019),

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Guijo de Santa Barbara,

FDO.: EMILIO DE LA CALLE CALLE

**ANEXO**

CATÁLOGO DE MEDIDAS

1. Estudio de gabinete de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
2. Visita de los técnicos de la Sección de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales; comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
3. Realización de informe técnico y mapas, conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas y las parcelas catastrales afectadas por la planificación.
4. Tramitación de los informes preceptivos (Informe de Impacto Ambiental, Informe de Afec-ción a Red Natura,...).

INFORMACIÓN OBLIGATORIA PREVIA QUE DEBE APORTAR PREVIO A LA VISITA TÉCNICA:

1. Límites del núcleo urbano si son distintos del que aparece en la oficina virtual de catastro.
2. Hidrantes válidos para el uso del personal del Infoex, existentes en el núcleo urbano.
3. Acuerdo del Pleno, aceptando el compromiso y las obligaciones que supone el Convenio.

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Departamento de Sanidad Animal) para el desarrollo del proyecto de investigación sobre mejoras en el diagnóstico y la prevención de la tuberculosis en la fauna cinegética y el ganado doméstico. 2020-2023. (2020061900)

Habiéndose firmado el día 30 de julio de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Departamento de Sanidad Animal) para el desarrollo del proyecto de investigación sobre mejoras en el diagnóstico y la prevención de la tuberculosis en la fauna cinegética y el ganado doméstico. 2020-2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO
RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA (DEPARTAMENTO DE SANIDAD
ANIMAL) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
DE INVESTIGACIÓN SOBRE MEJORAS EN EL
DIAGNÓSTICO Y LA PREVENCIÓN DE LA
TUBERCULOSIS EN LA FAUNA CINEGÉTICA Y EL
GANADO DOMÉSTICO. 2020-2023

Mérida, a 30 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Curiel Muñoz, como Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE n.º 137, de 21 de julio de 2019) que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en la Secretaría General de la Consejería (DOE n.º 144, de 26 de julio de 2019).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 6, de 10 de enero de 2019), que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura en virtud de la Resolución del Rector n.º 44/2019 de fecha 22 de enero de 2019 de lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de Mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, previa aprobación del convenio, por Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del 19 de diciembre de 2019, a tenor del artículo 87.2 apartado j), de los citados estatutos y por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura celebrada en la Sala de videoconferencia creada al efecto mediante medios telemáticos, el día 28 de mayo de 2020,

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

en el punto 7.º del orden del día: Asuntos de trámite, 7.2: "Convenios SGTRI", se tomó el siguiente acuerdo: Aprobar el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (Departamento de Sanidad Animal) para el desarrollo del proyecto de investigación sobre "mejoras en el diagnóstico y la prevención de la tuberculosis en la fauna cinegética y el ganado doméstico. 2020-2023".

Ambos en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, reconociéndose mutuamente con capacidad y competencia suficiente para intervenir en la representación que ostentan y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio tiene asumidas las competencias en materia de sanidad animal y de control en materia de la gestión de la riqueza cinegética, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y de la Dirección General de Política Forestal respectivamente, que le atribuye el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los correspondientes Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene de forma exclusiva la competencia en materia de caza en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, así como la competencia de desarrollo normativo y ejecución en sanidad animal de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.9 del mencionado Estatuto. En base a las citadas competencias, la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó la Ley 14/2010, de Caza de Extremadura, la cual tiene como finalidad la protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de los recursos cinegéticos de Extremadura y la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (y su modificación posterior mediante la Orden de 8 de octubre de 2018), así como la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Por su parte, la legislación vigente en materia de sanidad animal que regula las Campañas de Saneamiento Ganadero, según la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, de regulación de los Programas Nacionales de Erradicación de las Enfermedades de los Animales, destaca entre otras, la necesidad de realizar estudios de investigación que permitan demostrar a los sectores cinegético y ganadero que es factible conseguir de forma sostenible, tanto desde un punto de vista económico como ecológico, que la tuberculosis quede controlada en las poblaciones salvajes y erradicada en el ganado, con los beneficios que paralelamente se alcanzarían al mejorar la sanidad y el bienestar de todos los animales, aumentando, en definitiva, la calidad de los productos ganaderos y cinegéticos y con el apoyo científico necesario proponer un conjunto de medidas ya contrastadas para luchar contra la tuberculosis bovina y habilitar métodos prácticos para su aplicación en Extremadura.

Tercero. La Universidad de Extremadura, mediante el artículo 87 Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, previa aprobación del convenio, por Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del día 21 de diciembre de 2011, regula las funciones del Consejo de Gobierno de la Universidad, estableciendo como funciones de esta aprobar, a propuesta del Rectorado, el establecimiento de convenios con entes públicos y privados.

La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

El Departamento de Sanidad Animal de la Facultad Veterinaria de la Universidad de Extremadura, tiene como objeto, entre otros, la investigación científica relacionada con la sanidad animal, constituyendo la investigación sobre tuberculosis animal uno de sus objetivos. Es imprescindible, por tanto, el uso de sus instalaciones y de su personal altamente cualificado para el desarrollo de este.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Cuarto. Que, de acuerdo con lo expuesto, las partes están interesadas en colaborar en la realización de un proyecto de investigación para el periodo 2020-2023 que permita continuar avanzando en el control de la tuberculosis en las especies cinegéticas y ganaderas. Con este objetivo se creó el marco de cooperación a través de convenios de colaboración desde el año 2011, con la Universidad de Extremadura, Facultad de Veterinaria, estando el último convenio vigente hasta el 31 de mayo de 2020. Estos estudios han aportado el conocimiento necesario para poder realizar una estimación del riesgo epidemiológico existente en una zona determinada, y en función de ello adaptar las medidas aplicables a cada escenario. Los avances logrados hasta el momento deben servir de estímulo para seguir ahondando durante los próximos años en el estudio de la tuberculosis en la interfaz entre ganado doméstico, fauna cinegética y medio ambiente, a fin de conseguir el objetivo de control y erradicación de la enfermedad.

Quinto. Los datos obtenidos a través del Convenio y derivados de esta investigación facilitarán al Servicio de Sanidad Animal y al Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, el ejercicio de sus competencias, en el sentido de poder adoptar las decisiones sanitarias oportunas sobre los Programas de Erradicación Oficiales de Enfermedades de los Animales, así como asegurar la mejora de la actividad cinegética.

Por su parte, con el presente convenio el Departamento de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, desarrollará un proyecto de investigación para aportar mejoras al diagnóstico y la prevención de la enfermedad, ya que son aspectos básicos para conseguir el control y la erradicación de la tuberculosis. Sobre la base de este conocimiento, se podrá decidir qué medidas son más eficaces para disminuir la tasa de enfermedad en las poblaciones más afectadas, a la vez que se reduce la transmisión de la tuberculosis intra- e interespecie. Por ello, es fundamental continuar analizando la situación sanitaria de fincas ganaderas y cotos de caza mayor, al tiempo que se siguen probando medidas complementarias que permitan aumentar la eficacia de las pruebas diagnósticas oficiales y que ayuden a controlar la tuberculosis en determinadas circunstancias epidemiológicas. Finalmente, se elaborará una memoria que contenga los resultados y conclusiones de la investigación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el siguiente Convenio de colaboración, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de este convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Direcciones Generales de Agricultura y Ganadería y de Política Forestal, y la Universidad de Extremadura (Facultad Veterinaria), a través del Departamento de Sanidad Animal, para el desarrollo del proyecto de investigación sobre mejoras en el diagnóstico y la prevención de la tuberculosis en la fauna cinegética y el ganado doméstico en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo 2020-2023.

Para ello, se pretende continuar depurando y mejorando los sistemas de adquisición de información y de seguimiento sanitario de las especies cinegéticas y promoviendo el intercambio fluido de datos y la integración de la información entre las autoridades competentes involucradas, en particular, el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura y el Servicio de Sanidad Animal.

También se trabajará con determinadas fincas ganaderas y cinegéticas de Extremadura que servirán de marco y modelo experimental. En ellas, se actuará con el objetivo de mejorar el diagnóstico de la enfermedad mediante la valoración de pruebas complementarias, prestando especial atención a la infección residual en rebaños bovinos y la detección de animales excretores. Además, para mejorar la prevención de la enfermedad, se seguirán investigando las causas y efectos de las situaciones de inmunosupresión, así como la aplicación de medidas nutricionales y sanitarias específicas que puedan ser utilizadas por los sectores afectados para potenciar la respuesta inmunitaria de los animales a la infección tuberculosa, lo que ayudará a reducir los riesgos de contagio, mantenimiento y dispersión de la enfermedad. Para todo ello, se evaluará la aplicación real de las diversas medidas y se realizará un seguimiento permanente en las fincas ganaderas y cinegéticas colaboradoras, así como en los espacios de gestión pública y áreas protegidas de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales***Segunda. Naturaleza.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercera. Compromisos.

Las partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del Convenio y en concreto para la consecución de los fines que constituyen el objeto del presente convenio las partes se comprometen a:

- a) A la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio le corresponderá:
- i) Aportar la cantidad de cuatrocientos cuarenta mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (440.958,65 €), con el siguiente desglose:
- Anualidad 2020: sesenta y siete mil seiscientos un euros con sesenta céntimos (67.601,60 €).
 - Anualidad 2021: ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos siete euros con cincuenta céntimos (149.407,50 €).
 - Anualidad 2022: ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos siete euros con cincuenta céntimos (149.407,50 €).
 - Anualidad 2023: setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos euros con cinco céntimos (74.542,05 €).

Esta cantidad se destinará a financiar los gastos que generen los estudios analíticos y el desarrollo del resto de las actuaciones que se describen en el anexo I del presente convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- ii) Aportar el apoyo técnico necesario para la recogida de muestras y su envío al Departamento de Sanidad Animal de la Universidad de Extremadura para su investigación y análisis posterior. Además, la Dirección General de Agricultura y Ganadería y la Dirección General de Política Forestal también participarán en el Convenio:
- Aportando la información necesaria sobre actividades cinegéticas desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Aportando la información sanitaria remitida por los servicios veterinarios oficiales de salud pública respecto a la inspección post mortem de especies cinegéticas.
 - Proponiendo fincas piloto para el desarrollo de las acciones desarrolladas en el marco del Convenio, tanto fincas cuya actividad única sea la caza o la ganadería como fincas con actividad mixta.
 - Supervisando los trabajos de investigación realizados en cada finca piloto para comprobar su ejecución y su adaptación a lo establecido en el Convenio.
 - Proponiendo actividades formativas sobre temas relacionados con el objeto y ámbito de aplicación de este convenio y dirigidas a ganaderos y cazadores, así como al personal funcionario adscrito a ambas direcciones generales.
 - Aportando la información necesaria sobre resultados del Programa Nacional de Erradicación de la tuberculosis en ganado bovino y caprino.
 - Proponiendo sistemas de difusión de la información resultante del Convenio (folletos, póster y otros formatos de publicación para páginas web en sede electrónica dependientes de la Consejería).
 - Aportando, cuando sea necesario, el apoyo técnico y logístico de los laboratorios oficiales de Sanidad Animal.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- b) Al Departamento de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura le corresponderá:
- i) Realizar todas las actuaciones descritas en el anexo I de este convenio (Memoria de Actividades). En concreto, el Departamento de Sanidad Animal de la Universidad de Extremadura aportará para el desarrollo del Convenio la utilización de las instalaciones científicas de la Universidad, el material de laboratorio y gabinete y los recursos humanos necesarios. La gestión y organización de las actuaciones del Convenio correrá a cargo del Dr. Javier Hermoso de Mendoza Salcedo —Catedrático de Sanidad Animal de la Universidad de Extremadura—.
 - ii) Aportar asesoramiento científico a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en cuestiones relacionadas con la tuberculosis animal.
 - iii) Elaborar las memorias intermedias de ejecución correspondientes a cada certificación en las que se informará sobre la evolución y el grado de consecución de los objetivos específicos propuestos, así como elaborar una memoria final del convenio donde se contendrá el conjunto de actuaciones realizadas y el resultado científico de estas.
- c) Cada una de las partes se compromete a no difundir, salvo lo que disponga la ley, las informaciones científicas o técnicas que constituyen el objeto de este convenio sin previa autorización expresa de la otra parte.

Cuarta. Actuaciones.

Las actuaciones del Convenio que corresponden a cada una de las partes serán llevadas a cabo mediante los medios propios disponibles o mediante la suscripción contractual con terceros, respecto de aquellas acciones que resulten necesarias, siendo de exclusiva responsabilidad de cada parte y efectuándose a su riesgo y ventura.

Quinta. Duración.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma y hasta el 30 de junio de 2023, salvo que antes de la expiración del plazo de vigencia se solicite prórroga que podrá ser acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**Sexta. Seguimiento del Convenio.**

- a) El seguimiento del Convenio se realizará de forma conjunta entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura —a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y la Dirección General de Política Forestal— y la Universidad de Extremadura —a través del Departamento de Sanidad Animal—.

Por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se designa como Directores Técnicos para el seguimiento del Convenio al Jefe de Sección de Caza del Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal y al Director Técnico de Epidemiología y Control de la Cadena Alimentaria del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Por parte de la Universidad de Extremadura, el Investigador Responsable del desarrollo del proyecto y seguimiento del Convenio será el Catedrático de Sanidad Animal de la Universidad de Extremadura, Javier Hermoso de Mendoza Salcedo.

- b) La Mesa de Coordinación quedará constituida de oficio con la primera reunión de seguimiento del Convenio que se celebre y la formarán, junto con el Investigador Responsable de la Universidad de Extremadura, dos técnicos adscritos al Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal y otros dos técnicos del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Presidirá la Mesa el Director Técnico de la Dirección General de Política Forestal, que ostentará la coordinación del convenio.

Será competencia de la Mesa de Coordinación el seguimiento de lo aprobado en la Memoria de Actividades, anexo I del presente convenio. En concreto y de manera especial se encargará de aprobar los escenarios (fincas objeto de estudio) donde deben de aplicarse las medidas del Convenio, para lo cual supervisará los acuerdos que puedan establecerse con los propietarios y gestores. La Mesa de Coordinación, de común acuerdo, podrá incluir aclaraciones, enmiendas o variaciones en los trabajos técnicos objeto del Convenio que ayuden a conseguir los objetivos previstos, siempre que ello no suponga incremento de gasto.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**Séptima. Dotación presupuestaria y financiación.**

1. La aportación económica de la Junta de Extremadura de cuatrocientos cuarenta mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (440.958,65 €), se imputará a tenor de lo establecido en la Ley 1/2020 de 31 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2020, a los centros gestores, posiciones presupuestarias y proyectos siguientes, por anualidades:

a) 120050000 Dirección General de Política Forestal, posición presupuestaria G/354A/64100, Fondos: FR14070603 Proyecto: 20160222 denominado 7.6.3 MAntenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2020, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
2020	G/354A/64100	20160222	47.429,08 €
2021	G/354A/64100	20160222	110.682,11 €
2022	G/354A/64100	20160222	111.131,50 €
2023	G/354A/64100	20160222	55.392,81 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- b) 120050000 Dirección General de Política Forestal, posición presupuestaria G/354A/64100, Fondos: CAG0000001 Proyecto: 20080369 denominado Fomento de la caza de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2020, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
2020	G/354A/64100	20080369	2.183,67 €
2021	G/354A/64100	20080369	3.312,54 €
2022	G/354A/64100	20080369	2.863,15 €
2023	G/354A/64100	20080369	2.049,19 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- c) 120020000 Dirección General de Agricultura y Ganadería, posición presupuestaria G/312A/64100, Fondos: CAG000001 Proyecto: 20050065 denominado Programas Sanitarios de los presupuestos generales de Comunidad Autónoma para 2020, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
2020	G/312A/64100	20050065	17.988,85 €
2021	G/312A/64100	20050065	35.412,85 €
2022	G/312A/64100	20050065	35.412,85 €
2023	G/312A/64100	20050065	17.100,05 €

2. La financiación de los conceptos presupuestarios expresados en el apartado anterior se efectuará con arreglo a los siguientes términos:

El abono, que será por la cantidad convenida para cada anualidad, se realizará por certificaciones parciales de los Directores Técnicos nombrados en virtud de la estipulación sexta de este convenio, por los trabajos ejecutados conforme a la «Memoria de Actividades» (anexo I) y la «Planificación de Certificaciones» (anexo II) del presente convenio, y una vez justificados los gastos y pagos que se efectúen con cargo al Convenio. Dicha Certificación se realizará tras la presentación de la memoria intermedia de ejecución, para cada certificación parcial, así como de la memoria final del convenio, para la última certificación, que debe elaborar el Departamento de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura según la estipulación tercera de este convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioUNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

La Universidad de Extremadura habrá de atenerse a las normas de subvencionalidad, así como a los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Correspondiente Programa de Desarrollo Rural, y cumplir todas las normas de publicidad e información previstas en Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común. A este respecto, y a efectos de que la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en su condición de organismo intermedio designado de forma expresa en el Programa de Desarrollo Rural, pueda verificar que el gasto declarado es real y de acuerdo a las normativa nacional y comunitaria, la Universidad de Extremadura, junto con la memoria intermedia de ejecución, para cada certificación parcial, así como con la memoria final del convenio, para la última certificación, mencionada en el primer párrafo de este apartado, deberá presentar una memoria económica donde se relacionen los trabajos ejecutados conforme a la Memoria de Actividades del anexo I del presente convenio, y un certificado del órgano de control presupuestario de la Universidad de Extremadura que acredite la justificación de los gastos y los pagos soportados e imputables al presente convenio.

En aplicación de las normas de subvencionalidad y de los criterios de selección de operaciones el Órgano gestor deberá:

- Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, la presentación de los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor y por el resto de órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- Conservar la documentación justificativa de los gastos financiados y su puesta a disposición de la Comisión durante al menos los 3 años siguiente a aquél en que el Organismo Pagador realice el pago final.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que les solicite, en aplicación de la normativa comunitaria en materia de información y comunicación, así como en cumplimiento de la correspondiente Estrategia de Comunicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

3. El abono de las cantidades referidas en el apartado 1 se llevará a cabo mediante su ingreso en el Banco de Santander, en la c/c: IBAN: ES39-0049-6744-45-2216163524, a nombre de la Universidad de Extremadura.

Octava. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, entendiéndose que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para ambas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice, hará constar las Instituciones que lo han hecho posible (Junta de Extremadura – Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Universidad de Extremadura – Departamento de Sanidad Animal), así como los autores de dichos trabajos.

En materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, entendiéndose que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán por partes iguales a la Universidad y a la Junta de Extremadura.

Novena. Resolución.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto de este.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la Universidad de Extremadura, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades que hubiere recibido, así como de los intereses legales que hubieren devengado las citadas cantidades.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales***Décima. Información, confidencialidad y protección de datos.***

Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente convenio y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución tendrán la consideración de confidenciales debiendo las partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra. El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del Convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las partes a devolverse o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello.

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. «BOE» núm. 294, de 6 de diciembre de 2018, con el fin de la correcta gestión.

Undécima. Medidas de Publicidad.

La Universidad de Extremadura debe cumplir en cuanto a la información y publicidad las obligaciones establecidas en el apartado 2 (Responsabilidades de los beneficiarios) de la Parte 1 (Actividades de información y publicidad) y de la Parte 2 (Características técnicas de las actividades de información y publicidad del anexo III (información y publicidad contempladas en el artículo 13) del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En aplicación de las normas del párrafo anterior:

En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo en relación con este convenio, la Universidad de Extremadura deberá reconocer el apoyo del FEADER o la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión;
- b) Una referencia a la ayuda del FEADER.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Cuando una actividad de información o de publicidad esté relacionada con una o varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por una referencia a los Fondos EIE.

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) Presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión;
- b) En el caso de operaciones no comprendidas en el siguiente apartado que reciban una ayuda pública total superior a 70.000 euros, y en función de la operación financiada (por ejemplo, en el caso de operaciones contempladas en el artículo 20, en relación con operaciones de renovación de poblaciones o de operaciones Leader), colocando al menos un panel con información cerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio; cuando una operación en el marco de un PDR dé lugar a una inversión (por ejemplo, en una explotación o una empresa alimentaria) que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en lo que se destacará la ayuda financiera de la Unión; también se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por Leader;
- c) Colocando en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000 euros.

El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- i) La ayuda pública total a la operación supera los 500.000 euros;

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ii) La operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a los que se refiere el punto 1 de la parte 2. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos: el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página web: http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.html, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».

Las publicaciones y los carteles que versen sobre medidas y actividades subvencionadas indicarán claramente en la página de portada la participación de la Comunidad e incorporarán el emblema comunitario en caso de que también se utilice el emblema regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido informativo y a la autoridad encargada de la gestión del conjunto de las ayudas en cuestión.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (sitios web...) o audiovisuales, se aplicará por analogía lo señalado en el párrafo anterior.

La Universidad de Extremadura instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con estas directrices, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Junta de Extremadura con Fondos Europeos, FEADER, Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Submedida «7.6.3: Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización». Asimismo, adoptará las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioUNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales***Duodécima. Jurisdicción.***

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, y en el caso contrario, ambas acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación de la ejecución o interpretación del Convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán a la Sala contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiéndose leído el presente convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conforme lo firman por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio
(PD) Secretaria General
(Resolución 23/07/2019 -
DOE n.º 144, de 26/07/2019)

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Rector Magnífico
de la Universidad
de Extremadura,

FDO.: ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO I

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE MEJORAS EN EL DIAGNÓSTICO Y LA PREVENCIÓN DE LA TUBERCULOSIS EN LA FAUNA CINEGÉTICA Y EL GANADO DOMÉSTICO. 2020-2023.

1. Introducción.

En agroecosistemas de pastizales como las dehesas de la península ibérica, la tuberculosis animal está considerada como una enfermedad «multihospedador», ya que, además del ganado bovino, caprino y el porcino ibérico, también puede afectar a la fauna cinegética, en especial el jabalí y el ciervo. La ausencia de herramientas terapéuticas eficaces para luchar contra la tuberculosis animal, unido a la presencia de multitud de hospedadores, provocan que en fincas de dehesa sea una enfermedad compleja de combatir.

Por ello, y ante la preocupación que esta enfermedad generaba en los sectores ganadero y cinegético de nuestra región, desde principios de la década de 2010, las autoridades competentes en materia de sanidad animal y recursos cinegéticos de Extremadura buscan, bajo un enfoque integrador, soluciones consensuadas a un problema compartido, y todo ello basado en la experiencia científica del grupo de investigación «Patología Infecciosa Veterinaria» de la Universidad de Extremadura.

Los resultados obtenidos en convenios anteriores nos estimulan a seguir ahondando durante los próximos años en el estudio de la tuberculosis animal, con el fin de dar respuesta a las necesidades que se plantean en el momento actual en la lucha contra esta enfermedad. Basándonos en la bibliografía científica, la experiencia de muchos años de investigación en tuberculosis y el conocimiento detallado de la situación existente en Extremadura, se plantea un nuevo convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de investigación apoyado en tres elementos claves sobre los que se debe seguir investigando para avanzar en

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioUNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

la lucha contra la tuberculosis, y que son: i) la fauna cinegética, obteniendo una mejor comprensión de la ecología de las especies cinegéticas y su participación en la epidemiología de la tuberculosis bovina, al tiempo que se identifican estrategias de control apropiadas para limitar la transmisión intra- e interespecie; ii) el ganado bovino, mejorando la detección de rebaños infectados y la eliminación de animales infectados de esos rebaños, con atención especial a la infección residual; iii) los sectores afectados, optimizando la forma de informar, motivar y prestigiar la actuación de los diferentes actores implicados en la lucha contra la tuberculosis animal con el fin de asegurar una mejor aceptación y colaboración por parte de todos en las campañas sanitarias y en la aplicación de las medidas complementarias que se propongan como consecuencia de los estudios realizados en el Convenio.

2. Objetivos y beneficios que pueden derivarse del proyecto de investigación

El objetivo principal de este proyecto de investigación es ampliar el conocimiento científico existente sobre la transmisión y el mantenimiento de la tuberculosis animal, así como desarrollar medidas y estrategias sanitarias que ayuden a su control en ambientes de alta prevalencia y en situaciones epidemiológicas complejas como las que se dan en muchas fincas de Extremadura, con la finalidad de compatibilidad de aprovechamientos cinegéticos y ganaderos y la mejora de la calidad del hábitat en el que coexisten para garantizar la persistencia del ecosistema y por tanto el aprovechamiento sostenible.

Numerosos trabajos han demostrado la importancia de la fauna salvaje en el mantenimiento y transmisión de la infección por bacterias del «complejo *Mycobacterium tuberculosis*» (CMTB) y el problema que representa para la erradicación de la tuberculosis bovina. Para establecer medidas adecuadas de prevención y control, es necesario seguir investigando en esa línea, por lo que uno de los objetivos específicos de este proyecto es mejorar el conocimiento de la situación epidemiológica real de las especies cinegéticas y clarificar el grado de transmisión intra- e interespecie en determinadas zonas.

En ecosistemas mediterráneos de la península ibérica, el principal reservorio salvaje del CMTB es el jabalí, debido a su alta densidad poblacional, su carácter gregario, su capacidad para acceder a explotaciones ganaderas, así como la posibilidad de consumir carroña

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioUNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

infectada. Por ello, consideramos que los esfuerzos para controlar la tuberculosis en la fauna salvaje deben ir dirigidos fundamentalmente a esta especie cinegética. Así, otro de los objetivos específicos del proyecto es investigar la ecología espacial de los jabalíes en zonas con alta prevalencia de tuberculosis con el fin de esclarecer su contribución a la transmisión de la enfermedad entre el ganado doméstico y la fauna cinegética. Por otro lado, según la evidencia científica disponible, un programa de vacunación contra la tuberculosis en la fauna salvaje podría contribuir a reducir de manera sustancial la prevalencia de enfermedad en determinadas circunstancias epidemiológicas, al tiempo que aumentaría el éxito de los programas de erradicación. Debido a la complejidad de los procedimientos de autorización para registro de nuevas vacunas de tipo convencional, otro de los objetivos específicos de este proyecto es desarrollar una autovacuna inactivada para inocularla a jabalíes con los que repoblar una finca cinegética piloto en la que previamente se pretende comparar el efecto del control poblacional aleatorio frente a la eliminación selectiva de animales afectados combinada con eliminación aleatoria. Dada la necesidad de una evaluación continua de estos programas de vacunación, sería interesante investigar, a más largo plazo, tanto la dinámica de la infección tuberculosa en jabalíes como los cambios en el riesgo que representa la aplicación de esta medida para el resto de las especies.

Por su parte, tal y como se expuso en el «I Workshop Ibérico y II Nacional de Investigación en Tuberculosis», a pesar de que «el uso de serología en el diagnóstico de tuberculosis en el ganado bovino ha demostrado que puede aportar una información adicional a las pruebas diagnósticas oficiales basadas en inmunidad celular, ya que se cubren las distintas etapas de la infección y ayuda a identificar animales que sean enérgicos (animales infectados no reaccionantes)», aún se debe seguir investigando. Por ello, este proyecto también tiene como objetivo específico: aportar mejoras al diagnóstico de la enfermedad aumentando los conocimientos en esta materia.

Asimismo, otro de los objetivos fundamentales es poner al alcance de todos los agentes implicados en la lucha contra la tuberculosis animal los conocimientos científicos que se deriven de esta investigación.

Por ello, los resultados y conclusiones de este proyecto de investigación servirán para que el Departamento de Sanidad Animal, Facultad de Veterinaria, elabore una memoria, la cual

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioUNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

contendrá el conjunto de acciones realizadas y el resultado científico de las mismas, remitiéndose al Servicio de Sanidad Animal y al Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio con objeto de que se tomen las decisiones sanitarias oportunas sobre los Programas de Erradicación Oficiales de Enfermedades de los Animales y sirva para adoptar medidas que aseguren la mejora de la actividad cinegética. Asimismo, se podrán impartir actividades formativas dirigidas a ganaderos y cazadores, así como al personal técnico adscrito a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y a la Dirección General de Política Forestal, en temas relacionados con la tuberculosis animal.

3. Descripción de las acciones que se realizarán dentro de cada grupo

A pesar del enorme esfuerzo que se lleva realizando durante décadas con las campañas oficiales de saneamiento ganadero, regiones como Extremadura, donde la producción ganadera se basa fundamentalmente en sistemas extensivos, en los que de forma habitual interacciona la fauna cinegética con el ganado doméstico, aún continúan lejos de conseguir la tan anhelada erradicación. De ahí la necesidad de continuar investigando en el desarrollo de programas de control, basados en análisis de riesgos, que incluyan medidas complementarias relacionadas con el diagnóstico y la prevención que ayuden a mejorar los resultados del saneamiento ganadero. De igual forma, existe la necesidad de que todas las actuaciones oficiales y todos los procedimientos que se siguen en la lucha contra la tuberculosis se expliquen y justifiquen de manera adecuada tanto a los propios técnicos que las ejecutan como a los sectores afectados.

En este contexto, se plantea un nuevo estudio de varios años de duración motivado por la conveniencia de obtener resultados analizables de al menos dos años completos seguidos y abarcando tres temporadas de caza. Los primeros meses del año inicial (2020) servirán para preparar la laboriosa selección de fincas colaboradoras (por las abundantes analíticas previas) y el plan de trabajo posterior e ir analizando los resultados de caza desde el principio. Asimismo, es conveniente comenzar desde el inicio con un intenso programa de divulgación y formación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioUNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Aparte de esas actuaciones iniciales, en este proyecto de investigación se realizarán las siguientes acciones englobadas en tres grupos o líneas de investigación principales:

Grupo 1: Estudio de la tuberculosis animal en la interfaz entre fauna cinegética y ganado doméstico

Para establecer medidas adecuadas de prevención y control, es necesario seguir ampliando el conocimiento de la situación epidemiológica real de las especies cinegéticas y clarificar el grado de transmisión de tuberculosis en la interfaz entre fauna cinegética y ganado doméstico, al tiempo que se identifican estrategias de control apropiadas para limitar esa transmisión. Esto servirá para dar apoyo y asesoría tanto a la Dirección General de Política Forestal como a la Dirección General de Agricultura y Ganadería en los análisis de datos epidemiológicos y moleculares, especialmente en la evaluación de los datos de las emergencias cinegéticas y los análisis en el seguimiento de brotes de tuberculosis en especies domésticas vinculadas a especies cinegéticas.

Dentro de este grupo, se contemplan dos acciones:

Acción 1.1. Análisis de los datos procedentes de la actividad cinegética de caza mayor en Extremadura

Con esta acción se persigue mejorar el conocimiento sobre tendencias demográficas, densidades poblacionales y el papel como reservorio de tuberculosis de los dos actores silvestres principales en Extremadura: jabalí y ciervo. Además, este análisis permitirá evaluar desde una perspectiva científica los resultados derivados de las resoluciones de la Dirección General de Política Forestal, por las que se declara emergencia cinegética, por motivos de protección del medio natural y de sanidad animal en determinados municipios, áreas y cotos de caza de Extremadura. Por tanto, este análisis servirá a la Dirección General de Política Forestal para establecer medidas de gestión cinegética y se fundamentará en la:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

1. Monitorización de capturas de ciervo y jabalí a lo largo del año.
2. Determinación de óptimos de capturas en función de la densidad de población, de la proporción de sexos acumulada y de las tasas de natalidad detectadas en poblaciones de ciervos y jabalíes de referencia.
3. Proyección de la tasa de enfermedad en ciervo y jabalí mediante el estudio de la información sanitaria remitida por los servicios veterinarios oficiales de salud pública respecto a la inspección *post mortem* de especies cinegéticas.
4. Valoración de la tasa de enfermedad en ciervo y jabalí por cotos, y en función de la nueva clasificación de las áreas de caza por vocación, tipo de coto (abierto y cerrado), superficie y peso específico de cada especie cinegética.

Acción 1.2. Epidemiología molecular de la tuberculosis animal en Extremadura

Los estudios poblacionales que han incorporado los métodos de biología molecular al análisis de la tuberculosis han mejorado nuestro conocimiento sobre la enfermedad. Es indiscutible que la epidemiología molecular constituye en la actualidad una excelente herramienta para identificar el origen de un brote, así como para conocer los factores que determinan la transmisión, la difusión y la distribución de la enfermedad en las poblaciones. Por esta razón, este trabajo de epidemiología molecular se orientará a ayudar a la Dirección General de Política Forestal y la Dirección General de Agricultura y Ganadería en la toma de decisiones para el control de la enfermedad en ambientes de alta prevalencia y en situaciones epidemiológicas complejas. De igual modo, esta información también podrá ser de utilidad para clasificar las comarcas o unidades veterinarias de manera anual, tal y como se requiere en el artículo 4, punto 2 del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*). Para ello se procederá a:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioUNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

1. Recabar información de las campañas de saneamiento ganadero en la cabaña bovina y caprina en Extremadura y los resultados de vigilancia en mataderos.
2. Analizar los resultados de prevalencia de enfermedad observados en las distintas especies para conocer la evolución de la enfermedad por zonas de Extremadura y determinar la influencia del manejo y las características de las unidades productivas (explotación/coto) en zonas de emergencia.
3. Analizar los datos de las diferentes cepas del CMTB aisladas en las distintas especies cinegéticas para categorizar los genotipos en función de su frecuencia y distribución, cruzar esa información con la de la base de datos de genotipos obtenidos en ganadería y establecer patrones epidemiológicos.
4. Tomar y analizar muestras en las fincas piloto que colaboren en el Convenio para, llegado el momento, identificar el origen del brote y caracterizar la transmisión.

Grupo 2. Estudio de medidas complementarias para el control de la tuberculosis en el ganado y las especies cinegéticas

Con la intención de dar continuidad a una de las principales líneas de investigación que se han desarrollado en los sucesivos convenios de colaboración, y que ha servido tanto a la Dirección General de Política Forestal como a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para apoyar normativa en materia de caza y sanidad animal, las acciones de este grupo permitirán realizar un seguimiento a más largo plazo de los efectos de las medidas más eficaces ya iniciadas en diferentes fincas piloto. De este modo, se seguirá estudiando el beneficio potencial de la alimentación suplementaria y del control de enfermedades concomitantes como medidas complementarias para aumentar la resistencia natural a la tuberculosis en animales domésticos y salvajes, con lo que se pretende reducir la transmisión de la enfermedad, al tiempo que se aumenta la sensibilidad de las pruebas diagnósticas oficiales y se mejora la eficacia de las campañas de saneamiento ganadero. Por otro lado, intentaremos aportar mejoras al diagnóstico de la enfermedad, ya que, aparte de ser una demanda de los sectores afectados, es básico para conseguir la erradicación de la tuberculosis. Asimismo, dado que en nuestra región el principal reservorio salvaje del CMTB es el jabalí, nos centraremos en esta especie cinegética para aumentar nuestros

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

conocimientos sobre su ecología y para llevar a cabo un trabajo de investigación aplicada orientado a resolver situaciones especialmente complejas.

Dentro de este grupo, se contemplan tres acciones:

Acción 2.1. Valoración de pruebas diagnósticas complementarias para la detección de infección residual en rebaños bovinos

La piedra angular de cualquier programa de control y erradicación de enfermedades es la detección rápida y precisa de todos los animales infectados existentes en un colectivo. En este sentido, una de las principales cuestiones que aún quedan por esclarecer en relación con el diagnóstico de la tuberculosis bovina es la detección de infecciones residuales latentes en rebaños afectados. La infección residual se refiere a la presencia de animales infectados, pero no detectados con las pruebas diagnósticas oficiales basadas en la inmunidad celular, normalmente como consecuencia de un estado de anergia o de inmunosupresión, ya sea por edad, por deficiencias nutricionales o por infecciones inmunosupresoras concomitantes.

Por ello, esta parte del proyecto de investigación se llevará a cabo en explotaciones de ganado bovino con antecedentes de tuberculosis y se valorará la aplicación de un protocolo de diagnóstico serológico que permita la detección de animales infectados anérgicos que no reaccionan a las pruebas oficiales de campo, así como la detección mediante la técnica de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) en tiempo real de animales que puedan encontrarse en fase de excreción. De igual forma, se continuarán evaluando métodos orientados a evitar los estados de inmunosupresión en el ganado bovino que puedan dificultar el diagnóstico de la enfermedad, especialmente la aplicación de medidas para reformar el sistema inmunitario que han presentado resultados esperanzadores como son las de tipo nutricional.

El desarrollo experimental de esta acción puede ayudar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería a plantearse la conveniencia de incluir en los programas de erradicación de la tuberculosis bovina en un futuro pruebas diagnósticas complementarias a las ya establecidas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioUNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Acción 2.2. Radiomarcaje y seguimiento de jabalíes en zonas de alta prevalencia de tuberculosis bovina

El incremento generalizado de las poblaciones de jabalí en la península ibérica, así como el aumento de la demanda de su caza en regiones como Extremadura, hace necesario mejorar el conocimiento sobre la ecología de esta especie cinegética. En concreto, la información existente en nuestra región sobre la ecología espacial del jabalí es escasa, a pesar de ser un aspecto de enorme trascendencia para implementar una gestión cinegética de calidad. En consecuencia, resulta fundamental investigar las áreas de campeo y distancias máximas de los desplazamientos, así como la tasa de supervivencia de los jabalíes en zonas de alta prevalencia de tuberculosis con el fin de mejorar la evidencia científica en este campo y esclarecer su contribución a la transmisión de la enfermedad.

Esta acción puede ayudar a tener una mejor comprensión sobre los movimientos de jabalíes que habitan en fincas cinegéticas de Extremadura, al tiempo que puede servir a la Dirección General de Política Forestal a tomar decisiones relacionadas con la aplicación de extracciones cinegéticas como medida de control de enfermedades como la tuberculosis.

Acción 2.2.1. Captura de jabalíes para radiomarcaje

En este estudio se procederá, con el máximo cuidado y velando en todo momento por el bienestar de los animales, a la captura y posterior radiomarcaje con collares GPS (o dispositivos sustitutos) de un número representativo de individuos en el entorno del Parque Nacional de Monfragüe, con la posibilidad de extender esta medida, si se estima oportuno, a otras zonas de alta prevalencia de tuberculosis bovina de Extremadura como el entorno del Parque Natural del Tajo Internacional o la Sierra de San Pedro.

Acción 2.2.2. Seguimiento de jabalíes radiomarcados mediante *software* específico

Una vez capturados y marcados los animales, se realizará el seguimiento de su actividad mediante *software* desarrollado para tal fin durante el tiempo máximo de monitorización que permita el dispositivo GPS instalado. La información obtenida se tratará estadísticamente con objeto de estudiar la ecología espacial de los jabalíes en entornos de alta prevalencia de tuberculosis bovina, y de este modo conocer su verdadera contribución en la transmisión de

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioUNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

la tuberculosis entre el ganado doméstico y la fauna cinegética. Además, es posible que se pueda conocer mejor la influencia que tienen sobre el jabalí factores como la climatología, la estación del año o la actividad humana, en especial la relacionada con la caza.

Acción 2.3. Evaluación del efecto de la repoblación con jabalíes libres de tuberculosis inoculados con autovacunas inactivadas (complejo *Mycobacterium tuberculosis*) en finca cinegética piloto

A pesar de que el control de la tuberculosis en la fauna cinegética es un tema ampliamente estudiado, aún existen aspectos que se deben seguir esclareciendo dada la falta de consenso en cuanto a la eficacia de algunas medidas. Así, el control poblacional de jabalíes ha demostrado ser una medida efectiva y estratégica para reducir la prevalencia de tuberculosis en esta especie cinegética en determinadas circunstancias epidemiológicas, con el beneficio adicional de una disminución en la transmisión a otras especies, aunque también existen situaciones en las que no se ha apreciado tal descenso en la prevalencia a pesar de reducirse de manera considerable la densidad poblacional. De hecho, tal y como se recoge en el «Plan de actuación sobre tuberculosis en especies silvestres» (conocido comúnmente por sus siglas «PATUBES»), se requieren más estudios sobre la eliminación de individuos (selectiva o no), en especial en fincas valladas de caza mayor, ya que es en estos terrenos cinegéticos, junto con los espacios naturales protegidos, donde las prevalencias de tuberculosis en jabalí son más altas y donde normalmente existen también altas densidades poblacionales. Los vallados cinegéticos representan, por tanto, un importante factor de riesgo de tuberculosis para el jabalí (la cercanía a vallados cinegéticos también se ha identificado como un factor de riesgo para los rebaños bovinos), y resulta conveniente profundizar de forma experimental en este tipo de fincas para poder recomendar las medidas correctoras más adecuadas.

En la práctica, el control poblacional no suele considerarse como una actuación exclusiva, sino como una más de las diversas medidas que conforman una estrategia integral de control, y que suele tener a la vacunación como herramienta fundamental. El propósito de la vacunación es reducir la incidencia de infección que conduce a niveles más bajos de propagación de la infección dentro de la especie, así como la transmisión a otras especies. Al alcanzar y mantener un umbral de cobertura, la vacuna también confiere protección a la proporción de la población no vacunada mediante la generación de inmunidad colectiva. Con

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioUNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

el tiempo, y con una vacuna efectiva, la enfermedad eventualmente puede desaparecer de la población vacunada.

En el «I Workshop Ibérico y II Nacional de Investigación en Tuberculosis» quedó patente que los estudios realizados con jabalíes han probado que la vacunación ayuda a controlar la tuberculosis en esta especie cinegética, aunque dada la complejidad de los procedimientos de autorización para registro de nuevas vacunas de tipo convencional, se contempló la posibilidad de desarrollar autovacunas para usar en jabalíes de las fincas afectadas.

Por tanto, mejorar el conocimiento científico sobre estos aspectos, justifica la necesidad de plantear un estudio con el objetivo de desarrollar una autovacuna inactivada que pueda ser administrada a jabalíes con los que posteriormente se pretende repoblar una finca cinegética piloto con antecedentes de tuberculosis. De manera previa a esta medida se pretende comparar el efecto del control poblacional aleatorio frente a la eliminación selectiva de animales afectados combinada con eliminación aleatoria.

Esta acción puede servir a la Dirección General de Política Forestal para extender en un futuro la aplicación de estas medidas a otras zonas afectadas.

Acción 2.3.1. Realización de censos para conocer la densidad poblacional

Durante la primera fase del experimento, se realizarán estimas de densidad poblacional basadas en las recomendaciones definidas por el proyecto de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) «ENETWILD», una red científica europea sobre la distribución de la fauna silvestre y sus enfermedades transmisibles a animales y personas.

Acción 2.3.2. Capturas de jabalíes para someterlos a muestreos

Una vez realizada una estimación del censo de animales presentes en la finca piloto, se estimará la tasa de extracción cinegética y se aumentará la presión cinegética para reducir la población existente y proceder a la «repoblación» con animales libres de tuberculosis y vacunados (procedentes, en la medida de lo posible, de la propia finca). Con el fin de comparar el efecto del control poblacional aleatorio frente a la eliminación selectiva de animales afectados combinada con eliminación aleatoria, se pretende trabajar con varias zonas de estudio perfectamente diferenciadas. En estas zonas será necesario aumentar la

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioUNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

presión cinegética para reducir la densidad poblacional. Se aprovecharán las acciones cinegéticas que se realicen en las zonas de estudio para muestrear los animales abatidos. Además, en una de esas zonas se procederá, con el máximo cuidado y velando en todo momento por el bienestar de los animales, a la captura de jabalíes, que se someterán a chequeos serológicos mediante la técnica ELISA, junto con la realización de PCR en tiempo real de torundas nasales para detectar la excreción de micobacterias. La identificación de estos súper excretores puede resultar esencial dado el importante papel que desempeñan estos animales tanto en la transmisión como en el mantenimiento de la infección en una población.

Acción 2.3.3. Repoblación con jabalíes vacunados

La finalidad que se persigue con la puesta en práctica de esta actuación es sustituir una población con problemas de tuberculosis (alta prevalencia de enfermedad) por otra población sana y protegida con la intención de evaluar el efecto de esa repoblación en una finca cinegética. Dicha protección se intentará conseguir, junto con la vacunación frente a virus inmunosupresores, mediante la utilización de autovacunas inactivadas de la micobacteria tuberculosa predominante en la zona de trabajo. De igual forma, se continuarán evaluando métodos orientados a evitar los estados de inmunosupresión en la fauna cinegética que puedan interferir en el desarrollo de esa protección vacunal, especialmente con la aplicación de medidas para reformar el sistema inmunitario que han presentado resultados esperanzadores como son las de tipo nutricional. No obstante, dada la complejidad de esta acción y el tiempo necesario para disponer de resultados que permitan sacar conclusiones válidas, un objetivo más realista para este proyecto es desarrollar una autovacuina inactivada cuya eficacia pueda ser evaluada a medio y largo plazo.

Acción 2.3.4. Estudio de la calidad genética de una población de jabalíes para mantener la variabilidad y evitar la consanguinidad y sus consecuencias en repoblaciones

Con la intención de conocer la distancia genética de los reproductores que se utilizarán en la repoblación de jabalíes en la finca piloto, se procederá al análisis genético por marcadores microsatélites para estimar las distancias genéticas entre los animales y definir lotes reproductivos, con el fin de que el producto sea lo más homogéneo entre grupos y variable

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioUNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

dentro de cada grupo, es decir, que cada grupo represente la población total, y este no afecte al resultado del estudio comparativo de control poblacional. De este modo, se podrá evitar la consanguinidad y sus consecuencias, como son: hembras infértiles, muertes perinatales, deformaciones, posible aparición de enfermedades o defectos latentes en las poblaciones, mayor susceptibilidad a infecciones, etc.; y, por tanto, se contribuirá a mejorar la calidad genética de las poblaciones de jabalíes. Este hecho tiene asimismo relación con la tuberculosis, pues se ha asociado la diversidad genética de una población con la capacidad del huésped para controlar la progresión de la enfermedad, lo que indica que las poblaciones endogámicas pueden presentar un mayor riesgo de desarrollar tuberculosis más graves.

Grupo 3. La formación como herramienta indispensable para extender el conocimiento científico a los agentes implicados en la lucha contra la tuberculosis animal

Los resultados observados en el estudio servirán para la elaboración de informes parciales, memorias, publicaciones y otros documentos para su divulgación. Además, conviene desplegar una intensa actividad formativa con el objetivo de poner al alcance de todos los agentes implicados en la lucha contra la tuberculosis animal los conocimientos científicos que se deriven tanto de la actual investigación como de lo aprendido en convenios anteriores.

Dentro de este grupo, se contemplan dos acciones:

Acción 3.1. Importancia de evaluar la calidad del hábitat de especies cinegéticas para una correcta gestión

Por razones biológicas, de comportamiento y por la propia idiosincrasia del aprovechamiento cinegético, resulta, en muchos casos, más eficaz evaluar y actuar sobre la calidad del hábitat de las especies cinegéticas que aplicar medidas directas sobre estas poblaciones. Por ello, los conocimientos adquiridos sobre la monitorización del entorno de la dehesa han permitido desarrollar estrategias orientadas a la conservación del medio ambiente del que dependen estos animales. La transferencia de resultados de esas investigaciones para conocer factores de riesgo relacionados con el manejo de las especies cinegéticas y las características de su hábitat, permitirán a los gestores cinegéticos aplicar protocolos de actuación para conseguir que haya más alimento disponible y con ello mejorar las condiciones sanitarias de las

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioUNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

especies cinegéticas; lo cual redundará también en una mayor calidad cinegética de esas poblaciones.

Esta acción formativa ayudará a la Dirección General de Política Forestal a transmitir al sector cinegético la importancia de aplicar mejoras relacionadas con la calidad del hábitat de las especies cinegéticas en una época donde es fundamental buscar soluciones sostenibles y que respeten al máximo el medio ambiente y el bienestar animal.

Acción 3.2. Bioseguridad y buenas prácticas cinegéticas y ganaderas

La bioseguridad es un aspecto fundamental en la lucha contra la tuberculosis animal. La necesidad de esta formación nace del artículo 10, punto 7 del Real Decreto 138/2020. Según establece ese artículo, la mayor parte de las explotaciones situadas en zonas tradicionales de caza requerirán de una auditoría de bioseguridad. Por ello, es recomendable diseñar una campaña de formación específica y actualizada en bioseguridad y tuberculosis para el personal encargado de realizarlas, así como para que ganaderos y gestores cinegéticos puedan aplicar con mayor eficacia las recomendaciones necesarias, adaptadas a la situación de su empresa y finca. En el temario a impartir se desarrollarán los criterios mínimos a cumplir en dichas auditorías de bioseguridad, así como una actualización sobre conceptos de transmisión, prevención y control de la tuberculosis.

Por otra parte, la existencia de tan solo unos criterios mínimos para dichas auditorías en la mencionada norma puede propiciar una buena oportunidad para diseñar un modelo apto para explotaciones ganaderas y cinegéticas, para probarlo y perfeccionarlo en el campo y como base para la futura formación de auditores y de auditados, que pueda posteriormente ser propuesto al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como plantilla básica para explotaciones extensivas en áreas de riesgo.

Para dicho diseño se puede partir de la experiencia acumulada en los convenios anteriores, a fin de generar una plantilla prototipo, consensuarla entre investigadores y administraciones participantes —Dirección General de Política Forestal y Dirección General de Agricultura y Ganadería— y probarla en las fincas piloto del Convenio. La existencia de una base de datos de imágenes en la Unidad de Patología Infecciosa de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura nos da opción incluso a crear herramientas para enseñanza

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

teórica y práctica basada en problemas y evaluaciones de fincas o explotaciones, ya sea presencial o a distancia.

4. Metodología

4.1. Toma de datos y muestras en acciones cinegéticas

Se pretende recoger datos y muestras en las acciones cinegéticas que se lleven a cabo en las fincas de estudio. A los animales abatidos se les tomarán medidas y muestras biológicas, siguiendo el protocolo utilizado habitualmente por nuestro grupo.

En los ciervos, se tomarán medidas de las cuernas, longitud del tronco principal, perímetro de la roseta, perímetro de la base, perímetro mínimo entre la segunda luchadera y la central, número de puntas, abertura de las cuernas. En las ciervas se recogerán datos reproductivos. En los jabalíes, se tomarán medidas de longitud, perímetro torácico, longitud de la cabeza y diámetro del canino en los machos. La edad se determinará por el método de evolución dentaria.

En las dos especies se recogerán muestras de sangre, linfonodos (LN) y posibles lesiones para estudios sanitarios, siguiendo los protocolos para la toma de muestras recogidos en el PATUBES(https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/patubes2017_3_tcm30-378321.pdf). En concreto, se realizará:

Jabalí

Obtención de sangre por punción del seno cavernoso

La toma de sangre mediante punción del seno cavernoso de la duramadre permite extraer un volumen de sangre que puede alcanzar hasta 40 ml, sin necesidad de acceder a la cavidad torácica, donde la sangre suele estar más contaminada. Este procedimiento es rápido y facilita la toma de muestras antes de la evisceración, y hasta 48 horas *post mortem*.

Se toma una aguja de grandes dimensiones (2,1x80 mm), con la que se accede por el ángulo medial del ojo en dirección caudo-ventro-medial, con un ángulo de unos 45° respecto al plano. De manera práctica, cuando la aguja haya sido introducida unos 4 cm por el ángulo medial del ojo, la trayectoria debe modificarse desplazando ligeramente el globo ocular hacia

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioUNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

afuera, para que la punta de la aguja alcance el foramen redondo mayor. Una vez que haya sido introducida casi totalmente se generará un vacío con la jeringa y se buscará el lugar más proclive para la extracción de la sangre (Arenas-Montes *et al.* 2013).

Resección de los linfonodos mandibulares

Los LN mandibulares son la principal muestra de elección para el diagnóstico de tuberculosis en el jabalí, tanto por histopatología como por cultivo. Más del 90 % de los jabalíes confirmados como infectados mediante cultivo presentan lesiones en los LN mandibulares. Son fáciles de localizar y suficientemente accesibles para permitir su muestreo aún antes de que se proceda al eviscerado.

Los LN mandibulares del jabalí se sitúan en la zona caudoventral de la cabeza, en posición ventrolateral a la laringe, medialmente respecto al ángulo de la mandíbula, y situándose rostralmente a la glándula mandibular. Suelen estar cubiertos por el músculo cutáneo y la glándula parótida. Cuando no están inflamados forman una masa nodular de 2-3 cm de longitud por 1,5-2,5 cm de ancho (Santos *et al.* 2010). Si es preciso aumentar la sensibilidad en el cultivo, resulta conveniente resecar también las tonsilas del paladar blando.

Otras lesiones tuberculosas – indicadores de generalización de las lesiones

Desde el punto de vista epidemiológico es interesante conocer el porcentaje de jabalíes que presenta lesiones generalizadas. Estos se definen como aquellos individuos que presentan lesiones en más de una región anatómica, normalmente la torácica además de la cervical. El porcentaje de jabalíes con lesiones tuberculosas generalizadas puede variar entre poblaciones del 0 al 70 %.

Además de inspeccionar los LN mandibulares y otros LN de la región craneal-cervical, se inspeccionarán las vísceras torácicas y abdominales. En cavidad torácica se inspeccionarán detalladamente los LN torácicos, principalmente bronquial izquierdo (fácil de localizar bajo el cayado de la aorta), bronquial derecho (traqueal) y mediastínico, así como los lóbulos pulmonares. En cavidad abdominal se prestará atención al bazo, al hígado y el LN hepático, así como a los LN mesentéricos. Se definirá como generalizado todo caso con lesiones en más de una región anatómica.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioUNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Ciervo

Obtención de sangre

Esta muestra es fácil de obtener y el suero almacenado sirve para la detección de anticuerpos frente a muchos agentes patógenos.

En cérvidos, la sangre puede ser extraída mediante punción intracardiaca (con jeringa y aguja), de la sangre extravasada a la cavidad torácica (generalmente más hemolítica e incluso mezclada con otros fluidos; mejor directamente al tubo para evitar incrementar la hemólisis), o bien de manera similar al jabalí, por punción del seno cavernoso de la duramadre mediante inserción de una aguja (2,1x80 mm) por el ángulo medial del ojo (Jiménez-Ruiz *et al.* 2015).

Inspección y toma de muestras en ciervos cazados

En ciervos infectados confirmados mediante cultivo, las lesiones compatibles con tuberculosis aparecen indistintamente en las regiones cervical, torácica y abdominal. Por consiguiente, la inspección y toma de muestras debe procurar abarcar las tres regiones citadas.

Los principales LN y órganos a examinar son los siguientes: En la región cervical los LN retrofaríngeos mediales. Pueden encontrarse con mayor facilidad separando la cabeza del cuello. Se encuentran dorsales a la tráquea y caudales a la faringe, notándose por palpación con tamaño de huevo de codorniz. En cavidad torácica se inspeccionarán detalladamente los LN torácicos, principalmente bronquial izquierdo y mediastínico, así como los lóbulos pulmonares (frecuente presencia de adherencias). En cavidad abdominal se prestará atención al bazo, al hígado y el LN hepático, y muy especialmente a la cadena de LN mesentéricos, que pueden presentar lesiones muy características similares a abscesos, del tamaño de una canica al de una pelota de tenis, con contenido purulento-cremoso. Si es preciso aumentar la sensibilidad en el cultivo, resulta conveniente reseca también las tonsilas del paladar blando (Martín-Hernando *et al.* 2010).

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

4.2. Estimaciones de densidad y estructura poblacional de ungulados cinegéticos

Las estimaciones de densidad y estructura poblacional se realizarán en función de las recomendaciones definidas por el proyecto «ENETWILD», perteneciente a la EFSA (<https://www.efsa.europa.eu/en/supporting/pub/en-1449>).

4.3. Análisis microbiológicos, moleculares y serológicos

Las diferentes muestras de LN y órganos con lesiones se procesarán de acuerdo con los métodos de referencia, y se cultivarán empleando el sistema automatizado para la detección de micobacterias en medios líquidos «BD BACTECTMMGITM960» (Becton, Dickinson and Company, Franklin Lakes, EE. UU.), conforme a las instrucciones del fabricante, y en paralelo en medio sólido de Löwenstein Jensen con piruvato y sin glicerol. Se harán en instalaciones NCB2+ del Laboratorio de la Unidad de Patología Infecciosa de la Facultad de Veterinaria, con todos los sistemas necesarios de contención y destrucción de materiales peligrosos, por personal entrenado. La identificación se hará siguiendo los procedimientos estándar marcados por el Laboratorio de Referencia de la Unión Europea para la Tuberculosis bovina. El método de caracterización molecular estándar será el espoligotipado, que se realizará siguiendo el protocolo descrito por Kamerbeek *et al.* (1997) [1]. Finalmente, y en caso de necesidad de discriminar entre aislados potencialmente relacionados con el mismo perfil de espilgotipo se recurrirá al «análisis del número variable de repeticiones en tándem de múltiples loci», con mayor poder diferenciador, siguiendo protocolos de trabajos previos del equipo.

Para las pruebas ELISA para la detección de anticuerpos en suero frente al CMTB se seguirán protocolos descritos previamente (Casal *et al.* 2014). En el caso de la especie bovina, el suero se someterá preferentemente a test ELISA *M. bovis* Ab Test (IDEXX, Maine, USA) y se intentará determinar seroconversión. La detección de seroconversión en animales que sean o no positivos a pruebas de inmunidad celular se considerará indicio de infección. En caso de no haber sido detectados por las pruebas de campo podría ser indicio de anergia en inmunidad celular, que podría asociarse a otros factores de riesgo analizados, como coinfecciones o malnutrición. En el caso del jabalí también se utilizará la prueba ELISA para la detección de anticuerpos en suero frente al MTBC. La técnica utilizada estará validada por el Laboratorio Nacional de Referencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sito

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioUNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

actualmente en Santa Fe y se emplearán kits de diagnóstico inscritos en el Registro de Entidades y Productos Zoonosanitarios.

La excreción de bacilos del CMTB se detectará mediante PCR a tiempo real sobre muestras de exudados (principalmente nasal-oral, aunque también urogenital y fecal). Es importante poder determinar el riesgo real que hay de transmisión de tuberculosis en los animales de la finca, por ello se hará complementariamente un muestreo con torundas para establecer la presencia de ADN del CMTB como indicio de excreción activa de estos agentes. Su positividad, en ausencia de pruebas positivas o anticuerpos, puede indicar estados de inmunosupresión, que deben asociarse en los animales afectados a otros factores. Se empleará un ensayo de PCR específico para detectar el *locus IS1561* del CMTB siguiendo protocolos ya ensayados por el equipo (Risco *et al.* 2019).

El diagnóstico de procesos concomitantes a la tuberculosis se realizará mediante pruebas ELISA o PCR específicas para detectar indicios de infección actual por agentes víricos inmunosupresores. La realización de una prueba ELISA de anticuerpos con kits ELISA comerciales, puede ayudar a esclarecer un posible papel de estos virus inmunosupresores en situaciones de brotes.

Asimismo, se realizarán análisis para detectar indicios de inmunosupresión de base nutricional, como pruebas de ELISA o ensayos de inmunofluorescencia para determinar niveles de vitamina D₃, siguiendo las recomendaciones del fabricante. Se estima que niveles plasmáticos de vitamina D por debajo de 20 ng/ml se consideran escasos para sus funciones metabólicas básicas, y que sin estos niveles mínimos no se induce la síntesis de vitamina D₃ activa en el interior de los macrófagos, necesaria para la activación y destrucción de micobacterias fagocitadas. Por tanto, los niveles séricos de vitamina D₃ son buenos indicadores de la calidad nutricional y su escasez se puede asociar a escaso potencial de la inmunidad celular para controlar las infecciones tuberculosas con posibles interferencias en las pruebas diagnósticas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

4.4. Desarrollo de autovacunas inactivadas

Se contará de manera preferente como centro elaborador de autovacunas de uso veterinario con el Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria (VISAVET) de la Universidad Complutense de Madrid.

4.5. Referencias

Arenas-Montes A, García-Bocanegra I, Paniagua J, *et al.* (2013). Blood sampling by puncture in the cavernous sinus from hunted wild boar. *European Journal of Wildlife Research* 59: 299-303.

Casal C, Díez-Guerrier A, Álvarez J, *et al.* (2014). Strategic use of serology for the diagnosis of bovine tuberculosis after intradermal skin testing. *Veterinary Microbiology* 170: 342-351.

Jiménez-Ruíz S, García-Bocanegra I, Cano-Terriza D, *et al.* (2015). Evaluación de la extracción de sangre mediante punción del seno cavernoso de la duramadre en ungulados silvestres. 33º Encuentro Grupo de ecopatología en Fauna salvaje y de montaña, Libro de abstracts pp. 35.

Kamerbeek J, Schouls L, Kolk A, *et al.* (1997). Simultaneous detection and strain differentiation of *Mycobacterium tuberculosis* for diagnosis and epidemiology. *Journal of Clinical Microbiology* 35: 907-914.

Martín-Hernando MP, Torres MJ, Aznar J, *et al.* (2010). Sampling strategy, lesion pattern and lesion distribution in naturally *Mycobacterium bovis* infected red deer and fallow deer. *Journal of Comparative Pathology* 142: 43-50.

Risco D, Martínez R, Bravo M, *et al.* (2019). Nasal shedding of *Mycobacterium tuberculosis* in wild boar is related to generalised tuberculosis and concomitant infections. *Veterinary Record* 185: 629.

Santos N, Geraldés M, Afonso A, *et al.* (2010). Diagnosis of Tuberculosis in the Wild Boar (*Sus scrofa*): A Comparison of Methods Applicable to Hunter-Harvested Animals. *PLoS ONE* 5: e12663.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioUNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

5. Presupuesto del coste total del proyecto de investigación

Basándonos en las acciones descritas, los fondos para financiar esta investigación se destinarán a los siguientes conceptos:

Por un lado, el presupuesto que se propone incluye la contratación tanto de personal (científico e investigador o técnico de apoyo) como de servicios para la realización de los trabajos de campo, los análisis de laboratorio, la difusión de los resultados del proyecto y la elaboración de informes y memoria. De igual forma, el presupuesto también contempla los honorarios, gastos de viaje y desplazamiento del Investigador Responsable de la Universidad de Extremadura, por el desempeño de labores tales como: apoyo a los técnicos en su trabajo de campo, de laboratorio y de difusión a los sectores; tareas de gestión y comunicación con los Directores Técnicos del Convenio de la Junta de Extremadura; asistencia y asesoría a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en tareas de divulgación del Convenio en jornadas técnicas o reuniones como la Mesa de la Tuberculosis.

Por otra parte, el presupuesto también incluye el coste del material fungible necesario para la puesta en marcha de las acciones, tanto en la parte de estudio de campo y el trabajo de laboratorio como en la parte de divulgación y formación.

Asimismo, se contemplan los gastos relativos a viajes y dietas para los desplazamientos del equipo de investigación de la Universidad de Extremadura a los lugares necesarios para el desarrollo del proyecto, gastos derivados de la organización y participación en eventos de transferencia de los resultados de los estudios y otros gastos derivados de la puesta en marcha del proyecto (costes indirectos de la Universidad de Extremadura). La distribución del presupuesto por grupo de acciones para cada anualidad se recoge en las tablas 1, 2 y 3:



JUNTA DE EXTREMADURA

 Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

 UNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA


UNIÓN EUROPEA

 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Tabla 1. Distribución del presupuesto por grupo de acciones para el año 2020

Acción	Clave	Presupuesto 2020 (€)
Grupo 1: Estudio de la tuberculosis animal en la interfaz entre fauna cinegética y ganado doméstico		
Análisis de los datos procedentes de la actividad cinegética de caza mayor en Extremadura	1.1	Personal y servicios: 6.000,00 Total: 6.000,00
Epidemiología molecular de la tuberculosis animal en Extremadura	1.2	Personal y servicios: 2.320,00 Material fungible (toma de muestras, análisis de laboratorio): 2.420,00 Viajes y dietas: 200,00 Total: 4.940,00
Grupo 2: Estudio de medidas complementarias para el control de la tuberculosis en el ganado y las especies cinegéticas		
Valoración de pruebas diagnósticas complementarias para la detección de infección residual en rebaños bovinos	2.1	Personal y servicios: 4.140,00 Material fungible (toma de muestras, análisis de laboratorio, correctores): 8.833,00 Viajes y dietas: 500,00 Total: 13.473,00
Radiomarcaje y seguimiento de jabalíes en zonas de alta prevalencia de tuberculosis bovina	2.2	Personal y servicios: 4.420,00 Material fungible (alimento y material veterinario para las capturas, identificación de animales): 2.420,00 Viajes y dietas: 200,00 Total: 7.040,00
Evaluación del efecto de la repoblación con jabalíes libres de tuberculosis inoculados con autovacunas inactivadas (complejo <i>Mycobacterium tuberculosis</i>) en finca cinegética piloto	2.3	Personal y servicios: 17.500,00 Material fungible (toma de muestras, análisis de laboratorio, vacunas, correctores): 9.540,00 Viajes y dietas: 700,00 Total: 27.740,00
Grupo 3: La formación como herramienta indispensable para extender el conocimiento científico a los agentes implicados en la lucha contra la tuberculosis animal		
Importancia de evaluar la calidad del hábitat de especies cinegéticas para una correcta gestión	3.1	Personal y servicios: 1.000,00 Material fungible (material de difusión): 242,00 Viajes y dietas: 200,00 Total: 1.442,00
Bioseguridad y buenas prácticas cinegéticas y ganaderas	3.2	Personal y servicios: 500,00 Material fungible (material de difusión): 121,00 Viajes y dietas: 200,00 Total: 821,00

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioUNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Desglose del concepto Personal y Servicios de la anualidad 2020:

Personal de la Universidad de Extremadura y Servicios: 35.880,00 euros/anualidad.

Personal de la Universidad de Extremadura: para esta anualidad y debido al tiempo que quedará desde el inicio del proyecto hasta finalizar el año y los plazos que se deben respetar para la contratación de personal en la Universidad de Extremadura, solo será posible la contratación de Personal Científico e Investigador o Personal Técnico de Apoyo durante unos meses, estimándose una reserva de crédito para la contratación de personal de unos 12.000,00 euros. Dentro de esta partida, también se incluye el trabajo que desempeña el Investigador Responsable de la Universidad de Extremadura, que deberá gestionar la laboriosa tarea de selección de fincas colaboradoras (por las abundantes analíticas previas) y el plan de trabajo posterior, ir analizando los resultados de caza y comenzar con un intenso programa de divulgación y formación, tarea que recaerá por completo, hasta la contratación del personal, sobre el Investigador Responsable; destinando a tal fin 3.000,00 euros.

Personal de la Universidad de Extremadura: 15.000,00 euros/anualidad.

Servicios: se estima que se necesitará contratar:

- 1) Servicios de entidades del ámbito veterinario y la gestión cinegética para la evaluación previa de las fincas seleccionadas y apoyo en los experimentos de campo. 16.040,00 euros.
- 2) Servicios de entidades relacionadas con la monitorización de fauna silvestre, así como entidades relacionadas con análisis genéticos. 4.840,00 euros.

Contratación Servicios: 20.880,00 euros/anualidad.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Tabla 2. Distribución del presupuesto por grupo de acciones para el año 2021

Acción	Clave	Presupuesto 2021 (€)
Grupo 1: Estudio de la tuberculosis animal en la interfaz entre fauna cinegética y ganado doméstico		
Análisis de los datos procedentes de la actividad cinegética de caza mayor en Extremadura	1.1	Personal y servicios: 12.000,00 Total: 12.000,00
Epidemiología molecular de la tuberculosis animal en Extremadura	1.2	Personal y servicios: 4.000,00 Material fungible (toma de muestras, análisis de laboratorio): 4.840,00 Viajes y dietas: 500,00 Total: 9.340,00
Grupo 2: Estudio de medidas complementarias para el control de la tuberculosis en el ganado y las especies cinegéticas		
Valoración de pruebas diagnósticas complementarias para la detección de infección residual en rebaños bovinos	2.1	Personal y servicios: 4.000,00 Material fungible (toma de muestras, análisis de laboratorio, correctores): 21.538,00 Viajes y dietas: 800,00 Total: 26.338,00
Radiomarcaje y seguimiento de jabalíes en zonas de alta prevalencia de tuberculosis bovina	2.2	Personal y servicios: 24.630,00 Material fungible (alimento y material veterinario para las capturas, identificación de animales): 1.210,00 Viajes y dietas: 205,00 Total: 26.045,00
Evaluación del efecto de la repoblación con jabalíes libres de tuberculosis inoculados con autovacunas inactivadas (complejo <i>Mycobacterium tuberculosis</i>) en finca cinegética piloto	2.3	Personal y servicios: 42.680,00 Material fungible (toma de muestras, análisis de laboratorio, vacunas, correctores): 9.559,00 Viajes y dietas: 1.000,00 Total: 53.239,00
Grupo 3: La formación como herramienta indispensable para extender el conocimiento científico a los agentes implicados en la lucha contra la tuberculosis animal		
Importancia de evaluar la calidad del hábitat de especies cinegéticas para una correcta gestión	3.1	Personal y servicios: 6.000,00 Material fungible (material de difusión): 242,00 Viajes y dietas: 250,00 Total: 6.492,00
Bioseguridad y buenas prácticas cinegéticas y ganaderas	3.2	Personal y servicios: 2.000,00 Material fungible (material de difusión): 121,00 Viajes y dietas: 250,00 Total: 2.371,00

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioUNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Desglose del concepto Personal y Servicios para la anualidad 2021:

Personal de la Universidad de Extremadura y Servicios: 95.310,00 euros/anualidad.

Personal de la Universidad de Extremadura: para el año 2021 se destina una importante cantidad de dinero para la contratación de Personal Científico e Investigador o Personal Técnico de Apoyo para la realización de los trabajos de campo, los análisis de laboratorio, la difusión de los resultados del proyecto y la elaboración de informes y memoria, estimándose una reserva de crédito para la contratación de personal de unos 78.000,00 euros. Dentro de esta partida, también se incluye el trabajo que desempeña el Investigador Responsable de la Universidad de Extremadura en la gestión y organización del proyecto, destinando a tal fin 4.000,00 euros.

Personal de la Universidad de Extremadura: 82.000,00 euros/anualidad.

Servicios: se estima que se necesitará contratar:

1) Servicios de entidades del ámbito veterinario y la gestión cinegética para apoyo en los experimentos de campo. 7.260,00 euros.

2) Servicios de entidades relacionadas con la monitorización de fauna silvestre, así como entidades que realicen análisis genéticos. 6.050,00 euros.

Contratación Servicios: 13.310,00 euros/anualidad.

La distribución del presupuesto por grupo de acciones para el año 2022 es igual y coincidente con la distribución del ejercicio 2021.

Tabla 3. Distribución del presupuesto por grupo de acciones para el año 2023
(6 meses)

Acción	Clave	Presupuesto 2023 (€)
Grupo 1: Estudio de la tuberculosis animal en la interfaz entre fauna cinegética y ganado doméstico		
Análisis de los datos procedentes de la actividad cinegética de caza mayor en Extremadura	1.1	Personal y servicios: 6.000,00 Total: 6.000,00
Epidemiología molecular de la tuberculosis animal en Extremadura	1.2	Personal y servicios: 2.000,00 Material fungible (toma de muestras, análisis de laboratorio): 2.420,00 Viajes y dietas: 200,00 Total: 4.620,00
Grupo 2: Estudio de medidas complementarias para el control de la tuberculosis en el ganado y las especies cinegéticas		
Valoración de pruebas diagnósticas complementarias para la detección de infección residual en rebaños bovinos	2.1	Personal y servicios: 3.000,00 Material fungible (toma de muestras, análisis de laboratorio, correctores): 9.075,00 Viajes y dietas: 500,00 Total: 12.575,00
Radiomarcaje y seguimiento de jabalíes en zonas de alta prevalencia de tuberculosis bovina	2.2	Personal y servicios: 11.815,00 Material fungible (alimento y material veterinario para las capturas, identificación de animales): 907,50 Viajes y dietas: 200,00 Total: 12.922,50
Evaluación del efecto de la repoblación con jabalíes libres de tuberculosis inoculados con autovacunas inactivadas (complejo <i>Mycobacterium tuberculosis</i>) en finca cinegética piloto	2.3	Personal y servicios: 23.865,00 Material fungible (toma de muestras, análisis de laboratorio, vacunas, correctores): 2.420,00 Viajes y dietas: 600,00 Total: 26.885,00
Grupo 3: La formación como herramienta indispensable para extender el conocimiento científico a los agentes implicados en la lucha contra la tuberculosis animal		
Importancia de evaluar la calidad del hábitat de especies cinegéticas para una correcta gestión	3.1	Personal y servicios: 3.000,00 Material fungible (material de difusión): 242,00 Viajes y dietas: 200,00 Total: 3.442,00
Bioseguridad y buenas prácticas cinegéticas y ganaderas	3.2	Personal y servicios: 2.000,00 Material fungible (material de difusión): 121,00 Viajes y dietas: 200,00 Total: 1.321,00

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Desglose del concepto Personal y Servicios para la anualidad 2023:

Personal de la Universidad de Extremadura y Servicios: 50.680,00 euros/anualidad.

Personal de la Universidad de Extremadura: para el año 2023 al tratarse de media anualidad ya que el convenio finaliza en junio de 2023, se estima una labor intensa en jornadas de campo cerrando la recogida de resultados, en análisis de laboratorio y en elaboración de informes finales del proyecto, estimándose una reserva de crédito para la contratación de Personal Científico e Investigador o Personal Técnico de Apoyo de unos 38.000,00 euros. De igual forma, dentro de esta partida también se incluye el trabajo que desempeña el Investigador Responsable de la Universidad de Extremadura en la gestión y organización del proyecto, destinando a tal fin 3.000,00 euros.

Personal de la Universidad de Extremadura: 41.000,00 euros/anualidad

Servicios: se estima que se necesitará contratar:

1) Servicios de entidades del ámbito veterinario y la gestión cinegética para apoyo en los experimentos de campo. 7.260,00 euros.

2) Servicios de entidades relacionadas con la monitorización de fauna silvestre, así como entidades que realicen análisis genéticos. 2.420,00 euros.

Contratación Servicios: 9.680,00 euros/anualidad.

No obstante, en función de las acciones descritas, los fondos para financiar esta investigación se destinarán a los conceptos descritos en las tablas 1, 2 y 3, pudiendo incrementar o minorar la imputación del gasto de cada partida a petición del Departamento de Sanidad Animal de la Universidad de Extremadura y de manera justificada y con el visto bueno de la Mesa de Coordinación del Convenio, sin que en ningún caso esta modificación supere el gasto total asignado a cada año presupuestario correspondiente, así como, con una limitación por Grupo de acciones que en ningún caso supere el 50% del presupuesto asignado a cada Grupo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

El Presupuesto Total por Grupo de acciones del Convenio para el periodo de 2020-2023, sin incluir los costes indirectos de la Universidad de Extremadura, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (400.871,50 €).

El desglose de las partidas de gastos por conceptos dentro de cada Grupo de acciones será el siguiente:

Año 2020			
Acciones	Personal y servicios	Material fungible	Viajes y dietas
1.1	6.000,00	0,00	0,00
1.2	2.320,00	2.420,00	200,00
2.1	4.140,00	8.833,00	500,00
2.2	4.420,00	2.420,00	200,00
2.3	17.500,00	9.540,00	700,00
3.1	1.000,00	242,00	200,00
3.2	500,00	121,00	200,00
Total	35.880,00	23.576,00	2.000,00

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Año 2021/2022			
Acciones	Personal y servicios	Material fungible	Viajes y dietas
1.1	12.000,00	0,00	0,00
1.2	4.000,00	4.840,00	500,00
2.1	4.000,00	21.538,00	800,00
2.2	24.630,00	1.210,00	205,00
2.3	42.680,00	9.559,00	1.000,00
3.1	6.000,00	242,00	250,00
3.2	2.000,00	121,00	250,00
Total	95.310,00	37.510,00	3.005,00

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Año 2023			
Acciones	Personal y servicios	Material fungible	Viajes y dietas
1.1	6.000,00	0,00	0,00
1.2	2.000,00	2.420,00	200,00
2.1	3.000,00	9.075,00	500,00
2.2	11.815,00	907,50	200,00
2.3	23.865,00	2.420,00	600,00
3.1	3.000,00	242,00	200,00
3.2	1.000,00	121,00	200,00
Total	50.680,00	15.185,50	1.900,00

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioUNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Distribución del presupuesto por direcciones generales

Basándonos en los resultados de la investigación científica en este campo, la experiencia internacional y una comprensión detallada de la situación en Extremadura, la erradicación de la tuberculosis bovina se logra mejor abordando adecuadamente los riesgos de la enfermedad en la fauna cinegética, implementando medidas que contribuyan a minimizar los peligros para el ganado y aportando información técnica y formando a los sectores afectados. Por ello, los trabajos de investigación que se desarrollarán en el marco del presente Convenio se centrarán fundamentalmente en abordar por ese orden estas cuestiones. La existencia de estrategias de lucha y control frente a la tuberculosis bovina a través de las campañas de saneamiento ganadero, motiva también que la mayor parte de los esfuerzos se centren en medidas aplicadas en la fauna cinegética, aunque hay actuaciones, como las planteadas en las acciones 1.2 y 3.2, que tienen una repercusión equitativa tanto en la mejora de las especies cinegéticas como de las ganaderas, ya que estas permitirán la elaboración y desarrollo de estrategias encaminadas a mejorar la sanidad de las especies cinegéticas y con ello contribuir al descenso de la tuberculosis también en el ganado. Por su parte, la acción 2.1 se centra en mejorar el diagnóstico de las campañas de saneamiento ganadero. El resto de las acciones (1.1, 2.2, 2.3 y 3.1) se centrarán íntegramente en especies cinegéticas, ya que la realización de estudios para conocer factores de riesgo relacionados con el manejo de las especies cinegéticas y las características de su hábitat, permitirán desarrollar protocolos de actuación para conseguir que haya más alimento disponible y con ello mejorar las condiciones sanitarias de las especies cinegéticas, y por ende de las especies ganaderas que conviven junto a estas; lo cual redundará también en una mayor calidad cinegética de esas poblaciones. Como se puede apreciar, en virtud de lo anteriormente expuesto, gran parte de los trabajos se centran en las especies cinegéticas.

En función de este reparto de esfuerzos queda plenamente justificada la distribución del presupuesto por direcciones generales que a continuación se propone:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Tabla 4. Distribución del presupuesto por direcciones generales del año 2020

AÑO 2020	GRUPO	ACCIÓN	DGPF	DGAyG	TOTAL	
	1	1.1		6.000,00	0,00	6.000,00
		1.2		2.470,00	2.470,00	4.940,00
	2	2.1		0,00	13.473,00	13.473,00
		2.2	2.2.1	3.620,00	0,00	3.620,00
			2.2.2	3.420,00	0,00	3.420,00
		2.3	2.3.1	6.360,00	0,00	6.360,00
			2.3.2	8.700,00	0,00	8.700,00
			2.3.3	7.820,00	0,00	7.820,00
			2.3.4	4.860,00	0,00	4.860,00
3	3.1		1.442,00	0,00	1.400,00	
	3.2		410,50	410,50	821,00	
	Total acciones		45.102,50	16.353,50	61.456,00	
	10% costes indirectos UEx		4.510,25	1.635,35	6.145,60	
	TOTAL AÑO 2020		49.612,75	17.988,85	67.601,60	

* Direcciones generales:

DGPF: Dirección General de Política Forestal

DGAyG: Dirección General de Agricultura y Ganadería

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Tabla 5. Distribución del presupuesto por direcciones generales del año 2021

AÑO 2021	GRUPO	ACCIÓN	DGPF	DGAyG	TOTAL	
	1	1.1		12.000,00	0,00	12.000,00
		1.2		4.670,00	4.670,00	9.340,00
	2	2.1		0,00	26.338,00	26.338,00
		2.2	2.2.1	11.310,00	0,00	11.310,00
			2.2.2	14.735,00	0,00	14.735,00
		2.3	2.3.1	13.880,00	0,00	13.880,00
			2.3.2	18.300,00	0,00	18.300,00
			2.3.3	10.832,00	0,00	10.832,00
			2.3.4	10.227,00	0,00	10.227,00
3	3.1		6.492,00	0,00	6.492,00	
	3.2		1.185,50	1.185,50	2.371,00	
Total acciones			103.631,50	32.193,50	135.825,00	
10% costes indirectos UEx			10.363,15	3.219,35	13.582,50	
TOTAL AÑO 2021			113.994,65	35.412,85	149.407,50	

La distribución del presupuesto por direcciones generales del año 2022 es igual y coincidente con la distribución del ejercicio 2021.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Tabla 6. Distribución del presupuesto por direcciones generales del año 2023

AÑO 2023	GRUPO	ACCIÓN	DGPF	DGAyG	TOTAL	
	1	1.1		6.000,00	0,00	6.000,00
		1.2		2.310,00	2.310,00	4.620,00
	2	2.1		0,00	12.575,00	12.575,00
		2.2	2.2.1	5.502,50	0,00	5.502,50
			2.2.2	7.420,00	0,00	7.420,00
		2.3	2.3.1	8.175,00	0,00	8.175,00
			2.3.2	8.675,00	0,00	8.675,00
			2.3.3	6.175,00	0,00	6.175,00
			2.3.4	3.860,00	0,00	3.860,00
3	3.1		3.442,00	0,00	3.442,00	
	3.2		660,50	660,50	1.321,00	
	Total acciones		52.220,00	15.545,50	67.765,50	
	10% costes indirectos UEx		5.222,00	1.554,55	6.776,55	
	TOTAL AÑO 2023		57.442,00	17.100,05	74.542,05	

TOTAL PERIODO 2020-2023	335.044,05	105.914,60	440.958,65
--------------------------------	-------------------	-------------------	-------------------



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

EXTRACTO de las ayudas VI convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADIC-HURDES para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. (2020061973)

BDNS(Identif.):526680

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes de Extremadura, en los términos municipales siguientes: Casar de Palomero, Casares de Las Hurdes, Caminomorisco, Ladrillar, Nuñomoral, Pinofranqueado y la Entidad Local Menor de Azabal.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020 de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





EXTRACTO de las ayudas VI convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADIC-HURDES para proyectos no productivos en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2020061974)

BDNS(Identif.):526681

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes de Extremadura, en los términos municipales siguientes: Casar de Palomero, Casares de Las Hurdes, Caminomorisco, Ladrillar, Nuñomoral, Pinofranqueado y la Entidad Local Menor de Azabal.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas Beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo



rural 2014-2020, modificado por el Decreto ley 8/2020 de 24 de Abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





EXTRACTO de las ayudas VI convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADIC-HURDES para proyectos no productivos en referencia a apoyo a la innovación social, gobernanza multinivel, y la dinamización social y económica. (2020061975)

BDNS(Identif.):526683

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Apoyo a la innovación Social, gobernanza multinivel, y la dinamización social y económica.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes de Extremadura, en los términos municipales siguientes: Casar de Palomero, Casares de Las Hurdes, Caminomorisco, Ladrillar, Nuñomoral, Pinofranqueado y la Entidad Local Menor de Azabal.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas Beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio económica de las zonas rurales.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto ley 8/2020 de 24 de Abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





EXTRACTO de las ayudas VI convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADIC-HURDES para proyectos no productivos en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2020061976)

BDNS(Identif.):526682

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes de Extremadura, en los términos municipales siguientes: Casar de Palomero, Casares de Las Hurdes, Caminomorisco, Ladrillar, Nuñomoral, Pinofranqueado y la Entidad Local Menor de Azabal.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales que promuevan proyectos no productivos.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 300.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por empresas startup según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras. (2020061965)

BDNS(Identif.):455643

BDNS(Identif.):455644

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 96 de fecha 21 de mayo de 2019, Extracto de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por una empresas startup según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

En el apartado cuarto del extracto citado en el párrafo anterior que está referido a la cuantía de las ayudas, se decía lo siguiente: "El crédito previsto para la modalidad Startup dentro de la convocatoria de 2019 asciende a 1.500.000,00 de euros. Estas ayudas se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770.00, Proyecto de gasto 2017 14 002 000900 "Acciones de fomento de Martes, 21 de mayo de 2019 23003 número 96 proyectos de investigación en las empresas" y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado "impulso y promoción actividades de I+I por empresas y apoyo a su creación y consolidación", con el siguiente desglose por anualidades":

Ejercicio de 2019: 900.000 euros.

Ejercicio de 2020: 0,00 euros.

Ejercicio de 2021: 600.000 euros.

Total: 1.500.000 euros.

En el presente ejercicio y debido a que la resolución de la convocatoria se realizará en 2020, se hace necesario modificar la periodificación de los créditos, de tal forma que el importe de los créditos que se aprobaron para el ejercicio posterior de 2021 se difieran al ejercicio posterior de 2022. El crédito que se autorizó para el ejercicio de 2019, ha pasado al ejercicio de 2020 por aplicación del artículo 76 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del Extracto y de Anuncio de la Secretaría General de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital, de redistribución de los créditos que se aprobaron con cargo a la aplicación presupuestaria 14020000/G/331B/770.00/FD 14.01.02.01, en el código de proyecto de gasto 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas" para financiar las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por empresas startup según la Orden de 7 de mayo de 2019 de la entonces Consejería de Economía e Infraestructuras; que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

Ejercicio de 2020: 900.000 euros.

Ejercicio de 2021: 0,00 euros.

Ejercicio de 2022: 600.000 euros.

Total: 1.500.000 euros.

Mérida, 28 de agosto de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por empresas de base tecnológica, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la entonces Consejería de Economía e Infraestructuras. (2020061966)

BDNS(Identif.):455647

BDNS(Identif.):455648

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 96 de fecha 21 de mayo de 2019, Extracto de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por empresas de base tecnológica, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

En el apartado cuarto del extracto citado en el párrafo anterior, que está referido a la cuantía de las ayudas, se decía lo siguiente: "El crédito previsto para la modalidad base tecnológica dentro de la convocatoria de 2019 asciende a 1.500.000,00 de euros. Estas ayudas se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770.00, Proyecto de gasto 2017 14 002 000900 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas" y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado "impulso y promoción actividades de 1+1 por empresas y apoyo a su creación y consolidación", con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio de 2019: 900.000 euros.

Ejercicio de 2020: 0,00 euros.

Ejercicio de 2021: 600.000,00 euros.

Total: 1.500.000 euros.

En el presente ejercicio y debido a que la resolución de la convocatoria se realizará en 2020, se hace necesario modificar la periodificación de los créditos, de tal forma que el importe de los créditos que se aprobaron para el ejercicio posterior de 2021 se difieran al ejercicio posterior de 2022. El crédito que se autorizó para el ejercicio de 2019, ha pasado al ejercicio de 2020 por aplicación del artículo 76 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del Extracto y de Anuncio de la Secretaría General de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital, de redistribución de los créditos que se aprobaron con cargo a la aplicación presupuestaria 14020000/G/331B/770.00/FD 14.01.02.01, en el código de proyecto de gasto 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas" para financiar las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por empresas de base tecnológica según la Orden de 7 de mayo de 2019 de la entonces Consejería de Economía e Infraestructuras; que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

Ejercicio de 2020: 900.000 euros.

Ejercicio de 2021: 0,00 euros.

Ejercicio de 2022: 600.000 euros.

Total: 1.500.000 euros.

Mérida, 28 de agosto de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020/21.
(2020061694)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece entre sus principios fundamentales la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales. Determina también que se les debe garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado que lo requiera como a los centros en los que están escolarizados.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 10, señala que "el sistema educativo extremeño garantizará una educación de calidad que, desde la equidad y respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional". Además, en su artículo 11.4 señala que "Los centros educativos desarrollarán el currículo y organizarán sus recursos, con el fin de facilitar la consecución de las competencias básicas y el logro de los objetivos de la etapa, mediante un enfoque inclusivo que favorezca la igualdad de oportunidades y la formación integral".

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido el compromiso de impulsar actuaciones para que el derecho a la educación sea disfrutado por todo el alumnado, en igualdad de oportunidades, apostando por desarrollar un programa regional de apoyo socioeducativo que pretende ofrecer, en el entorno de la escuela, en horario extraescolar, por una parte, recursos y acciones adicionales que el alumnado en situación de desventaja socioeducativa no encuentra siempre en su contexto familiar y social y que se manifiestan de manera notable cuando está fuera del horario escolar, y que los niños y jóvenes necesitan para conseguir el éxito educativo y, por otra parte, actuaciones de colaboración con el contexto familiar que potencien tanto su implicación y formación en el proceso educativo de sus hijos, como su participación en las actividades del centro.



Se da la circunstancia de que un número determinado de alumnos que por factores sociales, económicos, culturales o étnicos son susceptibles de estas actuaciones preventivas y compensatorias no pueden acceder a las mismas, debido principalmente a problemas económicos o familiares, que dificultan o impiden el traslado de los mismos al centro educativo. Por ello, estos escolares han de recibir ayudas para sufragar los gastos que les supone desplazarse por sus propios medios al centro escolar, ya que dichas actuaciones se desarrollan en periodos no lectivos, por lo que no está previsto el transporte escolar.

Con este fin, el Decreto 52/2017, de 18 de abril, ha establecido las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de éxito educativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria o Educación Primaria en un colegio rural agrupado (CRA), participante en el programa de éxito educativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020/21.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en el Decreto 52/2017, de 18 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de éxito educativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, por las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Tercero. Modalidades.

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

- a) Transporte: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar, los días en los que se desarrolle el programa REMA.
- b) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en un centro sostenido con fondos públicos que no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa, y que siendo beneficiario de la ayuda de transporte, asista al Programa REMA.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrá obtener la condición de beneficiario de estas ayudas el alumnado, que por haber sido seleccionado por el centro educativo sostenido con fondos públicos donde se encuentra escolarizado, para participar en el Programa de éxito educativo REMA, esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia para asistir a su centro educativo.
2. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.
 - b) Estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Educación Secundaria Obligatoria, o en Educación Primaria en un Centro Rural Agrupado (CRA).
 - c) Los requisitos señalados en los dos apartados anteriores, deberán mantenerse durante la vigencia de la presente convocatoria.



3. Además de los anteriores, habrán de reunir los requisitos de carácter específico que se determinan a continuación:
 - a) En la modalidad de transporte:
 - Haber sido seleccionado para formar parte de un grupo dentro del Programa REMA.
 - b) En la modalidad de comedor:
 - Haber sido seleccionado para formar parte de un grupo dentro del Programa REMA.
 - Carecer el centro donde está escolarizado el alumno de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.
 - Ser beneficiario de la ayuda individualizada de transporte escolar, señalada en la letra a) anterior.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán de aplicación las prohibiciones previstas en la ley, para obtener la condición de beneficiarios, en relación con el alumnado.

Quinto. Compatibilidad de las ayudas.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier Administración pública, entidades públicas adscritas o dependientes de la misma, tanto nacionales como internacionales, sin que aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar el coste total de la actividad objeto de subvención.

Sexto. Procedimiento de concesión.

Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa y convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Solicitudes y documentación.

1. Los padres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayudas según el modelo que se acompaña como anexo I a esta resolución, y las dirigirán al centro en el que está matriculado el alumno.



2. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificado de residencia, expedido desde el Ayuntamiento en el que conste el domicilio del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al centro.
- b) "Alta de terceros" del alumno, referido a la cuenta bancaria en la que desea que se le ingrese la ayuda. En el caso de encontrarse dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, no será necesario aportar el modelo y bastará con indicar en el anexo I el número de cuenta activo.
- c) Copia auténtica del DNI del alumno beneficiario.
- d) En los supuestos de ayuda de transporte por coste de servicio se acompañará, además, el presupuesto de transporte por coste de servicio que se va a realizar, por la empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma.
- e) En el supuesto de ayuda de comedor se acompañará la solicitud del presupuesto de la empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta de los documentos es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud de subvención. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios.

En el caso de no prestarse la autorización, el interesado quedará obligado a aportar copia auténtica del documento o tarjeta de identidad, así como certificado de empadronamiento del beneficiario de la ayuda.

5. La Dirección de los centros comprobará las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes y, si procede, recabará de los mismos los documentos que falten y los



remitirá a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5 - planta 4.ª - 06800, de Mérida) junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Dirección del centro, referida al número total de solicitudes presentadas, con indicación del nombre y apellidos del alumnado solicitante de la ayuda.
- Certificación de horario de permanencia en el centro del alumnado para el que solicita la ayuda.

Octavo. Vigencia de la convocatoria y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes coincidirá con la duración del Programa REMA en el curso escolar 2020-21, esto es, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el 15 de junio de 2021, o hasta agotarse el crédito previsto en esta convocatoria.

Como consecuencia de este último supuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no proceder a su ampliación, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones del preceptivo anuncio, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes que se presenten después.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en los registros de la Consejería de Educación y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta el Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Financiación.

Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), con cargo a la posición presupuestaria 13.005.222G.481.00, proyecto 20060133.

***Décimo. Importe y criterios para la determinación de las cuantías de las ayudas.***

1. Para la modalidad de transporte la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

1.º Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde el domicilio familiar al centro, le corresponderá una cuantía fija según los tramos que a continuación se señalan:

- Hasta 40 km semanales:280 euros alumno/a/curso.
- De 41 a 60 km semanales:300 euros alumno/a/curso.
- De 61 a 80 km semanales:335 euros alumno/a/curso.
- De 81 a 100 km semanales:400 euros alumno/a/curso.
- De 101 a 150 km semanales:535 euros alumno/a/curso.
- De 151 a 200 km semanales:665 euros alumno/a/curso.
- De 201 a 250 km semanales:800 euros alumno/a/curso.
- Más de 250 km semanales:930 euros alumno/a/curso.

2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta el número de desplazamientos semanales que se realicen para asistir a las actividades del programa REMA.

2. Podrán concederse de manera excepcional por la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, previo informe propuesta del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad conforme al modelo que se establece en el anexo II, ayudas de transporte para cubrir el coste total del servicio, aunque se superen las cuantías previstas en el apartado primero, en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio para acudir al centro educativo sostenido con fondos públicos en el que tiene adjudicada plaza. Las Direcciones de los centros podrán organizar el traslado del alumnado de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalmente. La cuantía de la subvención de transporte por el coste total del servicio, no podrá superar el importe resultante de aplicar el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo, establecido por el Ministerio de Fomento o por la regulación autonómica correspondiente, teniendo en cuenta el número de kilómetros efectivamente recorridos.



3. Para la modalidad de comedor la cuantía de la ayuda se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - El precio de la comida por alumno y día. En este caso, el máximo de la cuantía a conceder será el doble del precio público establecido por la Consejería con competencias en materia de hacienda.
 - Número de comidas que el alumnado tenga que realizar fuera del domicilio familiar.
4. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías serán los siguientes:
 - Para la modalidad de transporte, y en el supuesto de hermanos que tengan el mismo domicilio y recorran el mismo itinerario, se adjudicará solamente una ayuda por unidad familiar, asignándose a cada uno de los hermanos solicitantes con derecho a la misma, la parte proporcional de la cuantía correspondiente; salvo en aquellos casos en que se demuestre documentalmente (contratos, facturas, certificado de la dirección del centro, etc.) que la asistencia al centro de los mismos se realiza en días distintos y que el coste del servicio se establece por alumno transportado.
 - Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las dos modalidades previstas en la presente resolución y que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el período que reste desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta el calendario establecido para el desarrollo del programa educativo.
 - En los supuestos de ayudas de transporte por coste del servicio, la cuantía de la ayuda a conceder será la que resulte de dividir el coste total del servicio entre el número de usuarios de éste.

Undécimo. Ordenación e instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
2. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: El Director General de Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue.
 - Vocales: Dos representantes del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, un representante del Servicio de Inspección y un representante de cada Delegación Provincial de Educación, designados todos ellos por el órgano de instrucción.



- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, designado por su titular.

Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura, antes del inicio de las actuaciones.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, publicándose en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Empleo así como en las Delegaciones Provinciales. Esta circunstancia se hará constar en la resolución por la que se haga pública la composición de la Comisión de Valoración.
4. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes, para lo que podrá recabar la colaboración de los servicios de las Delegaciones Provinciales de Educación.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c) Formulación del informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.
5. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, con indicación de los beneficiarios y las cuantías a conceder, como de aquel alumnado excluido, indicando en este caso, los motivos de denegación.

Duodécimo. Propuesta, resolución y notificación

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración y sin separarse de él, el titular del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad formulará propuesta de resolución al Director General de Innovación e Inclusión Educativa que dictará la resolución que proceda.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, excepto en los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) y d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será sustituida por la publicidad en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su



notificación a los interesados. En este caso, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, en la resolución de la convocatoria, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los medios señalados.

3. Salvo las ayudas reguladas en el citado artículo 17.2 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todas las demás se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo se publicarán en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Está justificada la no necesidad de publicidad de las ayudas concedidas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones.

4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses, a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda por el interesado.

Decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

- a) Acudir al centro docente para asistir a las sesiones del programa REMA.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo.
- c) Comunicar al órgano concedente la petición y obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, señalando la entidad concedente e importe. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención sea reglamentariamente susceptible de control.
- e) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 del Decreto 52/2017, de 18 de abril, de bases reguladoras.

***Decimocuarto. Modificación de la resolución de concesión.***

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión antes del abono de la ayuda, la obtención por el beneficiario de otras ayudas o subvenciones para el mismo destino o finalidad, y que como consecuencia de su acumulación, pueda superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

Decimoquinto. Abono de las ayudas y justificación.

1. El abono de las ayudas reguladas por la presente resolución se llevará a cabo en un único pago, una vez realizada la actividad subvencionable y presentada la documentación justificativa correspondiente.
2. El pago de las ayudas de transporte y/o comedor se realizará mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno y de su representante legal, si es menor de edad.
3. El pago de las ayudas en la modalidad de coste de servicio y de ayudas de comedor, cuando éste se gestione de forma conjunta por el centro educativo, se realizará a través del centro donde el alumno o alumna está escolarizado, a fin de asegurar el destino de las mismas y facilitar el adecuado seguimiento de éstas. Para proceder al pago de las ayudas contempladas en este apartado, la Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir, a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes, las cantidades que correspondan, las cuales se consideran afectadas al cumplimiento de esta finalidad, no pudiendo destinarse a otro concepto de gasto distinto.
4. Los centros docentes asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar la asistencia regular a las sesiones, así como las bajas definitivas a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Decimosexto. Graduación de incumplimientos.

1. En el caso de que el interesado no realice la totalidad de las actividades objeto de la ayuda, sólo percibirá la parte proporcional a la actividad realizada. Las Secretarías de los centros comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda.
2. A estos efectos, se entenderá que no han cumplido dicha finalidad el alumnado que no haya asistido a clase un número significativo de días lectivos, lo que obligará a la reducción de la ayuda a conceder de acuerdo con la siguiente escala:



- Más del 20 % de días de inasistencia hasta el 40 %: reducción del 20 % de la ayuda.
 - Más del 40 % de días de inasistencia hasta el 60 %: reducción del 40 % de la ayuda.
 - Más del 60 % de días de inasistencia hasta el 80 %: reducción del 60 % de la ayuda.
 - Más del 80 % de días de inasistencia hasta el 90 %: reducción del 80 % de la ayuda.
 - La inasistencia de más del 90 % hasta el 100 % de los días lectivos supondrá el reintegro total de la ayuda.
3. No obstante, no tendrá la consideración de incumplimiento cuando el alumno dejara de desarrollar el programa REMA, por una evolución favorable en su proceso de enseñanza-aprendizaje. En este caso, se tendrá en cuenta el tiempo real en el que dicho alumno haya formado parte de este programa para abonarle la cuantía proporcional al mismo.

Decimoséptimo. Justificación de las cantidades recibidas.

1. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del programa REMA, a los efectos de justificar las ayudas recogidas en la presente resolución, comprobarán que el alumnado beneficiario ha cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda y ha asistido a las sesiones del programa para el que fueron seleccionados. Para la graduación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda, se estará a lo previsto en el artículo anterior.
2. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el apartado anterior, una vez realizada la actividad subvencionable, la Dirección del centro escolar deberá remitir, en la segunda quincena del mes de junio, a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, el listado del alumnado beneficiario de las ayudas, incluyendo las fechas de alta y baja en el curso escolar.
3. Para el abono de ayudas de transporte por coste de servicio o ayudas de comedor, el centro educativo deberá remitir copia auténtica de las facturas que acrediten el gasto realizado. El plazo para justificar estas ayudas será el establecido en el apartado anterior.
4. Los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado se custodiarán desde los centros, quedando a disposición de la Consejería de Educación y Empleo, así como de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Decimoctavo. Incumplimiento, revocación y reintegros.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artí-



culo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La renuncia por parte de la persona beneficiaria a la ayuda individualizada concedida dará lugar a la revocación inmediata y, en su caso, al reintegro.

Decimonoveno. Recursos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su notificación, siendo competente para su resolución este último, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Vigésimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de septiembre de 2020.

El Director General de Innovación
e Inclusión Educativa
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
de la Secretaría General, sobre delegación de
determinadas competencias y delegación de firma,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
PABLO VENERO VALENZUELA



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR -
PROGRAMA REMA. CURSO ESCOLAR 2020-2021

DATOS DEL ALUMNO

Apellidos: _____		Nombre: _____	
D.N.I.: _____		Domicilio a efectos de notificación postal: _____	
Localidad: _____	C.P.: _____	Tifº: _____	
Provincia: _____			
Residencia familiar durante el curso: _____		Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
Localidad: _____	C.P.: _____	Tifº: _____	
Centro docente en el que está matriculado: _____			
Distancia en Km desde el domicilio al Centro Educativo: _____			
Localidad: _____		Provincia: _____	
D A T O S A C A D É M I C O S	ETAPA:	EDUCACIÓN PRIMARIA	
		CURSO: <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º	
		E.S.O.	
		CURSO: <input type="checkbox"/> 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º	



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

Ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020/21.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 4º planta Mérida 06800.

Teléfono: 924006816

Correo electrónico: atenciondiversidad@juntaex.es

Delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios de las ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020/21.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.



Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Módulo 5º 4ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado.

**ANEXO II****INFORME-PROPUESTA DEL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA**

D./Dña. _____, titular de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

INFORMA

- Que el alumno/a _____, escolarizado en el Centro _____, de la localidad de _____, solicita ayuda para Transporte, por el coste del servicio.

- Que desde este Servicio se han analizado las posibles alternativas para garantizar su adecuada asistencia a las sesiones del programa de éxito educativo REMA, estimando que la respuesta más adecuada es:

- Utilización de vehículo familiar.
- Utilización de transporte regular de viajeros.
- Utilización de taxi o servicio discrecional.
- Otras:

- Que el presupuesto presentado reúne los requisitos contemplados en el artículo 9.2 del Decreto 52/2017, de 18 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor para el alumnado participante en el Programa de éxito educativo REMA escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que el coste está ajustado al servicio Sí NO .

- Que el servicio será utilizado por un total de _____ alumnos.



Por lo que desde este Servicio, se PROPONE:

- Estimar la ayuda por el coste de servicio, por importe de _____
- Estimar la ayuda por la parte proporcional al número de alumnos/as usuarios del servicio, por importe de _____ por alumno/a.
- Desestimar la ayuda, ofreciendo como propuesta alternativa: _____

En _____ a _____ de _____ de 20__.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ATENCIÓN A LA
DIVERSIDAD

Fdo.: _____

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 1 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020/21.
(2020061972)

BDNS(Identif.):526640

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://infosubvenciones@gobex.es> y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan ayudas para gastos de transporte y/o comedor escolar para el alumnado de educación secundaria obligatoria o educación primaria en un colegio rural agrupado (CRA), participante en el programa de éxito educativo REMA en el curso escolar 2020/21.

Segundo. Beneficiarios.

El alumnado, que por haber sido seleccionado por el centro educativo sostenido con fondos públicos donde se encuentra escolarizado, para participar en el Programa de éxito educativo REMA, esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia para asistir a su centro educativo, en los términos contemplados en el Decreto 52/2017, de 18 de abril.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 52/2017, de 18 de abril, por el se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de éxito educativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), con cargo a la posición presupuestaria 13.005.222G.481.00, proyecto 20060133. Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

- a) Transporte: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar, los días en los que se desarrolle el programa REMA.
- b) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en un centro sostenido con fondos públicos que no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa, y que siendo beneficiario de la ayuda de transporte, asista al Programa REMA.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de junio de 2021, o hasta agotarse el crédito previsto en la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Los padres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayudas según el modelo que se acompaña como anexo I a la orden de convocatoria.

Con la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

- a) Certificado de residencia, expedido desde el Ayuntamiento en el que conste el domicilio del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al centro.
- b) "Alta de terceros" del alumno, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. En el caso de encontrarse dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, no será necesario aportar el modelo y bastará con indicar en el anexo I el número de cuenta activo.
- c) Copia auténtica del DNI del alumno beneficiario.
- d) En los supuestos de ayuda de transporte por coste de servicio se acompañará, además, el presupuesto de transporte por coste de servicio que se va a realizar, por la empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma.



- e) En el supuesto de ayuda de comedor se acompañará la solicitud del presupuesto de la empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma.

Mérida, 9 de septiembre de 2020.

El Director General de Innovación
e Inclusión Educativa
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "Entronque Casas del Monte-STR Villar de Plasencia" para mejora del suministro en los Valles del Ambroz y Jerte (Cáceres)". Términos municipales: Casas del Monte, Jarilla y Villar de Plasencia. Expte.: AT-9176. (2020061890)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de línea de alta tensión a 45 kV "Entronque Casas del Monte-STR Villar de Plasencia" para mejora del suministro en los Valles del Ambroz y Jerte (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13 de mayo de 2019, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/10/2019.



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 16/10/2019.

Periódico Extremadura: 03/10/2019.

Tablones de edictos de los Ayuntamientos de los municipios afectados: 26/09/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes..
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental simplificado favorable con fecha 10/02/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de línea de alta tensión a 45 kV "Entronque Casas del Monte-STR Villar de Plasencia" para mejora del suministro en los Valles del Ambroz y Jerte (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva L/45 kV SC "Entronque Casas del Monte - STR Villar de Plasencia".

— Inicio: Apoyo existente 3698.129 de la línea "STR Plasencia - STR Casas del Monte".

— Fin: Pórtico del parque de 45 kV de la STR "Villar de Plasencia".

Longitud total de línea: 8,621 Km.

Tipo de línea:

— Aérea simple circuito (8,051 km).



- Entre los apoyos 1 a 3 (0,347 km) y 53 a 55 (0,223 km), se comparte trazado con dos líneas aéreas existentes.

Tensión de servicio: 45 kV.

Tipo de conductor: Aluminio - Acero tipo LA-125 (sección total: 125,1 mm²).

Apoyos:

- Tipo: Metálicos y de hormigón.
- N.º total de apoyos de la línea: 55 (53 nuevos y 2 existentes).
- Tipo de crucetas: Metálicas bóveda - rectas - doble circuito.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio tipo 1507.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de esta resolución.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de septiembre de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energía de Miajadas, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación a 630 kVA de CT Pilonas en la población de Miajadas (Cáceres)". Término municipal: Miajadas (Cáceres). Expte.: AT-1574-1. (2020061919)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de reforma y ampliación a 630 kVA de CT Pilonas en la población de Miajadas (Cáceres).", iniciado a solicitud de Energía de Miajadas, SA (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. de Trujillo, 127, Miajadas, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de febrero de 2020, Energía de Miajadas, SA, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/07/2020.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Energía de Miajadas, SA, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de reforma y ampliación a 630 kVA de CT Pilonos en la población de Miajadas (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma y ampliación de potencia del CT "Pilonos" en Miajadas.

- Emplazamiento: C/ Pilonos, s/n.
- Tipo: Interior en caseta de obra civil.
- Instalación de un sistema modular de celdas con aislamiento en SF6 motorizadas (3 de línea y 1 de protección), que sustituye a la actual apartamento de corte al aire.
- Instalación de un transformador de 630 KVA, con relación de transformación 22.000/420-240 V.
- Instalación de dos cuadros de baja tensión.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de septiembre de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)". Expte.: AT-9130. (2020061908)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de diciembre de 2018, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/04/2019.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 10/04/2019.

Periódico Extremadura: 12/05/2019.



Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 08/04/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental simplificado favorable con fecha 29/11/2019

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de genera-



ción, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma de la derivación a CT "Aceitunilla":

Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado bajo la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", entre los apoyos existentes 2053 y 2054 de la misma.

Final: Nuevo apoyo A20 proyectado, a instalar entre los apoyos 1031 y 1032 de la actual derivación al CT "Aceitunilla".

Longitud total de línea: 3,164 km.

Tipo de línea: Aérea (simple circuito).



Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos.
- N.º total de apoyos a instalar: Veinte.
- Tipo de crucetas: Rectas atirantadas RC3-20T y de bóveda BC2-20.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite bastón largo (U70 YB 20 AL).

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de septiembre de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)". Expte.: AT-9130. (2020061913)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de diciembre de 2018, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/04/2019.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 10/04/2019.



Periódico Extremadura: 12/05/2019.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 08/04/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres).", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma de la derivación a CT "Aceitunilla":

Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado bajo la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", entre los apoyos existentes 2053 y 2054 de la misma.

Final: Nuevo apoyo A20 proyectado, a instalar entre los apoyos 1031 y 1032 de la actual derivación al CT "Aceitunilla".



Longitud total de línea: 3,164 km.

Tipo de línea: Aérea (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV-

Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos.
- N.º total de apoyos a instalar: Veinte.
- Tipo de crucetas: Rectas atirantadas RC3-20T y de bóveda BC2-20.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite bastón largo (U70 YB 20 AL).

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de septiembre de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y enlace entre el mismo y el CT "Polígono Arañuelo 2", y entre éste y la LAMT "Navalmoral" de la ST "Almaraz", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9140. (2020061916)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para nuevo centro de reparto y enlace entre el mismo y el CT "Polígono Arañuelo 2", y entre éste y la LAMT "Navalmoral" de la ST "Almaraz", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de enero de 2019, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/06/2019.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 21/05/2019.



Periódico HOY: 27/05/2019.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 16/05/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 04/06/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nuevo centro de reparto y enlace entre el mismo y el CT "Polígono Arañuelo 2", y entre éste y la LAMT "Navalmoral" de la ST "Almaraz", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

L1: Alimentación al nuevo centro de reparto (CR) proyectado.

- Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado a instalar bajo la L-"Navalmoral" de la ST "Almaraz", entre los apoyos existentes 5147 y 5148, donde se realizará un doble entronque aéreo subterráneo.
- Final: Nuevas celdas de línea a instalar en el centro de reparto proyectado.
- Longitud: $2 \times 0,033 = 0,066$ km.



L2: Nueva línea de enlace entre CR proyectado y CT "Polígono Arañuelo 2".

- Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CR proyectado.
- Final: Celda de línea libre existente en el CT "Polígono Arañuelo 2".
- Longitud: 0,252 km.

L3: Nueva línea de enlace entre CR proyectado y L-"Navalmoral" de ST "Almaraz".

- Inicio: Nueva celda de línea a instalar en el CR proyectado.
- Fin: Apoyo existente de la L-"Navalmoral" de ST "Almaraz" (apoyo A5 proyectado en el expediente AT-9.127 de reforma de la citada línea).
- Longitud: 2,019 km (0,583 km de tramo subterráneo y 1,436 km de tramo aéreo).

Canalización a realizar: 0,570 km.

Longitud total de líneas (L1+L2+L3): 2,337 km (Incluye tendido en nuevas canalizaciones, entronques aéreo subterráneo y conexiones en CR y CT).

Tipo de línea: L1 (subterránea doble circuito); L2 (subterránea simple circuito); L3 (subterránea y aérea simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor:

- Tramo aéreo: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².
- Tramos subterráneos: HEPR Z1-AL 12/20 KV de sección 3x(1x240) mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos y de hormigón.
- N.º total de apoyos a instalar (L1+L3): 1 + 10 = 11.
- Tipo de crucetas: Rectas atirantadas y de bóveda plana.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite bastón largo U70 YB 20 AL.



Emplazamiento de las líneas: C/ Canteros, c/ Pimentoneros, c/ Labradores, c/ Constructores, ctra. EX-119, así como parcelas públicas y privadas (Paraje Dehesa de Abajo - Polígono 15 y Paraje Alto Lomas - Polígono 502), según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Nuevo centro de reparto (CR) prefabricado telemandado proyectado.

- Emplazamiento: C/ Canteros, s/n (Polígono Industrial Campo Arañuelo).
- Tipo: CR de superficie, en edificio prefabricado EP-2 (Tipo PFU-5 o similar).
- Instalación de un transformador de 630 kVA con relación de transformación: 630/24/20 B2-O-PA
- Instalación de un conjunto de celdas (4L+1P) telemandables.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería



para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de septiembre de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y enlace entre el mismo y el CT "Polígono Arañuelo 2", y entre éste y la LAMT "Navalmoral" de la ST "Almaraz", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9140. (2020061917)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para nuevo centro de reparto y enlace entre el mismo y el CT "Polígono Arañuelo 2", y entre éste y la LAMT "Navalmoral" de la ST "Almaraz", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de enero de 2019, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/06/2019.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 21/05/2019.



Periódico HOY: 27/05/2019.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 16/05/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nuevo centro de reparto y enlace entre el mismo y el CT "Polígono Arañuelo 2", y entre éste y la LAMT "Navalmoral" de la ST "Almaraz", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

L1: Alimentación al nuevo centro de reparto (CR) proyectado.

- Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado a instalar bajo la L-"Navalmoral" de la ST "Almaraz", entre los apoyos existentes 5147 y 5148, donde se realizará un doble entronque aéreo subterráneo.
- Final: Nuevas celdas de línea a instalar en el centro de reparto proyectado.



— Longitud: $2 \times 0,033 = 0,066$ km.

L2: Nueva línea de enlace entre CR proyectado y CT "Polígono Arañuelo 2".

— Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CR proyectado.

— Final: Celda de línea libre existente en el CT "Polígono Arañuelo 2".

— Longitud: 0,252 km.

L3: Nueva línea de enlace entre CR proyectado y L-"Navalmoral" de ST "Almaraz".

— Inicio: Nueva celda de línea a instalar en el CR proyectado.

— Fin: Apoyo existente de la L-"Navalmoral" de ST "Almaraz" (apoyo A5 proyectado en el expediente AT-9.127 de reforma de la citada línea).

— Longitud: 2,019 km (0,583 km de tramo subterráneo y 1,436 km de tramo aéreo).

Canalización a realizar: 0,570 km.

Longitud total de líneas (L1+L2+L3): 2,337 km (Incluye tendido en nuevas canalizaciones, entronques aéreo subterráneo y conexiones en CR y CT).

Tipo de línea: L1 (subterránea doble circuito); L2 (subterránea simple circuito); L3 (subterránea y aérea simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor:

— Tramo aéreo: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².

— Tramos subterráneos: HEPR Z1-AL 12/20 KV de sección 3x(1x240) mm².

Apoyos:

— Tipo: Metálicos y de hormigón.

— N.º total de apoyos a instalar (L1+L3): $1 + 10 = 11$

— Tipo de crucetas: Rectas atirantadas y de bóveda plana.

— Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite bastón largo U70 YB 20 AL.



Emplazamiento de las líneas: C/ Canteros, c/ Pimentoneros, c/ Labradores, c/ Constructores, ctra. EX-119, así como parcelas públicas y privadas (Paraje Dehesa de Abajo - Polígono 15 y Paraje Alto Lomas - Polígono 502), según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Nuevo centro de reparto (CR) prefabricado telemandado proyectado.

- Emplazamiento: C/ Canteros, s/n (Polígono Industrial Campo Arañuelo).
- Tipo: CR de superficie, en edificio prefabricado EP-2 (Tipo PFU-5 o similar).
- Instalación de un transformador de 630 kVA con relación de transformación: 630/24/20 B2-O-PA
- Instalación de un conjunto de celdas (4L+1P) telemandables.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de septiembre de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "Entronque Casas del Monte-STR Villar de Plasencia" para mejora del suministro en los Valles del Ambroz y Jerte (Cáceres)". Términos municipales: Casas del Monte, Jarilla y Villar de Plasencia. Expte.: AT-9176. (2020061949)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto de línea de alta tensión a 45 kV "Entronque Casas del Monte-STR Villar de Plasencia" para mejora del suministro en los Valles del Ambroz y Jerte (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de mayo de 2019, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/10/2019.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 16/10/2019.



Periódico Extremadura: 03/10/2019.

Tablones de edictos de los Ayuntamientos de los municipios afectados: 26/09/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de línea de alta tensión a 45 kV "Entronque Casas del Monte-STR Villar de Plasencia" para mejora del suministro en los Valles del Ambroz y Jerte (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva L/45 kV SC "Entronque Casas del Monte - STR Villar de Plasencia".

— Inicio: Apoyo existente 3698.129 de la línea "STR Plasencia - STR Casas del Monte".

— Fin: Pórtico del parque de 45 kV de la STR "Villar de Plasencia".

Longitud total de línea: 8,621 km.



Tipo de línea:

- Aérea simple circuito (8,051 km).
- Entre los apoyos 1 a 3 (0,347 km) y 53 a 55 (0,223 km), se comparte trazado con dos líneas aéreas existentes.

Tensión de servicio: 45 kV.

Tipo de conductor: Aluminio - Acero tipo LA-125 (sección total: 125,1 mm²).

Apoyos:

- Tipo: Metálicos y de hormigón.
- N.º total de apoyos de la línea: 55 (53 nuevos y 2 existentes).
- Tipo de crucetas: Metálicas bóveda - rectas - doble circuito.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio tipo 1507.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de septiembre de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 1 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la modificación n.º 4 del Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª fase, en Badajoz", actualmente en fase de ejecución, consistente en la generación de una mayor manzana y supresión de vial interior en el ámbito norte del PIR Badajoz. (2020080969)

Aprobada inicialmente, por Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de 1 de octubre de 2020 la modificación n.º 4 del Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª fase, en Badajoz", promovida por la Dirección General de Transportes, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, actualmente en fase de ejecución y consistente en la generación de una mayor manzana y supresión de vial interior en el ámbito norte del PIR Badajoz, se somete la misma a un periodo de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio (en el Periódico o en el DOE).

A estos efectos, el proyecto de la modificación n.º 4 del Proyecto de Interés Regional, junto al expediente de su razón, estarán expuestos durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 9 hasta las 14 horas, en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en avenida de las Comunidades, s/n (edificio anexo) de la localidad de Mérida. Asimismo, también podrá consultarse la citada modificación, en la siguiente página web:

<http://sitex.gobex.es/SITEX/pages/exposicionpublica>

Mérida, 1 de octubre de 2020. La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de Transformación "CT Galinda" de 400 kVA en Fuentes de León". Término municipal: Fuentes de León. Expte.: 06/AT-1732-17874. (2020080973)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto "Centro de Transformación "CT Galinda" de 400 kVA en Fuentes de León".
2. Peticionario: Luis Rangel y Hermanos, SA., con domicilio en C/ Santa Lucia, 23, 06280 Fuentes de Leon.
3. Expediente/s: 06/AT-1732-17874.
4. Finalidad del proyecto: Distribución eléctrica en la Zona de Galinda y Plaza de España.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea MT:

Origen: Apoyo MT entronque aéreo/subterráneo CT Galinda

Final: CT Galinda.

Tipo: Subterránea de sección 3(1x150)mm² Al. de longitud de 0,02 km.

Centro de transformación:

Tipo: Cubierto.



Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 20/15-0,42 kV, B2-O-PA.

Emplazamiento: C/ Galinda n.º 1.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de septiembre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 24 de septiembre de 2020 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expediente AT-9063. (2020080932)

Por tener concedido el proyecto de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, denominado "Proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Cilleros", de la Subestación Transformadora de Reparto "Moraleja, tramo derivación a CT "Sector 13", cambio de éste por un CTC, y enlace con el CT "Vegaviana", en el término municipal de Vegaviana (Cáceres), registrado con el número AT-9063, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 26-6-2019 publicada en el DOE n.º 151 de fecha 6-08-2019 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Vegaviana el día 30-10-2020 a las 10:30 horas

Cáceres, 24 de septiembre de 2020. El Jefe Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE AFECTADOS.

AT-9063

N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	Ap. Cantidad	Ap. m ²	Vuelo Long.	Vuelo m ²	Ocup. Temp. m ²	Ocup. Temp. Accesos m ²
8	10	129	Vega del Hornillo	Vegaviana	Agrario	Antonio Castaño Vega	1(Ap.14) +CTC	22.25	137.24	843.44	706.20	25.00



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2020 por el que se hace pública la formalización del contrato de modificación del servicio para la rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en su lote 1. Expte.: CSE/99/1116057995/16/PA. (2020080958)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/99/1116057995/16/PA.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Modificación del contrato de servicios para la rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en su lote 1 (Badajoz).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85312500-4; 85121270-6; 85312300-2.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 10/02/2017; BOE: 23/02/2017; DOE: 20/02/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

1.090.359,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

1.090.359,00 €.

Importe exento de IVA según el artículo 20, Uno, 3.º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE MODIFICACIÓN:

- a) Fecha de Resolución de modificación: 7 de septiembre de 2020.
- b) Fecha de formalización del contrato de modificación: 10 de septiembre de 2020.
- c) Contratista: Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús
- d) CIF: R2800745H.
- e) Importe total del contrato antes de la modificación: 1.090.355,00 € (exento de IVA).
- f) Importe total del contrato tras la modificación: 1.101.460,47 € (exento de IVA).

Mérida, 29 de septiembre de 2020. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud (PD, Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41, de 28/02/2017), ESTEBAN M. SERRANO SANDOVAL.

• • •

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2020 por el que se hace pública la formalización del contrato de modificación del servicio para la rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en su lote 2. Expte.: CSE/99/1116057995/16/PA. (2020080959)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/99/1116057995/16/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Modificación del contrato de servicios para la rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en su lote 2 (Mérida).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85312500-4; 85121270-6; 85312300-2.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 10/02/2017; BOE: 23/02/2017; DOE: 20/02/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

949.707,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

949.707,00 €.

Importe exento de IVA según el artículo 20, Uno, 3.º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE MODIFICACIÓN:

- a) Fecha de Resolución de modificación: 7 de septiembre de 2020.
- b) Fecha de formalización del contrato de modificación: 10 de septiembre de 2020.
- c) Contratista: FEAFES-Mérida.



d) CIF: G06184931

e) Importe total del contrato antes de la modificación: 949.707,00 € (exentos de IVA).

f) Importe total del contrato tras la modificación: 959.379,94 € (exentos de IVA).

Mérida, 29 de septiembre de 2020. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud (PD, Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41, de 28/02/2017), ESTEBAN M. SERRANO SANDOVAL.

• • •

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2020 por el que se hace pública la formalización del contrato de modificación del servicio para la rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en su lote 3. Expte.: CSE/99/1116057995/16/PA. (2020080960)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CSE/99/1116057995/16/PA.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Modificación del contrato de servicios para la rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en su lote 3 (Don Benito/Villanueva de la Serena).



- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85312500-4; 85121270-6; 85312300-2.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 10/02/2017; BOE: 23/02/2017; DOE: 20/02/2017

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

949.707,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

949.707,00 €.

Importe exento de IVA según el artículo 20, Uno, 3.º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE MODIFICACIÓN:

- a) Fecha de Resolución de modificación: 7 de septiembre de 2020.
- b) Fecha de formalización del contrato de modificación: 10 de septiembre de 2020.
- c) Contratista: PROINES.
- d) CIF: G06223093.
- e) Importe total del contrato antes de la modificación: 948.600,00 € (exentos de IVA).
- f) Importe total del contrato tras la modificación: 958.261,67 € (exentos de IVA).

Mérida, 29 de septiembre de 2020. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud (PD, Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41, de 28/02/2017), ESTEBAN M. SERRANO SANDOVAL.



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2020 sobre aprobación del Programa de Ejecución Sector S11, UA 11.1 "La Bamba" del Plan General Municipal.

(2020080966)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 9 de julio de 2020 acordó aprobar el Programa de Ejecución del Sector S11, UA 11.1 "La Bamba.

El Programa de Ejecución aprobado contiene en una alternativa técnica conformada por la asunción de la ordenación detallada y Proyecto de Urbanización, así como Convenio Urbanístico y Proposición Jurídico Económica, con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de citado Sector, quien con la publicación del presente Anuncio, adquiere el derecho a ejecutar el Programa de ejecución (artículo 135.8 de la LESOTEx).

Según certifica el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico, con fecha 25 de septiembre y con el numero de inscripción 003/2020 se ha procedido al deposito previo a la publicación del Programa de Ejecución aprobado.

El contenido del Programa de Ejecución aprobado se encuentra a disposición del público en la siguiente dirección electrónica:

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/transparency/f7a7d872-a4f0-49a5-aa25-9a5755468c06/>

Navalmoral de la Mata, 30 de septiembre de 2020. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.



CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

ANUNCIO de 1 de octubre de 2020 sobre convocatoria de selección de dos Técnicos de Proyecto para la Unidad de Bioingeniería del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón. (2020080972)

— Oferta de puesto de trabajo:

El Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (CCMIJU), en el marco del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP) de INTERREG V A selecciona:

Dos Técnicos de Proyecto para la Unidad de Bioingeniería.

— Tareas:

Gestión y desarrollo del plan de trabajo del proyecto BIOIMPACTE (0633_BIOIMPACTE_4_E).

Elaboración, gestión y desarrollo de proyectos de I+D+I de ámbito nacional e internacional.

Colaboración con otros de grupos de investigación nacionales e internacionales.

Otras tareas diversas.

— Requisitos:

El candidato deberá estar en posesión del Título de Ingeniero/Licenciado/Grado.

Conocimientos avanzados en materiales biocompatibles (polímeros, hidrogeles, técnica sol-gel).

Experiencia en caracterización de materiales (química, reológica, mecánica).

Conocimiento como usuario independiente de inglés.

Disponibilidad para realizar estancias de trabajo en otros centros de I+D+I, asistencia a congresos, etc.

Capacidad de organización, dinamismo y polivalencia.

— Se Valorará:

Titulación de Ingeniería/Licenciatura/Grado en Materiales, Química, Biología o Bioingeniería con máster universitario.



Experiencia profesional en entidades de I+D+I, preferentemente en el ámbito de la bioingeniería.

Experiencia previa en proyectos de I+D+I y en servicios de I+D+I a empresas.

Artículos científicos publicados en revistas nacionales e internacionales.

Conocimientos avanzados en Ciencias de Materiales y en Ingeniería Biomédica.

Conocimientos avanzados en manejo de cultivos y líneas celulares.

Conocimientos y experiencia previa en materiales de bioimpresión.

Conocimientos y experiencia previa en técnicas de fabricación aditiva.

Experiencia previa en laboratorio y manejo de su equipamiento (microscopía electrónica, ensayos triaxiales, espectrofotometría, centrifugadora, incubadora).

Conocimiento de diseño mecánico y manejo de software de fabricación aditiva.

Conocimiento de otros idiomas (preferiblemente portugués).

— Se ofrece:

Contrato laboral por obra o servicio.

Incorporación en noviembre de 2020.

Confidencialidad en el proceso de selección.

Interesados enviar Currículum Vitae, indicando la referencia TECNICO_BIOIMPACTE_BTS antes del 15/10/2020 a rrhh@ccmijesususon.com.

Nota importante: Abstenerse perfiles diferentes al ofertado.

Contratación autorizada por la Secretaria General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

De acuerdo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que su CV será archivado bajo la responsabilidad del CCMIJU durante un año para selecciones futuras de candidatos para esta entidad.

Cáceres, 1 de octubre de 2020. El Director Gerente, LUIS CASAS LUENGO.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BAILE DEPORTIVO

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2020 sobre elecciones a la Asamblea General. (2020080975)

D. Antonio Mordillo García, Presidente de la Federación Extremeña de Baile Deportivo, en virtud de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 21.1 del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Baile Deportivo,

CONVOCA:

Elecciones a la Asamblea General de esta federación con el objeto de cubrir las siete plazas de la que está compuesta la citada asamblea, quedando expuesta públicamente cuanta documentación concierne al proceso en cuestión en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y Federación Extremeña de Baile Deportivo, para general y permanente conocimiento.

Trujillanos, 26 de septiembre de 2020. El Presidente, ANTONIO MORDILLO GARCIA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es